Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE.

Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción II y 70, fracciones IV y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, me permito someter al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de esa Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El paquete económico para el ejercicio fiscal 2023, se elaboró en apego a los principios de austeridad, disciplina financiera, honestidad y combate a la corrupción, los cuales son la base fundamental que caracterizan a los compromisos, proyectos, metas y políticas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el firme propósito de lograr el desarrollo económico, social, educativo, cultural y de seguridad a favor de los habitantes de la Entidad bajo un presupuesto balanceado y sostenible, a través del mejoramiento de procesos tendentes a la recaudación de ingresos y de gestión de recursos federales que fortalezcan las finanzas públicas e implementación de acciones efectivas para la recuperación de la economía, en una estrecha colaboración con el Gobierno Federal y los Municipios, es momento de impulsar, potencializar y posicionar al Estado de Tlaxcala en todos los sectores, es objetivo prioritario de la actual administración atender los aspectos de mayor demanda ciudadana como lo es elevar la calidad de vida y de servicios de las familias tlaxcaltecas, para garantizar a los individuos una vida plena, en paz y armonía, así como atacar las causas de la inseguridad de manera que incentive la participación y seguridad ciudadana, genere cohesión, prevenga los delitos y combata la violencia y la ilegalidad.

1

En congruencia con las acciones implementadas por el Gobierno Federal se busca mitigar las desigualdades y gestionar la lucha en contra de las inequidades mediante una política social incluyente, bajo el principio de la transformación en la unidad, atacar la pobreza salarial y contribuir a la creación de empleo, vía la modernización de los sectores económicos, que promueva una mayor productividad, competitividad e innovación, en el contexto de un medio ambiente sano y limpio. Así mismo, construir un gobierno al servicio del pueblo, que diseñe y dirija una transformación en la unidad, impulsando el cambio profundo, a través de la participación y las inversiones en áreas estratégicas y prioritarias, que impliquen beneficios para las personas, que transformen las estructuras económicas, sociales, culturales e institucionales desiguales, en estructuras iguales y justas para los hombres y las mujeres, con garantía de derechos y ejercicio libre de la ciudadanía en todas sus formas y de esta manera se generen las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas, a partir de esquemas orientados a disminuir las brechas de desigualdad e inequidad espacial y territorial, en las regiones de la entidad.

Mediante programas sociales efectivos para la atención de grupos vulnerables, entre ellos, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y pueblos originarios; una mayor y mejor seguridad pública a través del equipamiento, capacitación y profesionalización de los elementos de los diversos cuerpos de seguridad.

Por su parte, el Gobierno Federal ha tomado acciones para enfrentar los impactos, económicos y financieros ocasionados por las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de la COVID-19 y la profundización de los riesgos geopolíticos y en apego al enfoque federal se consideran tres pilares fundamentales: 1. Los apoyos sociales para el bienestar 2. La estabilidad y solidez de las finanzas públicas y 3. El apoyo a proyectos regionales.

En razón a lo anterior, con base al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), el Paquete Económico 2023, tiene como objetivo principal generar bienestar para la población, dirigiéndose al camino del crecimiento, con una disciplina fiscal para el fortalecimiento a la salud y a la educación.

Así mismo, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2023 (CGPE) contienen un análisis de los resultados de las políticas implementadas, los retos que quedan por superar y sobre las medidas de política que se proponen para lograrlo.

Por ello, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 (PPEF) plantea un aumento real respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación, 2022 del 4.0% en el gasto propuesto en salud, así como un aumento

anual de 12.7% en el gasto en protección social, con lo cual este rubro seguirá alcanzando máximos históricos en beneficio de las mayorías.

La integración del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los CGPE 2023 presentados por el Gobierno Federal, los cuales prevén un crecimiento real anual del PIB en 2022 del 2.4%.

En apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las políticas públicas establecidas, se elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que permitirá en el corto y mediano plazo la ejecución de los programas y proyectos, a fin de mejorar los productos y servicios públicos en beneficio de la población.

El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023 que se somete a la consideración de esta Legislatura, se estructura de acuerdo con la Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación Programática, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto y Clasificador por Fuentes de Financiamiento, y en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por otra parte, y a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluyen como anexos los formatos de información presupuestal, pensiones y de personal establecidos en el artículo 5 de esa Ley.

Ahora bien, en este Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, destacan los objetivos de atender la seguridad pública; fortalecer las capacidades del sistema de salud orientados a la atención de los grupos más vulnerables; la lucha en contra de la violencia y la impunidad o cualquier forma de corrupción; fortalecer las bases del crecimiento y capacidad productiva; promover la generación de empleo digno; elevar la calidad y fortalecimiento del sistema educativo y aumentando la eficiencia de su administración; proteger nuestro medio ambiente, particularmente nuestros recursos hídricos y forestales, en un contexto de sustentabilidad y sostenibilidad; todo ello con la aplicación de políticas de género, en el marco de nuestra identidad histórica, la recuperación y la difusión de la cultura de nuestros pueblos indígenas y originarios.

Las bases de las estrategias de la Administración Pública Estatal, están basadas en un gasto racional y austero en las dependencias y entidades, que deberá propiciar en sus estructuras la eficiente y eficaz prestación de los servicios proporcionados a la sociedad.

II. ENTORNO INTERNACIONAL

Cada vez son más las economías en las que el crecimiento está desacelerándose o está sufriendo una contracción propiamente dicha. La salud futura de la economía mundial depende fundamentalmente de la adecuada calibración de la política monetaria, el curso de la guerra en Ucrania y la posibilidad de que surjan nuevas perturbaciones por el lado de la oferta relacionadas con la pandemia, como por ejemplo en China. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), se pronostica que el crecimiento mundial se desacelere de 6.0% en 2021 a 3.2% en 2022 y 2.7% en 2023, aparte de la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de la COVID-19, este es el perfil de crecimiento más débil desde el 2001, y refleja importantes desaceleraciones en las principales economías: una contracción del PIB de Estados Unidos en el primer semestre de 2022, una contracción en la zona del euro durante el segundo semestre de 2022 y brotes de la COVID-19 y confinamientos prolongados en China, donde la crisis del sector inmobiliario va en aumento. Aproximadamente una tercera parte de la economía mundial afronta dos trimestres consecutivos de crecimiento negativo.

Los riesgos a la baja para las perspectivas siguen siendo elevados, en tanto que las disyuntivas que presentan las políticas para hacer frente a la crisis del costo de la vida se han tornado sumamente complicadas. El riesgo de una calibración errada de la política monetaria, fiscal o financiera ha aumentado drásticamente en un momento en que la economía mundial permanece en un estado históricamente frágil y en que los mercados financieros están dando señales de tensión.

Se pronostica que la inflación mundial aumente de 4.7% en 2021 a 8.8% en 2022, para luego descender a 6.5% en 2023 y 4.1% en 2024. Las sorpresas al alza de la inflación han sido de carácter más generalizado en las economías avanzadas, y más variadas en las economías de mercados emergentes y en desarrollo.

Últimas Proyecciones de Crecimiento de Perspectivas de la Economía Mundial Octubre 2022

4

de la economía mu	indiai	PROYEC	CIONES
(PIB real, variación porcentual anual)	2021	2022	2023
Producto mundial	6,0	3,2	2,7
Economías avanzadas	5,2	2,4	1,1
Estados Unidos	5,7	1,6	1,0
Zona del euro	5,2	3,1	0,5
Alemania	2,6	1,5	-0,3
Francia	6,8	2,5	0,7
Italia	6,6	3,2	-0,2
España	5,1	4,3	1,2
Japón	1,7	1,7	1,6
Reino Unido	7,4	3,6	0,3
Canadá	4,5	3,3	1,5
Otras economías avanzadas	5,3	2,8	2,3
Economías emergentes y en desarrollo	6,6	3,7	3,7
Economias emergentes y en desarrollo de Asia	7,2	4,4	4,9
China	8,1	3,2	4,4
India	8,7	6,8	6,1
ASEAN-5	3,4	5,3	4,9
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	6,8	0,0	0,6
Rusia	4,7	-3,4	-2,3
América Latina y el Caribe	6,9	3,5	1,7
Brasil	4,6	2,8	1,0
México	4,8	2,1	1,2
Oriente Medio y Asia Central	4,5	5,0	3,6
Arabia Saudita	3,2	7,6	3,7
África subsahariana	4,7	3,6	3,7
Nigeria	3,6	3,2	3,0
Sudáfrica	4,9	2,1	1,1
Partidas informativas			
Economías emergentes y de mediano ingreso	6,8	3,6	3,6
Países en desarrollo y de bajo ingreso	4,1	4,8	4,9
Fuente: FMI, Perspectivas de la economia mundial, octubre de 202 Nota: En el caso de India, los datos y pronósticos están basados e comienza en abril de 2021. En el informe WEO de octubre de 202 son 6,9% en 2022 y 5,4% en 2023 con base en el año citu.	n el ejercicio fiscal;	el ejercicio 20 de crecimien	121/2022 to de India

La política monetaria podría errar al determinar la orientación precisa para reducir la inflación. En las principales economías, las políticas podrían seguir avanzando por trayectorias divergentes, lo que provocaría una mayor apreciación del dólar de EE.UU. y tensiones transfronterizas. Nuevos shocks de los precios de la energía y los alimentos podrían prolongar la inflación persistente. El endurecimiento de las condiciones financieras mundiales podría dar lugar a un sobreendeudamiento generalizado en los mercados emergentes. La interrupción del suministro de gas por parte de Rusia podría deprimir el producto en Europa. Un resurgimiento de la COVID-19 o nuevas alertas sanitarias a escala mundial podrían frenar aún más el crecimiento. Un empeoramiento de la crisis del sector inmobiliario en China podría repercutir en el sector bancario interno y lastrar profundamente el crecimiento del país, con efectos transfronterizos negativos. La fragmentación geopolítica podría obstaculizar los flujos comerciales y de capital, dificultando aún más la cooperación en materia de política climática. La balanza de riesgos está fuertemente inclinada a la baja, con una probabilidad de aproximadamente 25% de que el crecimiento mundial a un año descienda por debajo de 2.0%, es decir, en el percentil 10 de los resultados de crecimiento mundial registrados desde 1970.

Lo primero que hay que hacer para conjurar estos riesgos es mantener el curso de la política monetaria para recuperar la estabilidad de precios. Un firme endurecimiento de la política monetaria concentrado en las etapas iniciales es esencial para evitar que la inflación se desancle como consecuencia de que los hogares y las

empresas basen sus expectativas de precios y salarios en sus experiencias recientes con la inflación. La prioridad de la política fiscal es proteger a los grupos vulnerables mediante ayudas focalizadas a corto plazo para aliviar la carga que la crisis del costo de vida está imponiendo en todo el mundo. Pero la orientación general debe seguir siendo lo suficientemente restrictiva como para que la política monetaria no se desvíe de su objetivo. Para abordar la creciente crisis de sobreendeudamiento público causada por la desaceleración del crecimiento y el aumento de los costos de financiamiento, hay que mejorar significativamente los marcos de resolución de la deuda. Ante el endurecimiento de las condiciones financieras, las políticas macroprudenciales deben permanecer alerta a los riesgos sistémicos. Reimpulsar las reformas estructurales para mejorar la productividad y la capacidad económica aliviaría las restricciones de la oferta y, por ende, ayudaría a la política monetaria a combatir la inflación. Las políticas diseñadas para acelerar la transición a la energía verde reportarán beneficios a largo plazo en materia de seguridad energética y en cuanto a los costos que implica hacer frente al actual cambio climático. La adopción progresiva de medidas adecuadas en los próximos ocho años permitirá que los costos macroeconómicos sigan siendo razonables. Por último, una eficaz cooperación multilateral evitará la fragmentación, que podría revertir los avances en materia de bienestar económico conseguidos tras 30 años de integración económica.

III. PANORAMA NACIONAL

Los pronósticos de crecimiento económico reflejan avances en la inversión pública y privada, así como la recuperación de los sectores más rezagados por la pandemia que estarán impulsados por una mejoría de las condiciones epidemiológicas y del mercado laboral.

En particular, con base en las actualizaciones del marco macroeconómico para 2022 y 2023, se anticipa que el PIB registrará un crecimiento real anual de 2.4% en 2022; mientras que para 2023 se estima un crecimiento puntual de 3.0% anual. Los pronósticos de crecimiento para 2023 incorporan un aumento en la inversión pública por el avance de diversos proyectos de infraestructura que dinamizarán la región sur-sureste del país. Asimismo, incorporan los recientes anuncios de inversiones del sector privado, los cuales buscan aprovechar las ventajas comparativas de México, la estratégica geolocalización del país y los diversos tratados comerciales con los que cuenta, la manufactura y las exportaciones están recuperando los niveles observados antes de la pandemia, los servicios están reanudándose y el empleo está recuperándose.

Adicionalmente, se prevé un aumento de los flujos financieros hacia la región de América Latina y en particular hacia México, así como una mayor demanda de insumos y manufactura mexicana derivado del aumento de la comercialización dentro de Norteamérica, que desde 2022 comenzará a sustituir una parte de la producción de Europa del Este y Asia. A la par, el consumo privado seguirá avanzando con el apoyo de los programas sociales,

el flujo de remesas y por las recientes reformas que han mejorado las condiciones e ingresos laborales de la población.

Al igual que en el resto del mundo, la actividad económica de México seguirá siendo influida por la evolución de la pandemia de la COVID-19. Lo anterior se conjuntaría con la mayor escasez de insumos industriales por los cierres de algunas ciudades chinas ante los altos contagios de la enfermedad en los primeros meses de 2022 y la materialización de incrementos en las materias primas derivado del conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania.

No obstante, las perspectivas sobre el crecimiento de la economía mexicana se mantienen positivas. En el primer trimestre del año, la actividad económica mostró resiliencia frente a retos epidemiológicos y la invasión militar en Europa Oriental. Para lo que resta del año, se espera que el mayor control de la pandemia y el avance de las campañas de vacunación al interior de México y de sus principales socios comerciales ayuden a que los sectores intensivos en contacto de personas se recuperen, al tiempo que también se anticipa una disminución en los problemas de logística y desabasto en las cadenas globales de suministro. En este contexto, la SHCP estima que el crecimiento del PIB sea de 3.0% real anual en 2023.

El mercado laboral tuvo un desempeño sólido y con avances acelerados, principalmente en el empleo formal. La población ocupada registró un máximo histórico en diciembre de 2021 al ubicarse en 56.9 millones de personas, lo que implica una completa recuperación de los empleos perdidos por la pandemia (102.7%). Además, las mujeres recuperaron completamente los empleos perdidos desde noviembre de 2021.

Sobre la inflación se espera que esta variable cierre 2022 en 7.7% y en 3.2% para 2023, lo que indica una convergencia más lenta hacia el objetivo del Banco de México derivado principalmente, a las continuas presiones inflacionarias provenientes del entorno externo. No obstante, dado que México tiene una cobertura natural al ser productor de petróleo y por el mecanismo de ajuste del IEPS, se espera que el traspaso de los precios de gasolina a la inflación esté contenido. Asimismo, la política de entrega de fertilizantes y la rehabilitación de plantas productoras de fertilizantes ayudarán a absorber el choque que podría derivar por la falta de producción o por la materialización de mayores precios de alimentos debido a los costos de los insumos agrícolas.

Derivado de la mayor persistencia inflacionaria a la prevista en CGPE 2022, se estima que el Banco de México continúe con los ajustes al alza en la tasa de interés para garantizar el anclaje de las expectativas, no obstante, que las presiones inflacionarias seguirán reflejando afectaciones y choques por factores externos. De esta manera, se anticipa que la tasa de interés (CETES 28 días) se ubicará, en promedio, en 7.48% y 8.95% para 2022 y 2023, respectivamente.

Para el tipo de cambio que presentó a inicios de año volatilidad por el conflicto Rusia-Ucrania y las olas de contagio de la COVID-19, se prevé que la fortaleza de los fundamentales macroeconómicos, las condiciones financieras internacionales y una posición fiscal y monetaria menos acomodaticia incidan de forma positiva. Así, se estima que el tipo de cambio promedio se situé en 20.4 pesos por dólar en 2022 y en 20.6 pesos por dólar en 2023.

IV. DISCIPLINA FINANCIERA

El objetivo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, entre otras medidas.

El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023 contiene en su estructura las diversas disposiciones establecidas en dicha Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En primer lugar, tiene sustento en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y en las políticas estatales fijando objetivos, estrategias e indicadores de desempeño cuantificables y observando en su elaboración los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (CGPE) que presentó la SHCP para el ejercicio fiscal 2023.

En concordancia con el proyecto nacional, en esta iniciativa se consideraron:

- 1. Objetivos anuales, estrategias y metas.
- 2. Las proyecciones de egresos en materia presupuestal.
- 3. Los riesgos para las finanzas públicas estatales.
- 4. Los resultados presupuestarios de los últimos cinco años.
- 5. Un estudio Actuarial de Pensiones de sus trabajadores.

Asimismo, en el presente Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, se prevén medidas y recursos para atender diversas situaciones que pudieran afectar las finanzas públicas, destacando las siguientes:

1. **Pensiones**.- Tema financiero que se desarrolla en el apartado de Riesgos Fiscales.

- 2. Desastres naturales.- Los recursos para la aportación al fondo específico para desastres naturales, se realizarán durante el ejercicio con recursos excedentes como lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para cubrir el costo de daños en infraestructura pública y atender a la población afectada.
- 3. Servicios personales.- Se incluye una sección específica correspondiente al gasto en servicios personales, el cual comprende las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a las mismas.
- 4. **Excedentes presupuestarios**.- Por otro lado, en el proyecto se establece que, en caso de cumplirse o rebasarse las expectativas económicas previstas, los excedentes presupuestarios que se determinen, deberán aplicarse, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios como sigue:
 - 1. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
 - 2. En su caso, el remanente para: Inversión pública productiva, a través del Fondo de Inversión Pública Productiva Estatal o Municipal, según sea el caso, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente y el Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes podrán destinarse a los rubros mencionados sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Y por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que enuncia lo siguiente:

 Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto Corriente. Los Municipios y demás entes públicos se apegarán a la misma regla, conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado Tlaxcala y sus Municipios.

V. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS Y FISCALES DEL ESTADO DE TLAXCALA 2023-2028.

El Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023 puesto a consideración de esta Legislatura, refleja el compromiso del Ejecutivo del Estado en cuatro bases que sostienen la reforma Administrativa:

- Adopción del valor de austeridad en el quehacer público por lo que ocasionará una reducción del gasto público.
- 2. Combate a la corrupción para promover el desarrollo de la entidad.
- 3. Centralización de funciones para eficientar la Administración Pública.
- 4. La administración pública ejercida sobre la base de los derechos humanos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que durante el ejercicio fiscal 2023 el PIB de México registrará un crecimiento real 3.0%.

Resultieri dei marco macroeconomico 2022-2020							
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Producto Interno Bruto							
Crecimiento % real (puntual)*/	2.4	3.0	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Crecimiento % real (rango)	[1.9,2.9]	[1.2,3.0]	[1.9,2.9]	[1.9,2.9]	[1.9,2.9]	[1.9,2.9]	[1.9,2.9]
Inflación							
Dic/Dic	7.7	3.2	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)							
Fin de periodo	20.6	20.6	20.7	20.9	21.1	21.4	21.6
Promedio	20.4	20.6	20.7	20.8	21.0	21.3	21.5
Tasa de Interés							
Nominal fin de periodo, %	9.50	8.50	7.50	6.00	5.50	5.50	5.50
Nominal promedio, %	7.48	8.95	7.95	6.66	5.73	5.50	5.50
Sector petrolero (canasta mexicana)							
Petróleo, precio promedio (dls/barril)	93.6	68.7	62.8	58.8	55.9	54.2	53.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,835	1,872	1,909	1,955	2,010	2,069	2,108
Variables de apoyo							
Cuenta Corriente (% del PIB*)	-2.0	-1.2	-0.8	-1.0	-1.0	-1.0	-1.0
PIB de EE. UU. (Crecimiento %)	2.3	1.8	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0

4.5

2.3

2.1

2.6

2.1

2.1

2.5

2.1

2.1

2.5

Resumen del marco macroeconómico 2022-2028

Producción Industrial de EE. UU. (Crecimiento %)

Tasa de interés, FED Funds Rate (promedio) 1.6 3.2
*Corresponde al escenario puntual usado para las estimaciones de finanzas públicas Fuente: estimación de la SHCP.

Con base en el cuadro anterior, se puede observar que se estima que en el periodo 2022-2028 el PIB de México registre un crecimiento real anual de entre 1.9% y 2.9%. Específicamente, la estimación puntual del crecimiento del PIB para 2024 en adelante se ubica en 2.4%.

En el siguiente cuadro se presentan las perspectivas de finanzas públicas de mediano plazo para el Estado de Tlaxcala.

	N	OMBRE DE LA EN	NTIDAD FEDERAT	IVA / MUNICIPIO	(a)	
Proyecciones de Egresos - LDF						
			(PESOS)			
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+ F+G+H+I)	8,734,444,703	12,776,823,404	13,083,467,166	13,397,470,378	13,719,009,667	14,048,265,899
A. Servicios Personales	2,110,453,937	3,088,838,432	3,162,970,555	3,238,881,848	3,316,615,012	3,396,213,773
B. Materiales y Suministros	168,396,882	264,205,636	270,546,571	277,039,689	283,688,642	290,497,169
C. Servicios Generales	281,940,578	493,922,393	505,776,530	517,915,167	530,345,131	543,073,414
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,145,388,405	5,436,240,417	5,566,710,187	5,700,311,231	5,837,118,701	5,977,209,550
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,696,538	77,140,108	78,991,470	80,887,266	82,828,560	84,816,445
F. Inversión Pública	32,149,638	831,842,349	851,806,565	872,249,923	893,183,921	914,620,335
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,000,000	1,274,286	1,304,869	1,336,186	1,368,254	1,401,092
H. Participaciones y Aportaciones	1,967,418,725	2,583,359,783	2,645,360,418	2,708,849,068	2,773,861,446	2,840,434,120
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+ F+G+H+I)	12,396,046,949	12,974,739,972	13,101,813,731	13,416,257,261	13,738,247,435	14,067,965,374
A. Servicios Personales	180,000	1,373,630	1,406,597	1,440,355	1,474,924	1,510,322
B. Materiales y Suministros	28,311,320	7,326,719	7,502,560	7,682,621	7,867,004	8,055,812
C. Servicios Generales	41,211,806	6,034,937	6,179,776	6,328,090	6,479,965	6,635,484
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,657,957,277	12,346,069,305	12,458,054,969	12,757,048,288	13,063,217,447	13,376,734,666
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	49,748,632	19,090,868	19,549,049	20,018,226	20,498,663	20,990,631
F. Inversión Pública	784,308,931	592,261,154	606,475,421	621,030,831	635,935,571	651,198,025
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	41,896,362	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	1,792,432,621	2,583,359	2,645,360	2,708,849	2,773,861	2,840,434
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	21,130,491,652	25,751,563,376	26,185,280,897	26,813,727,639	27,457,257,102	28,116,231,272

VI. RIESGOS FICALES

Los riesgos fiscales de largo plazo para las finanzas públicas del Estado se pueden definir como obligaciones no transitorias, cuya dinámica depende, entre otros, del desempeño de las variables macroeconómicas en el corto plazo.

Para poder garantizar la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de las finanzas públicas, incluso en escenarios extremos con poca probabilidad de concurrencia, el Gobierno Estatal diseña e implementa la política económica y fiscal bajo un esquema de prevención de riesgos de corto plazo.

Las estimaciones de finanzas públicas para el siguiente año se realizan con un marco macroeconómico prudente que incorpora la recuperación económica observada desde la tercera mitad de 2020, las perspectivas de crecimiento para 2022 y la evolución de la pandemia.

Existen factores que pudieran afectar las finanzas públicas y que, por su naturaleza, podrían ser difíciles de anticipar. Por ello, el Gobierno Federal cuenta con un conjunto de amortiguadores fiscales con la finalidad de disminuir el impacto que pudieran tener éstos sobre las finanzas públicas del país, entre los cuales destacan:

- Una estrategia de coberturas petroleras para cubrir al 100% la exposición de los ingresos del Gobierno Federal ante reducciones en los precios del crudo;
- La Línea de Crédito Flexible aprobada por el FMI para hacer frente a un posible entorno económico adverso por un total de alrededor de 63.3 mmd (esto equivale a 44.5635 miles de millones de Derechos Especiales de Giro) para enfrentar un posible entorno económico adverso;
- 3. Línea swap con la FED por 60 mmd;
- 4. Línea swap con el Tesoro de los EEUU por 9 mmd;
- 5. Reservas internacionales por 199,314 mmd a agosto de 2021;
- 6. La flexibilidad cambiaria que permite absorber choques externos;
- 7. Una composición de la deuda pública principalmente en moneda nacional y a tasa fija que permite hacer frente a riesgos de tipo de cambio, tasas de interés y refinanciamiento. Al cierre de julio, 77.1% de la deuda del Gobierno Federal se encontraba en moneda nacional y de esta el 81.0% de los valores gubernamentales se encuentra a tasa fija y largo plazo. En lo que respecta a la deuda externa el 100% se encuentra a tasa fija;
- 8. Un seguro catastrófico con cobertura de hasta por 5 mil millones de pesos, el cual se activa cuando el daño por desastres naturales supere los 275 millones de pesos y un acumulable de 750 millones de pesos. La vigencia del seguro es del 5 de julio de 2021 al 5 de julio de 2023;
- 9. Un bono catastrófico vigente hasta marzo de 2024 por 485 millones de dólares con cobertura contra sismos de diferentes magnitudes y ciclones tropicales.

Sin embargo, el marco macroeconómico de mediano plazo está sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias estimadas. Entre los factores que pueden generar un entorno más benéfico se encuentran: 1) aumentos en la productividad de factores y la formalidad por la implementación de políticas públicas; 2) mejoras en el marco regulatorio y la competencia económica en sectores con alta concentración; 3) la integración comercial como parte de la resolución favorable de acuerdos y el aumento en el contenido nacional de nuestras exportaciones.

En consecuencia, el diseño e implementación de la política fiscal debe considerar los riesgos de mediano y largo plazo. A continuación, se presentan los principales factores estatales que podrían tener un impacto en las **Finanzas Públicas** y las acciones que se han tomado para evitar que se conviertan en un riesgo para las **Finanzas Públicas del Estado**.

Pensiones y Jubilaciones

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su organización y funcionamiento se rigen por su propia Ley, y tiene por objeto, establecer un régimen de protección económica a los servidores públicos de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal que coticen a la Institución, así como, a los jubilados y pensionados.

En el año 1958 surge la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y se emitió la Ley de la materia, que contienen las prestaciones originales: Pensiones directas para los trabajadores, obtención de préstamos a corto plazo, obtención de préstamos hipotecarios, lograr en propiedad o arrendamiento casas o terrenos propiedad de la Dirección de Pensiones Civiles y devolución de los descuentos hechos a funcionarios o empleados comprometidos en la Ley de Pensiones Civiles cuando los mismos se separen del servicio.

En el año 1974, se emitió una nueva Ley de Pensiones para el Estado de Tlaxcala, la cual adicionó a su contenido el Seguro de Vida.

Posteriormente para el año de 1984, se emitió una Ley, la cual presenta cambios notables en cuanto a prestaciones siendo las siguientes: Jubilación, Seguro de Vida, Pensión de vejez, pensión por muerte, pago de póstumo a los servidores públicos, pensionados y jubilados, préstamo a corto plazo, préstamo hipotecario, crédito para adquisición de casa o terreno para su construcción destinada a la habitación familiar del servidor público.

Después de algunas vicisitudes en el año 2013, entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, producto de depurar las prestaciones y servicios que proporciona la Institución, establece un proyecto innovador el cual consiste en dos regímenes pensionarios debidamente limitados siendo los siguientes:

1. Libro A: Régimen Temporal de Reparto

2. Libro B: Régimen Permanente de Ahorro Personal

A pesar de las diferentes medidas de los anteriores gobiernos para que no se paralicen las funciones que le dan identidad a la Institución y los derechohabientes continúen siendo atendidos hasta en tanto las condiciones económicas del Estado de Tlaxcala lo hayan permitido; no han sido suficientes los esfuerzos y medidas tomadas.

En años recientes, la población en edad de pensionarse crece a una tasa mayor que la población más joven en nuestro país. Esta transición demográfica representa un reto para la sostenibilidad de las finanzas públicas, debido al incremento esperado en el gasto en pensiones y en salud asociado al crecimiento de la población de mayor edad.

Por todo lo anterior, para este Proyecto de Presupuesto 2023, se considera un incremento de 12.8% para dicho concepto de Aportación a Pensiones y un Fondo para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles de 18 mdp a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, dicho fondo estará sujeto a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales.

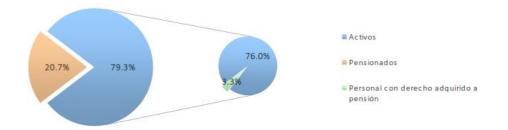
De acuerdo con el último estudio actuarial de las pensiones del Estado de Tlaxcala¹, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y con una vigencia al ejercicio 2023 se tiene una reserva actuarial de 382.55 mdp, con una población afiliada activa de 8,567 trabajadores y 2,237 pensionados, como a continuación se presenta:

Estudio Actuarial de Pensiones

¹ Valuaciones Actuariales del Norte, S.C. Consultoría Actuarial.

Población Afiliada

Concepto	Activos	Pensionados
Número de Afiliados	8,567	2,237
Nómina promedio	9,851.58	10,592.61
Nómina anual ⁽¹⁾	1,012,781,808.84	284,348,102.40
Personal con derecho adquirido a pensión ⁽²⁾	359	2
Proporción de la nómina promedio de pensionados (3)		107.52%
Proporción de la nómina anual de pensionados (3)		28.08%



Monto de la Reserva: \$ 382,551,302.00

CARACTERÍSTISCAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS.

Salario Base: El salario que perciba el Servidor Público con motivo de la

relación de trabajo.

Salario Pensionable: El promedio de los salarios base percibido en el último año

de la vida activa del servidor público.

Aguinaldo

Los pensionados por jubilación, Invalidez, Incapacidad o vejez disfrutarán de 40 días de aguinaldo.

Incremento a las pensiones

El monto de las pensiones se incrementará anualmente al mismo tiempo y en la misma proporción en que aumente el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Valor Presente de Aportaciones Futuras

Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Activos		
i) Generación Actual	4,018,644,293.47	3,653,625,282.90
ii) Nuevas Generaciones	11,599,004,985.13	7,497,638,186.52
iii) Seguro de Vida		
a) Generación Actual	130,269,555.84	114,045,701.11
b) Nuevas Generaciones	279,910,851.88	176,618,896.12
Pensionados		
i) En curso de pago	211,709,280.92	192,619,986.06
ii) De la generación actual	387,740,762.43	308,840,978.45
iii) De las nuevas generaciones	0.00	0.00
Total	16,627,279,729.68	11,943,389,031.15

Período de Suficiencia

Escenario	Año de Descapitalización
Escenario 2.00%	2023
Escenario 3.00%	2023

Con la finalidad de coadyuvar en el saneamiento de las Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado ha otorgado a la fecha aportaciones extraordinarias a Pensiones Civiles del Estado por un importe estimado de 781.3 mdp al cierre de 2022.

	APOYO ESTATAL
AÑO	EXTRAORDINARIO
	(MDP)
Ejercicio 2011	140.0
Ejercicio 2012	118.2
Ejercicio 2013	16.5
Ejercicio 2014	29.0
Ejercicio 2015	34.6
Ejercicio 2016	165.3
Ejercicio 2017	26.6
Ejercicio 2018	31.0
Ejercicio 2019	55.0
Ejercicio 2020	80.5
Ejercicio 2021	49.6

AÑO	APOYO ESTATAL EXTRAORDINARIO (MDP)
*Ejercicio 2022	35.0
SUMA	781.3

* Cifra estimada al cierre 2022

Los ingresos propios de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, se han visto incrementados, a partir, de la reforma, como se observa a continuación:

	APORTACIONES
AÑO	Y RETENCIONES
	(MDP)
Ejercicio 2011	100.9
Ejercicio 2012	103.3
Ejercicio 2013	205.9
Ejercicio 2014	221.2
Ejercicio 2015	223.9
Ejercicio 2016	248.9
Ejercicio 2017	275.2
Ejercicio 2018	267.1
Ejercicio 2019	290.9
Ejercicio 2020	364.16
Ejercicio 2021	351.58
*Ejercicio 2022	256.17
SUMA	2,909.21

^{*} Cifras al Cierre del mes de septiembre de 2022.

El Gobierno del Estado, tiene como prioridad sanear el Sistema Estatal de Pensiones garantizando la solvencia de la Institución e impulsando el otorgamiento y recuperación de créditos. En los últimos años se han realizado las aportaciones siguientes:

AÑO	FONDO DE CRÉDITOS
ANO	(MDP)

Ejercicio 2013	70.0
Ejercicio 2014	21.0
Ejercicio 2016	59.0
Ejercicio 2017	0.0
Ejercicio 2018	0.0
Ejercicio 2019	0.0
Ejercicio 2020	0.0
SUMA	150.0

Deuda Pública

Una de las políticas de esta Administración ha sido continuar con cero deuda, para el mantenimiento de finanzas públicas sanas, lo cual ha sido reconocido a nivel nacional por parte del Gobierno Federal en ser el único Estado hasta el momento de no contraer deuda, todo ello a pesar de la situación actual a nivel nacional e internacional, sin embargo, considerando que el deterioro de los resultados fiscales podría conducir al requerimiento de recursos para proyectos de infraestructura, no se desestima, en el mediano plazo, la posibilidad de contratación de deuda para el financiamiento del gasto público.

Menor crecimiento económico

La actividad económica de Tlaxcala tuvo un crecimiento de 2.7 % en el primer trimestre de 2022 frente al trimestre inmediato anterior, mientras que en su comparación con el periodo enero—marzo de 2021 registró un retroceso de 1.5 %, según informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

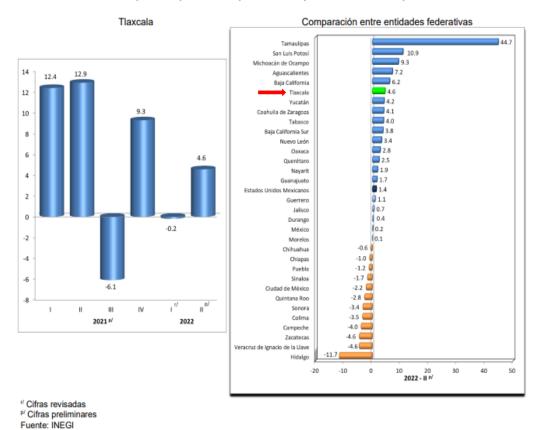
El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) es un indicador de coyuntura que ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país, durante el segundo trimestre de 2022 Tlaxcala no mostró variación alguna, sin embargo, las actividades Primarias y Terciarias ascendieron 4.6 y 0.7 %, respectivamente, y las Secundarias cayeron 1.9%.

Actividades Primarias

Incluyen agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, reportaron una variación anual de 4.6% en el segundo trimestre de 2022, debido, sobre todo, al comportamiento de la agricultura.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL ACTIVIDADES PRIMARIAS

(Variación porcentual respecto al mismo periodo del año anterior)

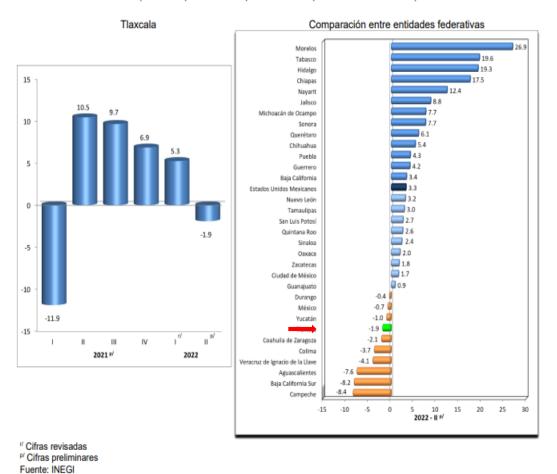


Actividades Secundarias

Corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad, que en su conjunto reflejaron un decremento a la tasa anual de 1.9% en el segundo trimestre de 2022, debido, en mayor medida a la construcción y a las industrias manufactureras.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL ACTIVIDADES SECUNDARIAS

(Variación porcentual respecto al mismo periodo del año anterior)

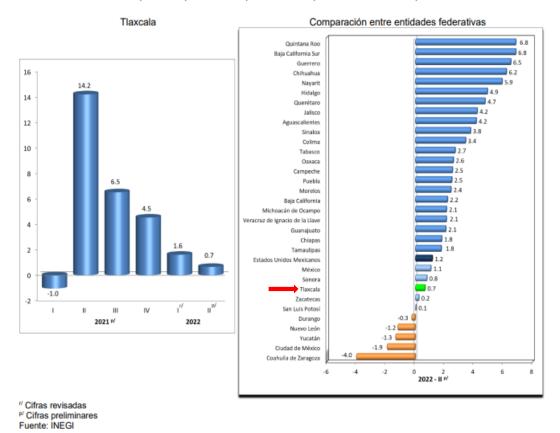


Actividades Terciarias

De igual manera la Entidad en estas actividades mostró un incremento de 0.7%, en el segundo trimestre de 2022; que incluye los sectores dedicados a la distribución de bienes y aquellas actividades relativas a operaciones con información o con activos, así como a servicios cuyo insumo principal es el conocimiento y la experiencia de personal.

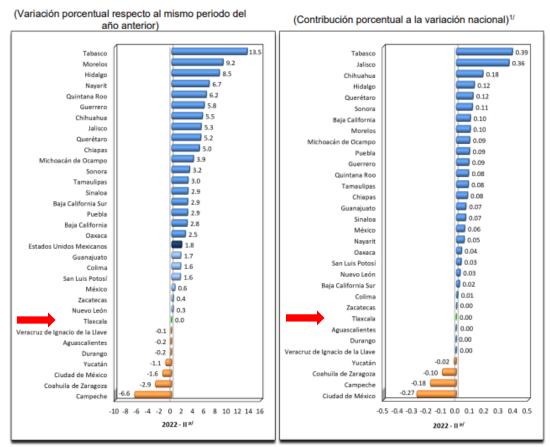
INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL ACTIVIDADES TERCIARIAS

(Variación porcentual respecto al mismo periodo del año anterior)



Finalmente, cabe mencionar que, en el segundo trimestre de 2022, la actividad económica reportada en Tlaxcala ubicó a la entidad en el lugar 25 a nivel nacional.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL TOTAL COMPARACIÓN ENTRE ENTIDADES FEDERATIVAS



¹⁷ La suma de los parciales puede no coincidir con el total, debido al redondeo.

Fuente: INEGI

Para contener este riesgo, el proyecto del Gobierno incluye una mayor promoción de la inversión pública y del turismo, la incorporación de causantes informales, intensificar la fiscalización y el cobro de los impuestos, para fomentar la economía e incrementar la recaudación.

VII. EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 2017-2022.

A pesar del entorno global adverso que enfrentan las economías de todo el mundo, en 2022 se prevé que la economía mexicana alcance un crecimiento real de entre 1.9 y 2.9% anual, con una estimación puntual para las proyecciones de finanzas públicas de 2.4%. Tan sólo en la primera mitad del año, la economía registró una expansión de 1.9% a tasa anual; a partir de lo cual, se calcula que, si no hubiera más crecimiento en lo que resta del año, la actividad económica podría mostrar una variación positiva de 2.0% anual, con cifras ajustadas por estacionalidad.

P Cifras preliminares

Es importante mencionar que la pandemia de la COVID-19 ha dejado secuelas económicas y un ambiente internacional con crecientes conflictos geopolíticos, así como importantes riesgos, siendo los principales la revisión a la baja de las perspectivas de crecimiento económico, las presiones inflacionarias, así como el mayor costo financiero para la deuda pública derivado del ciclo alcista en las tasas de interés que probablemente continuará en los siguientes meses del año.

En términos generales, las perspectivas para el sector financiero se mantienen positivas, aunque persisten riesgos en los mercados que podrían generar volatilidad durante los próximos meses. Específicamente, la estabilidad de los mercados estará ligada a la evolución de la inflación general, la cual, en caso de ubicarse en un nivel alto durante un horizonte de tiempo prolongado, podría generar presión para la normalización de la política monetaria a nivel mundial. Cabe destacar que los incrementos observados en los niveles de inflación durante el primer semestre del año, están relacionados con choques transitorios de oferta, cuellos de botella en las cadenas de producción y aumento en los precios de las materias primas, en particular del crudo, así como un cambio en los patrones de consumo, resultado de la reactivación de ciertos sectores, combinado con una base de comparación relativamente baja.

A continuación, se presenta el comportamiento en la ejecución del gasto público etiquetado y no etiquetado en los últimos cinco años y el pronóstico de cierre 2022.

	N (OMBRE DE LA E	NTIDAD FEDERA	TIVA / M UNICIPIO	 O(a)	
	Resultados de Egresos - LDF					
			(PESOS)			
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+ F+G+H+I)	8,734,444,703	9,626,799,585	10,315,690,976	10,652,173,604	10,529,083,318	11,253,769,762
A. Servicios Personales	2,110,453,937	2,137,432,994	2,282,774,151	2,449,964,223	2,671,402,084	2,930,586,748
B. Materiales y Suministros	168,396,882	191,756,205	192,685,834	208,186,686	218,806,643	250,669,484
C. Servicios Generales	281,940,578	264,502,364	245,368,401	207,045,366	272,741,586	468,617,071
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,145,388,405	4,654,444,604	4,405,210,680	4,863,231,221	4,542,859,663	4,289,269,774
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,696,538	168,425,533	118,674,753	25,863,169	68,286,323	73,187,958
F. Inversión Pública	32,149,638	27,562,727	310,273,632	49,193,500	45,363,585	789,224,240
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,000,000	52,333,754	56,543,661	15,000,000	16,209,000	1,209,000
H. Participaciones y Aportaciones	1,967,418,725	2,130,341,404	2,704,159,864	2,833,689,439	2,693,414,434	2,451,005,487
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+ F+G+H+I)	12,396,046,949	13,553,742,470	12,934,379,313	13,018,535,237	12,811,332,940	13,003,483,873
A. Servicios Personales	180,000	365,800	0	0	244,296	1,303,254
B. Materiales y Suministros	28,311,320	28,334,386	35,054,361	39,617,079	39,459,022	6,951,346
C. Servicios Generales	41,211,806	58,346,635	47,001,639	53,147,697	52,867,515	5,725,747
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,657,957,277	10,031,118,215	10,259,267,061	10,391,338,592	10,278,052,468	12,407,022,140
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	49,748,632	34,743,845	72,033,805	63,065,314	216,083,422	18,112,778
F. Inversión Pública	784,308,931	1,266,570,617	898,107,271	718,251,235	527,000,875	561,917,603
G. Inversiones Financieras y Otras	41,896,362	130,956,051	14,207,474	0	0	0
Provisiones						
	1,792,432,621	2,003,306,923	1,608,707,702	1,753,115,320	1,697,625,342	2,451,005
Provisiones H. Participaciones	1,792,432,621 0	2,003,306,923 0	1,608,707,702 0	1,753,115,320 0	1,697,625,342	2,451,005
Provisiones H. Participaciones y Aportaciones	1,792,432,621 0	2,003,306,923 0	1,608,707,702 0	1,753,115,320 0	1,697,625,342 0	2,451,005 0

VIII. DISCIPLINA PRESUPUESTAL

La Disciplina es una directriz o política de gasto que obliga a las dependencias del sector público, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con apego a la normatividad vigente aplicable.

El objetivo de la política económica no es producir cifras y estadísticas armoniosas sino generar bienestar para la población. Los macro indicadores son un instrumento de medición, no un fin en sí, retomar el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción.

Los recursos financieros que dispone el Gobierno del Estado son escasos ante necesidades sociales y públicas, toda vez que la principal fuente de recursos la constituyen las transferencias del Gobierno Federal, las cuales provienen de contribuciones federales, es por ello, que el Gobierno del Estado, ha implementado diversas medidas encaminadas a racionalizar el gasto público y a la elaboración de presupuestos realistas en un ámbito de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, alineadas a las políticas establecidas por el Gobierno Federal.

La presente Administración toma como base los principios rectores del PND 2019-2024:

- 1. Honradez y honestidad;
- 2. No al gobierno rico con pueblo pobre;
- 3. Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie;
- 4. Economía para el bienestar;
- 5. El mercado no sustituye al Estado;
- 6. Por el bien de todos, primero los pobres;
- 7. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera;
- 8. No puede haber paz sin justicia;
- 9. El respeto al derecho ajeno es la paz;
- 10. No más migración por hambre o por violencia;
- 11. Democracia significa el poder de pueblo; y
- 12. Ética, libertad y confianza.

En la elaboración de la presente Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, para evitar un desfasamiento del gasto en relación con los ingresos, que pudiese derivar en resultados deficitarios, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, consideraron medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, con la finalidad de no afectar el cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios considerados para su ejecución, procurando el uso de los recursos públicos con la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad, fortaleciendo las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin disminución de los resultados, y reorientarlos al gasto social, permitiendo a las Dependencias y Entidades contar con una operación administrativa eficiente, acorde al marco normativo y a los sistemas de registro y control del gasto.

Entre las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público propuestas, se considera la contención de los recursos destinados a servicios personales, esta tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real; y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero; además de la reducción del gasto corriente de operación, y la reorientación del presupuesto a los programas sociales de mayor impacto e inclusión social, conforme al diagnóstico del CONEVAL.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En México la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública, toda vez que las decisiones que se tomen por parte del gobierno forzosamente deben estar al alcance de los ciudadanos de una manera accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la ley.

La principal diferencia entre la transparencia y la rendición de cuentas es que la transparencia es una parte de la rendición de cuentas, pues mientras que transparentar significa que la información se encuentra publicada en una vitrina a la vista de todos, la rendición de cuentas va más allá, es un proceso que tiene una metodología obligatoria para el manejo y administración del erario, y su incumplimiento conllevará a un castigo. Transparencia significa que las razones de toda decisión gubernamental y administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en la aplicación de esa decisión son accesibles, claros y se comunican al público en general.

El funcionamiento eficiente y eficaz de las instituciones del Estado y el ejercicio ético en la gestión pública, así como el fortalecimiento de los valores que dan sustento a la democracia para alcanzar el pleno respeto de las diferencias de cualquier índole y del derecho de cada quien, a decidir su forma de vida, resultan pilares fundamentales para la consolidación de un sistema democrático.

Construir un gobierno transparente y de rendición de cuentas, como principal medida para transformar las condiciones de desarrollo de Tlaxcala, a través de acciones contundentes que consoliden las bases de un Estado sólido.

En la actual administración y de acuerdo con las Políticas del Gobierno Federal en el PND, la regeneración ética es la intención ejemplificante de un de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior, para ello se han llevado a cabo acciones que permiten tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, transparentando la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados y garantizando en todo momento la protección de los datos personales en posesión de las dependencias y entidades del Estado, permitiendo rendir cuentas a los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño del Gobierno del Estado.

La transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública en el Estado se perfilan hacia una nueva cultura política en la cual la participación ciudadana conlleva la existencia de una sociedad más equitativa y justa, de este modo la gobernabilidad democrática dependerá de que los intereses sociales se vean reflejados en acciones de gobierno transparente.

Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información sobre el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz y oportuna.

CRITERIOS GENERALES DE PRESUPUESTO Y GASTO ESTATAL

En congruencia con lo anterior, las políticas presupuestarias y de gasto del Estado, para el próximo ejercicio fiscal, son de prudencia, austeridad y estricta racionalidad en el ejercicio del gasto, focalizándose a los programas y proyectos prioritarios de mayor impacto social.

Este Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, está fundamentado en los Criterios Generales siguientes:

- I. Considera las expectativas y proyecciones económicas establecidas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 (CGPE), la Política de Gasto del Poder Ejecutivo Federal 2023.
- II. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público.

- III. Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros para proyectos estratégicos prioritarios en salud, seguridad, educación y desarrollo regional que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales.
- IV. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y procuración de justicia, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos.
- V. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población tlaxcalteca.
- VI. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza.
- VII. Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme a los programas de Sociedad Organizada para el Bienestar, Atención a Grupos Vulnerables, Infraestructura Social Básica para el Bienestar y Vivienda para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar.
- VIII. Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a los de menos ingresos.
 - IX. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género.
 - X. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz.
 - XI. Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia.
- XII. Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaría, para el fortalecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

- XIII. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
- XIV. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- XV. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la cuenta pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- XVI. Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada.
- XVII. Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XVIII. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal.
 - XIX. Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social, y
 - XX. Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como para las áreas de Investigación y de Substanciación a cargo del Órgano de Fiscalización Superior.

IX. PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Se propone a esta Legislatura un Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$25,571,563,376.00, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como para los Organismos Públicos Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, con el propósito de que se cumpla con las demandas de la población y garantice la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera de la hacienda pública, conforme lo siguiente:

1. El presupuesto global estatal, integrado por participaciones federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos propios, estima un monto de \$12,776,823,404.00;

2. Las Aportaciones Federales, del Ramo 33, previstas en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, prevén un monto de \$12,794,739,972.00, ajustándose en los montos estimados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, destinados fundamentalmente a programas de educación, salud, seguridad, infraestructura social y fondos municipales.

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

A continuación, se presenta la información correspondiente a esta Clasificación que prevé el Estado para el Ejercicio Fiscal 2023:

FUENTE DE	MONTO
FINANCIAMIENTO	(\$)
11. Recursos Fiscales	1,435,671,770.00
12. Financiamientos Internos	0.00
13. Financiamientos Externos	0.00
14. Ingresos Propios	153,692,885.00
15. Recursos Federales	11,187,458,749.00
16. Recursos Estatales	0.00
17. Otros Recursos de Libre	0.00
Disposición	0.00
25. Recursos Federales	12,794,739,972.00
26. Recursos Estatales	0.00
27. Otros Recursos de	0.00
Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
TOTAL	25,571,563,376.00

En seguida se muestra a nivel subfuente de financiamiento:

SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO (\$)
Ingresos Derivados de Fuentes Locales	1,435,671,770.00
Ingresos por Venta de Bienes de Organismos Descentralizados	153,692,885.00
Fondo General de Participaciones	8,366,976,892.00
Fondo de Compensación	619,122,861.00
Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diesel	225,828,023.00
Fondo de Fomento Municipal	547,642,406.00
Fondo ISR	814,819,960.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	75,399,152.00
Fondo de Fiscalización	408,231,717.00
Fondo de Compensación ISAN	11,640,431.00
Fondo Repecos e Intermedios	3,655,952.00
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal	114,141,355.00
SUBTOTAL	12,776,823,404.00
Aportaciones Federales	12,794,739,972.00
TOTAL	25,571,563,376.00

PRESUPUESTO POR RAMO

El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, distribuido por Ramo, se integra como sigue:

RAMO
Poder Legislativo
Poder Judicial
Órganos Autónomos
Poder Ejecutivo
Municipios
TOTAL

ESTATAL (\$)		
418,615,666.00		
450,610,019.00		
406,155,466.00		
8,933,826,587.00		
2,567,615,666.00		
12,776,823,404.00		

APORTACIONES FEDERALES	
(\$)	
0	
0	
0	
10,568,217,809.00	
2,226,522,163.00	
12,794,739,972.00	

TOTAL (\$)
418,615,666.00
450,610,019.00
406,155,466.00
19,502,044,396.00
4,794,137,829.00
25,571,563,376.00

Para el Poder Legislativo, se estima un presupuesto total de \$418,615,666.00, que representaría un incremento del 12.1% respecto de 2022, integrado como sigue:

PODER LEGISLATIVO	MONTO (\$)
Congreso del Estado	333,404,435.00
Órgano de Fiscalización Superior	85,211,231.00
TOTAL	418,615,666.00

ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

Para los Órganos Autónomos, se estima un presupuesto global de \$406,155,466.00, como a continuación se detalla:

AUTÓNOMOS	MONTO (\$)
Universidad Autónoma de Tlaxcala	129,419,950.00
Comisión Estatal de Derechos Humanos	25,352,221.00
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	113,490,308.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	19,043,057.00
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	17,481,909.00
Tribunal Electoral de Tlaxcala	35,715,123.00
Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	12,600,182.00
Tribunal de Justicia Administrativa	53,052,716.00
TOTAL	406,155,466.00

MUNICIPIOS

Para Municipios se prevé un presupuesto global de \$4,794,137,829.00, integrados por \$2,498,790,564.00 de Participaciones e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, \$68,825,102.00 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales, participables, y \$2,226,522,163.00 de Aportaciones Federales.

MUNICIPIOS	2021	2022	2023
Ingresos Derivados de Fuentes Locales	54,481,281.00	59,902,324.00	68,825,102.00
Participaciones e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,036,389,605.00	2,199,396,266.00	2,498,790,564.00
Aportaciones Federales (Ramo 33)	1,693,006,916.00	1,903,912,389.00	2,226,522,163.00
TOTAL	3,783,877,802.00	4,163,210,979.00	4,794,137,829.00

Por lo que se refiere a recursos derivados de **Aportaciones Federales** previstas en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, se estima un incremento a los Municipios equivalente al 15.2%, correspondiente a los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

PODER EJECUTIVO

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

En la clasificación administrativa del presupuesto, presenta una proporción bajo el siguiente detalle; con el 27.6% del presupuesto para la Administración Pública Centralizada, el 2.9% para la Administración Desconcentrada, el 45.8% para la Administración Pública Descentralizada, el 18.7% para Municipios, y 5.0% para Poderes y Órganos Autónomos, como sigue:

Clasificación Administrativa

RAMOS PRESUPUESTARIOS	MONTO (\$)	0/0
Centralizadas	7,046,186,339.00	27.6
Desconcentradas	733,974,531.00	2.9
Descentralizadas	11,721,883,526.00	45.8
Poder Legislativo y Judicial	869,225,685.00	3.4
Órganos Autónomos	406,155,466.00	1.6
Municipios	4,794,137,829.00	18.7
TOTAL	25,571,563,376.00	100.0

El presupuesto de recursos estatales del Poder Ejecutivo asciende a un monto total de \$8,933,826,587.00, el cual representa un incremento porcentual de 14.7% respecto al ejercicio fiscal 2022.

De igual manera con referencia al actual ejercicio, las Aportaciones Federales del Ramo 33 etiquetadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se estima que se tenga un incremento del 12.0%.

Clasificación por Subfuente de Financiamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	(\$)	
Fuentes locales	1,520,539,553.00	
Participaciones e Incentivos	7,413,287,034.00	
SUBTOTAL ESTATALES	8,933,826,587.00	
Aportaciones Federales	10,568,217,809.00	
TOTAL	19,502,044,396.00	

Clasificación por Finalidad

	MONTO	
FINALIDAD	(\$)	%
Gobierno	3,160,984,254.00	16.2
Desarrollo Social	15,609,505,555.00	80.0
Desarrollo Económico	731,554,587.00	3.8
TOTAL	19,502,044,396.00	100.0%

De acuerdo a la anterior clasificación, la política de desarrollo social en el Estado de Tlaxcala, vinculada y coordinada con la política de planeación nacional, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos sociales de la población, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General de Desarrollo Social, Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

Sectorización del Poder Ejecutivo

Integran la Administración Pública Centralizada: el Despacho de la Persona Titular del Ejecutivo, las unidades y departamentos administrativos que dependan directamente de éste, las Secretarías, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia, así como los Organismos Públicos Desconcentrados, creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

Constituyen la administración pública descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

Por lo que se clasifican en Sectores con la finalidad de poder visualizar un panorama claro y distinto en la presentación del Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo, con base en el cuadro siguiente:

Clasificación por Sector

SECTOR	2022	2023	INCREMENTO	
			NOMINAL (\$)	%
Fideicomisos	9,209,293.00	9,522,927.00	313,634.00	3.4
Medio Ambiente	171,062,660.00	230,272,687.00	59,210,027.00	34.6
Educación	8,459,282,224.00	9,461,836,535.00	1,002,554,311.00	11.9
Salud	2,821,859,990.00	3,066,391,108.00	244,531,118.00	8.7
Gasto Social	2,879,553,051.00	3,166,550,869.00	286,997,818.00	10.0
Gobierno y Seguridad	1,946,931,829.00	1,970,467,104.00	23,535,275.00	1.2
Economía y Turismo	252,980,636.00	400,953,967.00	147,973,331.00	58.5
Administración	768,427,248.00	1,196,049,199.00	427,621,951.00	55.6
TOTAL	17,309,306,931.00	19,502,044,396.00	2,192,737,465.00	12.7

Como se puede observar en el cuadro anterior el mayor incremento nominal está destinado a Educación, por el orden de los \$9,461,836,535.00, seguido del Gasto Social el cual comprende acciones en infraestructura, que considera conceptos como la Escuela de Policías, Rehabilitación de Centros de Readaptación Social, Construcción de Edificio que Albergue Servicios Periciales, Rehabilitación del Hospital de la Mujer, Laboratorio Estatal, la segunda etapa del CRI, entre otros; con la finalidad de generar un tejido social entre la ciudadanía tlaxcalteca y reducir las brechas de desigualdad, se implementan programas para la Sociedad Organizada para el Bienestar, Atención a Grupos Vulnerables, Infraestructura Social Básica para el Bienestar y Vivienda para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar; después de pasar este fenómeno social en salud, el

cuál mantuvo a nuestras familias en distanciamiento social, se continua con el programa de esparcimiento dominical; el compromiso que hizo la Titular del Ejecutivo con la población que trabaja el campo, se fortalecen programas destinados al Seguro Catastrófico y Programas prioritarios del campo.

Otro sector de impacto es el de Educación, en donde el Gobierno Federal, se compromete con el magisterio Tlaxcalteca y dota de recursos suficientes para sufragar los gastos correspondientes a la nómina educativa. Por su parte, el Gobierno del Estado, con el fin de complementar las acciones correspondientes a la creación y mantenimiento de la infraestructura educativa, incrementa el presupuesto en ese rubro; así mismo se consideran recursos para el Mundial Voleibol "Volleyball World Beach Pro Tour".

Una de las prioridades de la actual administración es atender la exigencia de recuperar la seguridad pública, profundizar en la vida democrática, la tranquilidad y la paz, luchando en contra de la violencia y la impunidad, así como en contra de toda forma de corrupción, es por ello, que se continua con el Centro de Monitoreo C5 (segunda etapa), equipos de inteligencia, cámaras de reconocimiento facial, creación de Centros de Comando para los Municipios, se realiza una homologación de sueldos en el personal de la policía estatal, adquisición de patrullas, se dota a los Centros de Readaptación Social con equipo de "rayos X".

PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	AUTORIZADO 2022 (\$)	ANTEPROYECTO 2023 (\$)	INICIATIVA FINAL PROPUESTA 2023 (\$)
Poder Legislativo	373,294,227.00	418,615,666.00	418,615,666.00
Poder Judicial	391,835,107.00	450,610,019.00	450,610,019.00
Universidad Autónoma de Tlaxcala	120,815,922.00	129,419,950.00	129,419,950.00
Comisión Estatal de Derechos Humanos	24,589,166.00	25,352,221.00	25,352,221.00
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	106,128,666.00	116,890,308.00	113,490,308.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	17,379,753.00	19,043,057.00	19,043,057.00
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	17,022,339.00	17,481,909.00	17,481,909.00

PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	AUTORIZADO 2022 (\$)	ANTEPROYECTO 2023 (\$)	INICIATIVA FINAL PROPUESTA 2023 (\$)
Tribunal Electoral de Tlaxcala	34,121,343.00	35,715,123.00	35,715,123.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	12,233,186.00	12,600,182.00	12,600,182.00
Tribunal de Justicia Administrativa	50,481,622.00	53,052,716.00	53,052,716.00
TOTAL	1,147,901,331.00	1,278,781,151.00	1,275,381,151.00

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO
PRIMERO DE LAS
ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL
ESTADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejercicio, control, transparencia e información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán la normativa, las estrategias, las políticas, los programas, objetivos, líneas de acción, metas e indicadores, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a las Leyes y las reglas aplicables.

La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, propuestas de programas de inversión, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y

estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias. Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos. Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado.
- IV. Asignaciones Presupuestales. La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores del Gasto.
- V. Analítico de Claves Presupuestarias. Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica.
- VI. **Asociaciones Público-Privadas**. Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tlaxcala.
- VII. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Son hallazgos derivados de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado.
- VIII. **Ayudas**. Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas

presupue starios.

IX. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

- X Capítulo de Gasto. El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.
- XI. Clasificación Funcional del Gasto. La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XII. Clasificación por Objeto del Gasto. La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento. La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. Clasificación por Subfuente de Financiamiento. La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento.
- XV. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos. La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- XVI. Clasificación Administrativa. La clasificación que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- XVII. Clasificación Programática. La clasificación que pone especial atención a las

actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones

concretas para obtener los fines deseados.

- XVIII. **Criterios Generales de Política Económica**. El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XIX. **Dependencias**. Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas.
- XX. **Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED)**. Unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas.
- XXI. Disciplina Financiera. La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XXII. **Economías o Ahorros Presupuestarios**. Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXIII. Entes Públicos. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- XXIV. **Entidades**. Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los desconcentrados.
- XXV. **Evaluación**. Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales y estatales, que tiene como finalidad determinar y valorar la

pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.

XXVI. Fideicomisos Públicos. Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo

Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.

- XXVII. **Gasto Corriente**. Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XXVIII. Gasto de Inversión o Capital. Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
 - XXIX. **Gasto Federalizado**. El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
 - XXX. **Gasto No Programable**. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXI. **Gasto Programable**. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXII. **Gasto Total**. La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- XXXIII. Ingresos de Libre Disposición. Los Ingresos locales y las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

- XXXIV. **Ingresos Excedentes**. Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXV. **Ingresos Locales**. Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos,

incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.

- XXXVI. **Ingresos Totales**. La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.
- XXXVII. Inversión Pública Productiva. Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XXXVIII. **Metodología de Marco Lógico (MML)**. Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.
 - XXXIX. Matriz de Indicadores para resultados (MIR). La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
 - XL. Percepciones Extraordinarias. Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y

demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

- XLI. Percepciones Ordinarias. Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- XLII. Plataforma SED. Sistema para el registro del seguimiento de los ASM y recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a programas presupuestarios contenidas en el PAE.
- XLIII. Programa. Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Presupuesto de Egresos del Estado**. Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XLV. Presupuesto Aprobado. El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XLVI. Presupuesto Modificado. Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

- XLVII. Presupuesto Comprometido. Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- XLVIII. Presupuesto Devengado. Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables.
- XLIX. Presupuesto Ejercido. Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda.
 - L. Presupuesto Pagado. Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de

efectivo o cualquier otro medio de pago.

- LI. Programa Anual de Evaluación (PAE). Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico.
- LII. Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo.
- LIII. Subsidios. Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna.
- LIV. Subvenciones. Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada.
- LV. Transferencias. Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el

cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades.

- LVI. Unidad Presupuestal. Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. Unidad Responsable. Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de las estrategias, políticas, programas, objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos y Líneas de Acción e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con base en lo siguiente:

- I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2023.
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público.
- IV. Se alinea con las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos, Líneas de Acción e Indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que sus asignaciones coadyuvan en la forma de aumentar los niveles de vida y bienestar, con una economía moderna y en crecimiento constante con el respaldo de la iniciativa privada y la capacidad de trabajo del pueblo tlaxcalteca mediante una administración estatal profesional, responsable, moderna, ágil y eficaz, con servidores públicos honestos y al servicio del pueblo; un entorno atractivo para que la inversión local, nacional y extranjera vea a Tlaxcala, se arriesgue e invierta; un territorio con una

- visión urbana ordenada y eficiente, así como una vinculación con la autoridad basada en la ley y la cooperación, la confianza y la transparencia.
- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, sin detrimento de los resultados, con el objeto de reorientar los ahorros a programas prioritarios, de bienestar, educación, salud y empleo que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales, mediante la implementación de un programa de austeridad.

- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos creando una Nueva Historia.
- VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población.
- VIII. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza.
 - IX. Combatir la carencia alimentaria, mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Bienestar y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de la mano del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
 - X. Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos.
- XI. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, y fomentar la igualdad de género.
- XII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz.
- XIII. Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia.
- XIV. Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- XV. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
- XVI. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

XVII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- XVIII. Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada.
 - XIX. Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - XX. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal.
 - XXI. Incluir recursos para la prevención, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de trata.
- XXII. Incluir recursos para la atención en el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género.
- XXIII. Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como para las áreas de Investigación y de Substanciación a cargo del Órgano de Fiscalización Superior.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se enviará a la Mesa Directiva.
- II. Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes.
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable, y
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública

armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión, reportarán en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de metas programáticas, gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8. El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$25,571,563,376.00 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

No. FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

11	RECURSOS FISCALES	1,435,671,770.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	153,692,885.00
15	RECURSOS FEDERALES	11,187,458,749.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
25	RECURSOS FEDERALES	12,794,739,972.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
	TOTAL	25,571,563,376.00

Los \$153,692,885.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

No.	ENTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	5,375,598.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	674,161.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	14,490,000.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	31,256,094.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	384,400.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	32,245,165.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1,700,288.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,000,000.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	868,062.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,000,000.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	9,125,976.00

66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	4,093,600.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	43,479,541.00
TOTAL		153,692,885.00

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines

previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por subfuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8,366,976,892.00
3	FONDO DE COMPENSACIÓN	619,122,861.00
88	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	1,435,671,770.00
141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	225,828,023.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	547,642,406.00
505	FONDO ISR	814,819,960.00
595	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	75,399,152.00
596	FONDO DE FISCALIZACIÓN	408,231,717.00
597	FONDO DE COMPENSACION ISAN	11,640,431.00
598	FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	3,655,952.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	153,692,885.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	114,141,355.00
1270	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2023	6,267,894,686.00
1271	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2023	184,784,546.00
1272	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2023	101,579,734.00
1273	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2023	2,186,743,976.00
1274	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023	1,030,893,065.00
1275	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2023	142,195,345.00
1276	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2023	1,195,629,098.00
1277	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2023	53,369,238.00

1278	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2023	53,590,110.00
1279	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2023	174,602,950.00
1280	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2023	219,954,769.00
1281	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023	182,954,572.00
1282	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2023	9,871,544.00

TOTAL		25,571,563,376.00
1284	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023	896,158,268.00
1283	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2023	94,518,071.00

Las Prioridades de Gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

PRIORIDADES DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	19,502,044,396.00
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD	3,341,418,707.99
BIENESTAR PARA TODOS	11,480,348,137.20
DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	3,332,945,564.73
GOBIERNO CERCANO CON VISIÓN EXTENDIDA	956,990,234.21
GÉNERO E IGUALDAD	337,964,001.96
DESARROLLO REGIONAL	52,377,749.91

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 9. De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
-----	---------------	----------------------------

TOTAL		25,571,563,376.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
2	GASTO DE CAPITAL	1,837,169,667.00
1	GASTO CORRIENTE	23,734,393,709.00

ARTÍCULO 10. Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,247,459,482.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	366,178,690.00
3000	SERVICIOS GENERALES	429,787,020.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,896,830,688.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	140,896,198.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,696,273,469.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,794,137,829.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
	TOTAL	25,571,563,376.00

ARTÍCULO 11. La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(DEL SECTOR PÚBLICO)

NIVEL O DÍGITO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL				
2.0.0.0.0	SECTOR PÚB	25,571,563,376.00				
	2.1.0.0.0	SECTOR PÚB	LICO NO FINA	NCIERO	25,571,563,376.00	
		2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL			25,571,563,376.00
			2.1.1.1.0	GOBIERNO E	13,849,679,850.00	
				2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO	12,574,298,699.00
				2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	418,615,666.00
				2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL	450,610,019.00

			2.1.1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	406,155,466.00
		2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		11,721,883,526.00
			2.1.1.2.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	11,721,883,526.00
		2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00

	2.1.2.0.0	ENTIDADES CON PARTIC	0.00		
		2.1.2.1.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00	
		2.1.2.2.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00	
2.2.0.0.0	0.00				
	2.2.2.0.0		PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS S CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00	
		2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00	
		2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES	0.00	
		2.2.2.3.0	OTROS BANCOS	0.00	
		2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00	
	2.2.3.0.0		PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON IÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00	
		2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00	
		2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00	
		2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00	
		2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00	
		2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00	
	2.2.4.0.0		OS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN AYORITARIA	0.00	
		2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00	
		2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00	
		2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00	
		2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00	
		2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00	
TOTAL					

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)

NIVEL O DÍGITO	SECTOR	UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
----------------	--------	--------------------	----------------------------

2.1.1.1.0.0.0	GOBIERNO ESTA	TAL O DEL DISTRIT	O FEDERAL		13,849,679,850.00
	2.1.1.1.0.0	PODER EJECUTIV	/O		12,574,298,699.00
		2.1.1.1.4.0	DESPACHO DEL	GOBERNADOR	113,669,940.00
			2.1.1.1.4.1	DESPACHO DEL C. GOBERNADOR	84,167,824.00
			2.1.1.1.4.3	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	15,678,876.00
			2.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	11,758,071.00
			2.1.1.1.4.5	REPRESENTACIÓN DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	2,065,169.00
		2.1.1.1.5.0	SECRETARÍA DE	GOBIERNO	152,863,009.00
			2.1.1.1.5.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	147,309,015.00
			2.1.1.1.5.11	COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS	5,553,994.00
		2.1.1.1.6.0	OFICIALÍA MAYO	OR DE GOBIERNO	276,269,833.00
			2.1.1.1.6.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	276,269,833.00
		2.1.1.1.7.0	PROCURADURÍA	GENERAL DE JUSTICIA	319,223,019.00
			2.1.1.1.7.8	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	307,807,602.00
			2.1.1.1.7.14	FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION	11,415,417.00
		2.1.1.1.8.0	SECRETARÍA DE	FINANZAS	638,216,996.00
			2.1.1.1.8.4	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA FINANCIERA	16,157,900.00
			2.1.1.1.1.8.7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	612,710,029.00
			2.1.1.1.1.8.12	UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	9,349,067.00
		2.1.1.1.1.10.0	MUNICIPIOS		4,794,137,829.00
			2.1.1.1.1.10.1	AMAXAC DE GUERRERO	28,553,845.00
			2.1.1.1.10.2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	36,613,030.00
			2.1.1.1.10.3	ATLANGATEPEC	30,063,939.00
			2.1.1.1.1.10.4	ATLTZAYANCA	40,103,928.00
			2.1.1.1.1.10.5	APIZACO	155,651,529.00
			2.1.1.1.1.10.6	CALPULALPAN	75,336,730.00
			2.1.1.1.1.10.7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	35,782,513.00
			2.1.1.1.1.10.8	CUAPIAXTLA	34,574,549.00

	2.1.1.1.10.9	CUAXOMULCO	25,741,808.00
	2.1.1.1.1.10.10	CHIAUTEMPAN	100,808,319.00
	2.1.1.1.1.10.11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	22,038,392.00

2.1.1.1.10.13 HUAMANTLA 128,200,347,01 2.1.1.1.10.14 HUEYOTLIPAN 34,156,64.01 2.1.1.1.10.15 INTACUNTLA DE MARIANO 57,799,247,01 2.1.1.1.10.16 INTENCO 27,883,491,01 2.1.1.1.10.17 MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS 28,256,469,01 2.1.1.1.10.19 TEPETITIA DE LARDIZÁBAL 37,947,249,01 2.1.1.1.10.20 SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS 27,203,204 2.1.1.1.10.21 NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA 39,947,790 2.1.1.1.10.22 ACUMANALA DE MIGUEL HIDALGO 24,411,801,01 2.1.1.1.10.23 NATÍVITAS 46,767,023,01 2.1.1.1.10.24 PANOTLA 47,823,835,01 2.1.1.1.10.25 SAN PABLO DEL MONTE 92,333,623,01 2.1.1.1.10.27 TENANCINGO 30,976,193,01 2.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340,01 2.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340,01 2.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146,01 2.1.1.1.10.32 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146,01 2.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146,01 2.1.1.1.10.32 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146,01 2.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,340,564,01 2.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415,00 2.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485,01 2.1.1.1.10.37 SANCHEZ SANTOS 39,541,595,00 2.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595,00 2.1.1.1.10.39 XALOCTOC 44,086,629,01 2.1.1.1.10.39 XALOCTOC 44,086,629,01 2.1.1.1.10.39 XALOCTOC 44,086,629,01 2.1.1.1.10.40 XALTOCN 30,639,941,01 30,639,941,01 30,639,941,01 30,100,100,100,100,100,100,100,100,100,1		2.1.1.1.10.12	ESPAÑITA	26,421,138.00
2.1.1.1.10.14 HUEYOTLIPAN 3.4.150.96.10				128,200,347.00
MATAMOROS 37,799,241,01		2.1.1.1.10.14	HUEYOTLIPAN	34,156,964.00
2.1.1.1.10.17 MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA 28.256,469.08 2.1.1.1.1.10.18 CONTLA DE JUAN CUAMATZI 55,782,200.00 2.1.1.1.1.10.19 TEPETITLA DE LARDIZÁBAL 37,947,249.00 2.1.1.1.1.10.20 SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS 27,280,332.00 2.1.1.1.1.10.21 NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA 39,947,179.00 2.1.1.1.1.10.22 ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO 24,411,801.0 2.1.1.1.1.10.23 NATÍVITAS 46,767,023.0 2.1.1.1.1.10.24 PANOTLA 47,823,835.0 2.1.1.1.1.10.25 SAN PABLO DEL MONTE 92,535,623.0 2.1.1.1.1.10.26 SANTA CRUZ TLAXCALA 38,505,522.0 2.1.1.1.1.10.27 TENANCINGO 30,976,193.0 2.1.1.1.1.10.28 TEOLOCHOLCO 41,793,777.0 2.1.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340.0 2.1.1.1.1.10.30 TERRENATE 32,883,902.0 2.1.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.0 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.0 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.0 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.0 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.0 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.0 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD 26,562,425.0 2.1.1.1.1.10.38 TOOAPANTEPEC 39,541,595.0 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.0 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.0 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.0		2.1.1.1.10.15		57,799,247.00
2.1.1.1.1.0.18 CONTLA DE JUAN CUAMATZI 55,782,200.0		2.1.1.1.1.10.16	IXTENCO	27,883,491.00
2.1.1.1.10.19 TEPETITLA DE LARDIZÁBAL 37,947,249.08 2.1.1.1.1.10.20 SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS 27,280,332.08 2.1.1.1.1.10.21 NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA 39,947,179.08 2.1.1.1.1.10.22 ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO 24,411,801.00 2.1.1.1.1.10.23 NATÍVITAS 46,767,023.08 2.1.1.1.1.10.24 PANOTLA 47,823,835.00 2.1.1.1.1.10.25 SAN PABLO DEL MONTE 92,353,623.00 2.1.1.1.1.10.26 SANTA CRUZ TLAXCALA 38,505,522.00 2.1.1.1.1.10.27 TENANCINGO 30,976,193.00 2.1.1.1.1.10.28 TEOLOCHOLCO 41,793,777,00 2.1.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340.00 2.1.1.1.1.10.30 TERRENATE 32,883,902.00 2.1.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.00 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.1.1.03 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.1.1.04 XALTOCAN 30,639,941.00 2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1		2.1.1.1.10.17		28,256,469.00
2.1.1.1.10.20 SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS 27,280,332.00 2.1.1.1.1.10.21 NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA 39,947,179.00 2.1.1.1.1.10.22 ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO 24,411,801.00 2.1.1.1.1.10.23 NATÍVITAS 46,767,023.00 2.1.1.1.1.10.24 PANOTLA 47,823,835.00 2.1.1.1.1.10.25 SAN PABLO DEL MONTE 92,353,623.00 2.1.1.1.1.10.26 SANTA CRUZ TLAXCALA 38,505,522.00 2.1.1.1.1.10.27 TENANCINGO 30,976,193.00 2.1.1.1.1.10.28 TEOLOCHOLCO 41,793,777.00 2.1.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340,00 2.1.1.1.1.10.30 TERRENATE 32,883,902.00 2.1.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.00 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564,00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLAN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 SITLALATEPEC DE TRINIDAD 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	55,782,200.00
2.1.1.1.1.10.21 NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA 39,947,179,00		2.1.1.1.10.19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	37,947,249.00
2.1.1.1.1.0.22 ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO 2.4.411,801.00 2.1.1.1.1.10.23 NATÍVITAS 46,767,023.00 2.1.1.1.1.10.24 PANOTLA 47,823,835.00 2.1.1.1.1.10.25 SAN PABLO DEL MONTE 92,353,623.00 2.1.1.1.1.10.26 SANTA CRUZ TLAXCALA 38,505,522.00 2.1.1.1.1.10.27 TENANCINGO 30,976,193.00 2.1.1.1.1.10.28 TEOLOCHOLCO 41,793,777.00 2.1.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340.00 2.1.1.1.1.10.30 TERRENATE 32,883,902.00 2.1.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.00 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.1.10.20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	27,280,332.00
2.1.1.1.1.0.23 NATÍVITAS 46,767,023.00 2.1.1.1.1.1.0.24 PANOTLA 47,823,835.00 2.1.1.1.1.1.0.25 SAN PABLO DEL MONTE 92,353,623.00 2.1.1.1.1.1.0.26 SANTA CRUZ TLAXCALA 38,505,522.00 2.1.1.1.1.1.0.27 TENANCINGO 30,976,193.00 2.1.1.1.1.1.0.28 TEOLOCHOLCO 41,793,777,00 2.1.1.1.1.0.29 TEPEYANCO 22,321,340.00 2.1.1.1.1.1.0.30 TERRENATE 32,883,902.00 2.1.1.1.1.1.0.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146,00 2.1.1.1.1.1.0.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.1.0.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.1.0.34 TLAXCO 63,540,564,00 2.1.1.1.1.1.0.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.1.0.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.1.0.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.1.0.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.1.0.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	39,947,179.00
2.1.1.1.1.10.24 PANOTLA		2.1.1.1.10.22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	24,411,801.00
2.1.1.1.1.0.25 SAN PABLO DEL MONTE 92,353,623.00 2.1.1.1.1.10.26 SANTA CRUZ TLAXCALA 38,505,522.00 2.1.1.1.1.10.27 TENANCINGO 30,976,193.00 2.1.1.1.1.10.28 TEOLOCHOLCO 41,793,777.00 2.1.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340.00 2.1.1.1.1.10.30 TERRENATE 32,883,902.00 2.1.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.00 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.23	NATÍVITAS	46,767,023.00
2.1.1.1.1.10.26 SANTA CRUZ TLAXCALA 38,505,522.00 2.1.1.1.1.10.27 TENANCINGO 30,976,193.00 2.1.1.1.1.10.28 TEOLOCHOLCO 41,793,777.00 2.1.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340.00 2.1.1.1.1.10.30 TERRENATE 32,883,902.00 2.1.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.00 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.00 2.1.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS 22,11.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.24	PANOTLA	47,823,835.00
2.1.1.1.1.10.27 TENANCINGO 30,976,193.00 2.1.1.1.1.10.28 TEOLOCHOLCO 41,793,777.00 2.1.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340.00 2.1.1.1.1.10.30 TERRENATE 32,883,902.00 2.1.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.00 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.25	SAN PABLO DEL MONTE	92,353,623.00
2.1.1.1.1.10.28 TEOLOCHOLCO 41,793,777.00 2.1.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340.00 2.1.1.1.1.10.30 TERRENATE 32,883,902.00 2.1.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.00 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS 22,11.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.1.10.26	SANTA CRUZ TLAXCALA	38,505,522.00
2.1.1.1.1.10.29 TEPEYANCO 29,321,340.00 2.1.1.1.1.10.30 TERRENATE 32,883,902.00 2.1.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.00 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD \$ÁNCHEZ SANTOS 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.1.10.27	TENANCINGO	30,976,193.00
2.1.1.1.1.0.30 TERRENATE 32,883,902.00 2.1.1.1.1.1.0.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.00 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD \$\frac{5}{2}\$,6562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.1.10.28	TEOLOCHOLCO	41,793,777.00
2.1.1.1.10.31 TETLA DE LA SOLIDARIDAD 54,738,146.00 2.1.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.1.10.29	TEPEYANCO	29,321,340.00
2.1.1.1.10.32 TETLATLAHUCA 30,481,971.00 2.1.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.1.10.30	TERRENATE	32,883,902.00
2.1.1.1.10.33 TLAXCALA 176,416,867.00 2.1.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.1.10.31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	54,738,146.00
2.1.1.1.10.34 TLAXCO 63,540,564.00 2.1.1.1.1.10.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.32	TETLATLAHUCA	30,481,971.00
2.1.1.1.1.0.35 TOCATLÁN 22,916,415.00 2.1.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.33	TLAXCALA	176,416,867.00
2.1.1.1.10.36 TOTOLAC 44,157,485.00 2.1.1.1.1.10.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.34	TLAXCO	63,540,564.00
2.1.1.1.1.0.37 ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD 26,562,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.35	TOCATLÁN	22,916,415.00
2.1.1.1.1.10.37 SÁNCHEZ SANTOS 26,502,425.00 2.1.1.1.1.10.38 TZOMPANTEPEC 39,541,595.00 2.1.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.36	TOTOLAC	44,157,485.00
2.1.1.1.10.39 XALOZTOC 44,086,629.00 2.1.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.37		26,562,425.00
2.1.1.1.10.40 XALTOCAN 30,639,941.00		2.1.1.1.10.38	TZOMPANTEPEC	39,541,595.00
		2.1.1.1.10.39	XALOZTOC	44,086,629.00
		2.1.1.1.1.10.40	XALTOCAN	30,639,941.00
2.1.1.1.1.10.41 PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL 52,455,316.00		2.1.1.1.1.10.41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	52,455,316.00
2.1.1.1.1.10.42 XICOHTZINCO 32,863,433.00		2.1.1.1.1.10.42	XICOHTZINCO	32,863,433.00

	2.1.1.1.10.43	YAUHQUEMEHCAN	56,786,081.00
	2.1.1.1.1.10.44	ZACATELCO	64,999,930.00

		2.1.1.1.10.45	BENITO JUÁREZ	23,570,319.00
		2.1.1.1.10.46	EMILIANO ZAPATA	21,216,152.00
		2.1.1.1.10.47	LÁZARO CÁRDENAS	22,189,523.00
		2.1.1.1.10.48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	36,772,541.00
		2.1.1.1.10.49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	24,220,319.00
		2.1.1.1.10.50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	30,161,157.00
		2.1.1.1.10.51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	23,408,956.00
		2.1.1.1.10.52	SAN JOSÉ TEACALCO	24,375,238.00
		2.1.1.1.10.53	SAN JUAN HUACTZINCO	24,374,746.00
		2.1.1.1.10.54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	22,590,718.00
		2.1.1.1.10.55	SAN LUCAS TECOPILCO	21,169,155.00
		2.1.1.1.10.56	SANTA ANA NOPALUCAN	25,869,652.00
		2.1.1.1.10.57	SANTA APOLONIA TEACALCO	21,256,192.00
		2.1.1.1.10.58	SANTA CATARINA AYOMETLA	26,727,351.00
		2.1.1.1.10.59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	23,783,678.00
		2.1.1.1.10.60	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	21,962,957.00
		2.1.1.1.10.61	MUNICIPIOS (RAMO 33)	2,226,522,163.00
	2.1.1.1.11.0	SECRETARÍA DE I	DESARROLLO ECONÓMICO	54,924,749.00
		2.1.1.1.11.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	54,924,749.00
	2.1.1.1.12.0	SECRETARÍA DE T	TURISMO	54,608,787.00
		2.1.1.1.1.12.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	54,608,787.00
	2.1.1.1.13.0	SECRETARÍA DE I	NFRAESTRUCTURA	1,701,240,389.00
		2.1.1.1.1.13.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,701,240,389.00
	2.1.1.1.14.0	SECRETARÍA DE E	EDUCACIÓN PÚBLICA	1,320,995,258.00
		2.1.1.1.1.14.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	1,320,995,258.00
	2.1.1.1.15.0	SECRETARÍA DE N	MOVILIDAD Y TRANSPORTE	213,913,814.00
		2.1.1.1.15.1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	213,913,814.00
	2.1.1.1.17.0	SECRETARÍA DE I	A FUNCIÓN PÚBLICA	37,399,303.00
		2.1.1.1.17.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	37,399,303.00
	2.1.1.1.1.18.0	SECRETARÍA DE I	MPULSO AGROPECUARIO	350,000,000.00
		2.1.1.1.18.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	29,267,341.00

		2.1.1.1.1.18.2	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	203,398,641.00
		2.1.1.1.1.18.3	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	37,142,530.00

	2.1.1.1.18.4	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	80,191,488.00
2.1.1.1.1.	20.0 COORDINACIÓN	DE COMUNICACIÓN	35,136,341.00
	2.1.1.1.20.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	35,136,341.00
2.1.1.1.1	21.0 SECRETARÍA DE	MEDIO AMBIENTE	111,504,055.00
	2.1.1.1.21.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	71,204,204.00
	2.1.1.1.21.8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE	12,186,189.00
	2.1.1.1.21.9	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	7,100,000.00
	2.1.1.1.21.10	DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD	21,013,662.00
2.1.1.1.1.	25.0 COORDINACIÓN	ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11,961,167.00
	2.1.1.1.25.1	DIRECCIÓN GENERAL	11,961,167.00
2.1.1.1.1	27.0 COMISIÓN EJECU SEGURIDAD PÚB	UTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE BLICA	563,472,490.00
	2.1.1.1.27.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	345,218,802.00
	2.1.1.1.27.3	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	218,253,688.00
2.1.1.1.1.	33.0 COORDINACIÓN	DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	34,454,356.00
	2.1.1.1.33.6	DESPACHO	34,454,356.00
2.1.1.1.1.	34.0 INSTITUTO TLAX	KCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,990,431.00
	2.1.1.1.34.1	DIRECCIÓN GENERAL	2,990,431.00
2.1.1.1.1.	35.0 SECRETARÍA DE	CULTURA	47,170,794.00
	2.1.1.1.35.3	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL	47,170,794.00
2.1.1.1.1.	48.0 INSTITUTO ESTA	ATAL DE LA MUJER	13,378,982.00
	2.1.1.1.48.1	DIRECCION GENERAL	13,378,982.00
2.1.1.1.1	51.0 INSTITUTO TLAX ESPECIALIZADA	KCALTECA DE ASISTENCIA A LA SALUD	71,660,543.00
	2.1.1.1.51.2	DIRECCIÓN GENERAL	71,660,543.00
2.1.1.1.1.	52.0 COMISIÓN ESTA	TAL DE ARBITRAJE MÉDICO	3,411,240.00
	2.1.1.1.52.1	PRESIDENCIA	3,411,240.00
2.1.1.1.1	62.0 SECRETARÍA DE VIVIENDA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y	126,847,396.00
	2.1.1.1.1.62.1	DIRECCIÓN GENERAL	126,847,396.00
2.1.1.1.1	63.0 SECRETARÍA DE	SEGURIDAD CIUDADANA	909,453,489.00
	2.1.1.1.63.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	765,229,200.00
	2.1.1.1.1.63.4	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCION SOCIAL	144,224,289.00

	2.1.1.1.1.69.0	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA		12,068,417.00
		2.1.1.1.1.69.6	AREA ADMINISTRATIVA	12,068,417.00

	2.1.1.1.70.0	COORDINACIÓN	GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	46,219,226.00
		2.1.1.1.70.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	46,219,226.00
	2.1.1.1.73.0	SECRETARÍA DE	BIENESTAR	487,379,774.00
		2.1.1.1.73.2	DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL	197,114,461.00
		2.1.1.1.73.4	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	129,202,113.00
		2.1.1.1.73.5	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	161,063,200.00
	2.1.1.1.74.0	SECRETARÍA DE	TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	49,150,167.00
		2.1.1.1.74.1	DESPACHO DEL SECRETARIO	49,150,167.00
	2.1.1.1.76.0	PROCURADURÍA ESTADO DE TLAX	DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL KCALA	20,576,905.00
		2.1.1.1.76.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACION ESTRATÉGICA	20,576,905.00
2.1.1.1.2.0.0	PODER LEGISLAT	TIVO		418,615,666.00
	2.1.1.1.2.1.0	PODER LEGISLAT	TIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	418,615,666.00
		2.1.1.1.2.1.1	CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	333,404,435.00
		2.1.1.1.2.1.3	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	85,211,231.00
2.1.1.1.3.0.0	PODER JUDICIAL			450,610,019.00
	2.1.1.1.3.2.0	PODER JUDICIAL	DEL ESTADO DE TLAXCALA	450,610,019.00
		2.1.1.1.3.2.1	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	450,610,019.00
2.1.1.1.4.0.0	ÓRGANOS AUTÓ	NOMOS		406,155,466.00
	2.1.1.1.4.3.0	UNIVERSIDAD A	UTÓNOMA DE TLAXCALA	129,419,950.00
		2.1.1.1.4.3.1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	129,419,950.00
	2.1.1.1.4.23.0	COMISIÓN ESTAT	TAL DE DERECHOS HUMANOS	25,352,221.00
		2.1.1.1.4.23.1	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,352,221.00
	2.1.1.1.4.24.0	INSTITUTO TLAX	CALTECA DE ELECCIONES	113,490,308.00
		2.1.1.1.4.24.1	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	113,490,308.00
	2.1.1.1.4.60.0		CCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO	19,043,057.00
		2.1.1.1.4.60.1	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	19,043,057.00
	2.1.1.1.4.61.0	TRIBUNAL DE CO	ONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,481,909.00

		2.1.1.1.4.61.1	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,481,909.00
	2.1.1.1.4.68.0	TRIBUNAL ELECT	ORAL DE TLAXCALA	35,715,123.00

			2.1.1.1.4.68.1	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	35,715,123.00	
		2.1.1.4.71.0		CUTIVA DEL SISTEMA N DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,600,182.00	
			2.1.1.1.4.71.1	PRESIDENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	12,600,182.00	
		2.1.1.1.4.75.0	TRIBUNAL DE JUS	TICIA ADMINISTRATIVA	53,052,716.00	
			2.1.1.1.4.75.1	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	53,052,716.00	
2.1.1.2.0.0.0	ENTIDADES PARA	AESTATALES Y FIDE	EICOMISOS NO EMPR	RESARIALES Y NO FINANCIEROS	11,721,883,526.00	
	2.1.1.2.1.0.0	2.1.1.2.1.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS				
		2.1.1.2.1.16.0	O.P.D SALUD DE T	LAXCALA	2,991,319,325.00	
			2.1.1.2.1.16.2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	460,954,994.00	
			2.1.1.2.1.16.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD	343,620,355.00	
			2.1.1.2.1.16.5	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	2,186,743,976.00	
		2.1.1.2.1.26.0	CONSEJO ESTATA	L DE POBLACIÓN	4,144,863.00	
			2.1.1.2.1.26.1 DIRECCIÓN		4,144,863.00	
		2.1.1.2.1.28.0	INSTITUTO DE CA	TASTRO	7,908,194.00	
			2.1.1.2.1.28.1	DIRECCION GENERAL	7,908,194.00	
		2.1.1.2.1.30.0	FIDEICOMISO DE I XICOHTENCATL	LA CIUDAD INDUSTRIAL DE	4,609,504.00	
			2.1.1.2.1.30.1	GERENCIA GENERAL	4,609,504.00	
		2.1.1.2.1.32.0	FONDO MACRO PA TLAXCALA	ARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	13,297,602.00	
			2.1.1.2.1.32.1	DIRECCIÓN GENERAL	13,297,602.00	
		2.1.1.2.1.36.0	INSTITUTO DEL D	EPORTE DE TLAXCALA	52,369,118.00	
			2.1.1.2.1.36.1	DIRECCIÓN GENERAL	52,369,118.00	
		2.1.1.2.1.38.0	COLEGIO DE ESTU DEL ESTADO DE T	JDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS LAXCALA	275,314,281.00	
			2.1.1.2.1.38.2	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	275,314,281.00	
		2.1.1.2.1.39.0	COLEGIO DE BACI	HILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	306,452,158.00	
			2.1.1.2.1.39.1	DIRECCIÓN GENERAL	306,452,158.00	
		2.1.1.2.1.40.0	INSTITUTO TLAXO FÍSICA EDUCATIV	CALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA A	299,436,724.00	
			2.1.1.2.1.40.1	DIRECCIÓN GENERAL	299,436,724.00	
		2.1.1.2.1.41.0	UNIVERSIDAD PO	LITÉCNICA DE TLAXCALA	71,185,345.00	

		2.1.1.2.1.41.5	SECRETARÍA ACADÉMICA	71,185,345.00
	2.1.1.2.1.42.0	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO		15,576,195.00
		2.1.1.2.1.42.3	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	15,576,195.00

	2.1.1.2.1.43.0	UNIVERSIDAD TE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA		
		2.1.1.2.1.43.11	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	41,887,900.00	
	2.1.1.2.1.44.0	INSTITUTO TLAX ADULTOS	CALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS	68,832,479.00	
		2.1.1.2.1.44.3	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	68,832,479.00	
	2.1.1.2.1.46.0	EL COLEGIO DE 1	TLAXCALA A.C.	17,547,985.00	
		2.1.1.2.1.46.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	17,547,985.00	
	2.1.1.2.1.49.0	SISTEMA ESTATA LA FAMILIA	AL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	431,340,591.00	
		2.1.1.2.1.49.3	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	431,340,591.00	
	2.1.1.2.1.53.0	COMISIÓN EJECU OFENDIDOS	TIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y	4,913,423.00	
		2.1.1.2.1.53.1	DIRECCIÓN GENERAL	4,913,423.00	
	2.1.1.2.1.54.0	INSTITUTO TLAX	CALTECA DE LA JUVENTUD	9,192,943.00	
		2.1.1.2.1.54.1	DIRECCIÓN GENERAL	9,192,943.00	
	2.1.1.2.1.56.0	INSTITUTO DE CA ESTADO DE TLAX	APACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL KCALA	34,206,807.00	
		2.1.1.2.1.56.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	34,206,807.00	
	2.1.1.2.1.58.0	UNIDAD DE SERV	/ICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	6,875,745,796.00	
		2.1.1.2.1.58.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	6,875,745,796.00	
	2.1.1.2.1.59.0	COLEGIO DE EDU ESTADO DE TLAX	JCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL KCALA	69,914,795.00	
		2.1.1.2.1.59.2	DIRECCION ACADEMICA	69,914,795.00	
	2.1.1.2.1.66.0	UNIVERSIDAD PO PONIENTE	DLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN	12,371,694.00	
		2.1.1.2.1.66.7	SECRETARÍA ACADÉMICA	12,371,694.00	
	2.1.1.2.1.72.0	CENTRO DE CON TLAXCALA	CILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE	16,124,077.00	
		2.1.1.2.1.72.1	DIRECCION GENERAL	16,124,077.00	
	2.1.1.2.1.77.0	COMISIÓN ESTAT ESTADO DE TLAX	TAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL KCALA	98,191,727.00	
		2.1.1.2.1.77.2	DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO	71,579,676.00	
		2.1.1.2.1.77.3	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	26,612,051.00	
2.1.1.3.0.0.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGUI	RIDAD SOCIAL		0.00	
2.1.2.1.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPR ESTATAL MAYORITARIA	ESARIALES NO FINA	ANCIERAS CON PARTICIPACIÓN	0.00	
2.1.2.2.0.0.0		COMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL DRITARIA			

2.2.2.1.0.0.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
2.2.2.2.0.0.0	BANCOS COMERCIALES	0.00
2.2.2.3.0.0.0	OTROS BANCOS	0.00

	25,571,563,376.00	
2.2.4.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
2.2.4.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2.2.4.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
2.2.4.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
2.2.4.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2.2.3.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
2.2.3.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2.2.3.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
2.2.3.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
2.2.3.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
2.2.2.4.0.0.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$19,502,044,396.00 y su distribución es la siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	113,669,940.00	0.00	113,669,940.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	152,863,009.00	0.00	152,863,009.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	276,269,833.00	0.00	276,269,833.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	319,223,019.00	0.00	319,223,019.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	638,216,996.00	0.00	638,216,996.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	54,924,749.00	0.00	54,924,749.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	54,608,787.00	0.00	54,608,787.00
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	805,082,121.00	896,158,268.00	1,701,240,389.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,320,995,258.00	0.00	1,320,995,258.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	213,913,814.00	0.00	213,913,814.00

	17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	37,399,303.00	0.00	37,399,303.00
	18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	350,000,000.00	0.00	350,000,000.00
	20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	35,136,341.00	0.00	35,136,341.00
	21	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	111,504,055.00	0.00	111,504,055.00
35		SECRETARÍA DE CULTURA	47,170,794.00	0.00	47,170,794.00

62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	69,969,258.00	56,878,138.00	126,847,396.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	909,453,489.00	0.00	909,453,489.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	46,219,226.00	0.00	46,219,226.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	402,062,567.00	85,317,207.00	487,379,774.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	49,150,167.00	0.00	49,150,167.00
CENTRA	LIZADOS	6,007,832,726.00	1,038,353,613.00	7,046,186,339.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11,961,167.00	0.00	11,961,167.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	388,869,540.00	174,602,950.00	563,472,490.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	34,454,356.00	0.00	34,454,356.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,990,431.00	0.00	2,990,431.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	13,378,982.00	0.00	13,378,982.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	71,660,543.00	0.00	71,660,543.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	3,411,240.00	0.00	3,411,240.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,068,417.00	0.00	12,068,417.00
76	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	20,576,905.00	0.00	20,576,905.00
DESCON	CENTRADOS	559,371,581.00	174,602,950.00	733,974,531.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	804,575,349.00	2,186,743,976.00	2,991,319,325.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,144,863.00	0.00	4,144,863.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	7,908,194.00	0.00	7,908,194.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	4,609,504.00	0.00	4,609,504.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	13,297,602.00	0.00	13,297,602.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	52,369,118.00	0.00	52,369,118.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	275,314,281.00	0.00	275,314,281.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	306,452,158.00	0.00	306,452,158.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,092,537.00	287,344,187.00	299,436,724.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	71,185,345.00	0.00	71,185,345.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,576,195.00	0.00	15,576,195.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	41,887,900.00	0.00	41,887,900.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,463,241.00	53,369,238.00	68,832,479.00

46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	17,547,985.00	0.00	17,547,985.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	211,385,822.00	219,954,769.00	431,340,591.00

	ESTADO DE TLAXCALA DES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS TRALIZADOS	98,191,727.00 2,366,622,280.00	9,355,261,246.00	98,191,727.00 11,721,883,526.00
	TLAXCALA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL	, ,		, ,
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE	16,124,077.00	0.00	16,124,077.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	12,371,694.00	0.00	12,371,694.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,324,685.00	53,590,110.00	69,914,795.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	321,486,830.00	6,554,258,966.00	6,875,745,796.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	34,206,807.00	0.00	34,206,807.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	9,192,943.00	0.00	9,192,943.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	4,913,423.00	0.00	4,913,423.00

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 14. Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$25,571,563,376.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)

1	INGRES	GRESOS					
	1.1	INGRES	INGRESOS CORRIENTES 25,571,563,376.00				
		1.1.1	.1.1 IMPUESTO 712,376,402.0				
		1.1.2 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00			
		1.1.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00			
		1.1.4 DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES		723,295,368.00			
		1.1.5 RENTAS DE LA PROPIEDAD		0.00			
		1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	153,692,885.00			

		1.1.7		IOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS DES EMPRESARIALES PÚBLICAS	S POR LAS	0.00		
		1.1.8		FERENCIAS, ASIGNACIONES Y DO NTES RECIBIDOS	NATIVOS	12,794,739,972.00		
		1.1.9	PARTIC	IPACIONES		11,187,458,749.00		
	1.2	INGRES	SOS DE CA	APITAL			0.00	
		1.2.1	VENTA	(DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS		0.00		
			1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00			
			1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00			
			1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00			
		1.2.2	DISMIN	UCIÓN DE EXISTENCIAS		0.00		
		1.2.3		MENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AM ACIONES Y PROVISIONES ACUMUI		0.00		
		1.2.4		FERENCIAS, ASIGNACIONES Y DO L RECIBIDOS	NATIVOS DE	0.00		
		1.2.5		ERACIÓN DE INVERSIONES FINAN ADAS CON FINES DE POLÍTICA	CIERAS	0.00		
2	GASTO	S						25,571,563,376.00
	2.1	GASTO	S CORRIE	INTES			23,734,325,929.00	
		2.1.1	GENER.	S DE CONSUMO DE LOS ENTES DE AL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE SARIALES		4,038,656,324.00		
			2.1.1.1	REMUNERACIONES	3,299,938,168.00			
			2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	738,718,156.00			
			2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	0.00			
			2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (CONSUMO DE CAPITAL FIJO)	0.00			
			2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00			
			2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	0.00			
		2.1.2	PRESTA	CIONES DE LA SEGURIDAD SOCIA	AL	0.00		
		2.1.3	GASTO	S DE LA PROPIEDAD		4,701,088.00		
			2.1.3.1	INTERESES	0.00			
			2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	4,701,088.00			

	2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	302,245,959.00	
	2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	14,594,584,729.00	

0.00

ARTÍCULO 16. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

FIN.	FUN. SUBFUNCIÓN		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
1	GOBIERN	0			4,306,945,455.00	

	1.1	LEGISLAG	CIÓN		418,615,666.00	
		1.1.1 LEGISLACIÓN		333,404,435.00		
		1.1.2	FISCALIZACIÓN	85,211,231.00		
	1.2	JUSTICIA			1,050,572,719.00	
		1.2.1 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		539,377,858.00		

	1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	336,704,928.00		
	1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	144,224,289.00		
	1.2.4	DERECHOS HUMANOS	30,265,644.00		
1.3	COORDIN	IACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		480,386,831.00	
	1.3.1	PRESIDENCIA/GUBERNATURA	97,991,064.00		
	1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	12,600,182.00		
	1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00		
	1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	37,399,303.00		
	1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS	15,678,876.00		
	1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	113,490,308.00		
	1.3.7	POBLACIÓN	157,007,872.00		
	1.3.8	TERRITORIO	0.00		
	1.3.9	OTROS	46,219,226.00		
1.4	RELACIO	NES EXTERIORES		0.00	
	1.4.1	RELACIONES EXTERIORES	0.00		
1.5	ASUNTOS	S FINANCIEROS Y HACENDARIOS		638,216,996.00	
	1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	0.00		
	1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	638,216,996.00		
	1.5.3	MARINA	0.00		
1.6	SEGURID	AD NACIONAL		0.00	
	1.6.1	DEFENSA	0.00		
	1.6.2	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00		
1.7	ASUNTOS INTERIOR	S DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD R		1,340,662,857.00	
	1.7.1	POLICÍA	765,229,200.00		
	1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	11,961,167.00		
	1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	0.00		
	1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	563,472,490.00		
1.8	OTROS SI	ERVICIOS GENERALES		378,490,386.00	
	1.8.1	SERVICIOS REGÍSTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	284,178,027.00		
	1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00		98

	1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	35,136,341.00	
	1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	19,043,057.00	

		1.8.5	OTROS	40,132,961.00		
2	DESARRO	OLLO SOCI	AL			15,738,925,505.00
	2.1	PROTECO	CIÓN AMBIENTAL		230,272,687.00	
		2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS	11,186,189.00		
		2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	26,612,051.00		
		2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	71,579,676.00		
		2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	7,100,000.00		
		2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	25,997,038.00		
		2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	87,797,733.00		
	2.2	VIVIEND	A Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1,957,289,898.00	
		2.2.1	URBANIZACIÓN	1,701,240,389.00		
		2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	0.00		
		2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00		
		2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	0.00		
		2.2.5	VIVIENDA	256,049,509.00		
		2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	0.00		
		2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	0.00		
	2.3	SALUD			3,098,632,425.00	
		2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	71,660,543.00		
		2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	812,924,436.00		
		2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00		
		2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	0.00		
		2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	2,214,047,446.00		
	2.4	RECREAG SOCIALE	CIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES S		133,994,268.00	
		2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	52,369,118.00		
		2.4.2	CULTURA	47,170,794.00		
		2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	34,454,356.00		
		2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00		
	2.5	EDUCAC	ÓN		9,548,080,310.00	
<u> </u>		2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	8,496,177,778.00		

	2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	651,681,234.00	
	2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	270,441,084.00	

		2.5.4	POSGRADO	17,547,985.00		
		2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	68,832,479.00		
		2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	43,399,750.00		
	2.6	PROTECO	ZIÓN SOCIAL		480,379,137.00	
		2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00		
		2.6.2	EDAD AVANZADA	0.00		
		2.6.3	FAMILIA E HIJOS	0.00		
		2.6.4	DESEMPLEO	0.00		
		2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	0.00		
		2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	161,063,200.00		
		2.6.7	INDÍGENAS	0.00		
		2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	122,201,476.00		
		2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	197,114,461.00		
	2.7	OTROS A	SUNTOS SOCIALES		290,276,780.00	
		2.7.1	OTROS ASUNTOS	290,276,780.00		
3	DESARRO	OLLO ECON	IÓMICO			731,554,587.00
	3.1	ASUNTOS EN GENE	S ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES RAL		145,565,012.00	
		3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	66,993,166.00		
		3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	78,571,846.00		
	3.2	AGROPEO	CUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		312,857,470.00	
		3.2.1	AGROPECUARIA	285,654,739.00		
		3.2.2	SILVICULTURA	0.00		
		3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	0.00		
		3.2.4	AGROINDUSTRIAL	0.00		
		3.2.5	HIDROAGRÍCOLA	4,202,731.00		
		3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	23,000,000.00		
	3.3	COMBUS	TIBLES Y ENERGÍA		0.00	
		3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00		
		3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	0.00		
		3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	0.00		
						102

	3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	0.00	
	3.3.5	ELECTRICIDAD	0.00	

		0.00	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	3.3.6		
	0.00		MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	MINERÍA,	3.4	
		0.00	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	3.4.1		
		0.00	MANUFACTURAS	3.4.2		
		0.00	CONSTRUCCIÓN	3.4.3		
	213,913,814.00		PRTE	TRANSPO	3.5	
		0.00	TRANSPORTE POR CARRETERA	3.5.1		
		0.00	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	3.5.2		
		0.00	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	3.5.3		
		0.00	TRANSPORTE AÉREO	3.5.4		
		0.00	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	3.5.5		
		213,913,814.00	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	3.5.6		
	0.00		CACIONES	COMUNIC	3.6	
		0.00	COMUNICACIONES	3.6.1		
	54,608,787.00			TURISMO	3.7	
		54,608,787.00	TURISMO	3.7.1		
		0.00	HOTELES Y RESTAURANTES	3.7.2		
	0.00		TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	CIENCIA,	3.8	
		0.00	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	3.8.1		
		0.00	DESARROLLO TECNOLÓGICO	3.8.2		
		0.00	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	3.8.3		
		0.00	INNOVACIÓN	3.8.4		
	4,609,504.00		IDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	OTRAS IN	3.9	
		0.00	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	3.9.1		
		0.00	OTRAS INDUSTRIAS	3.9.2		
		4,609,504.00	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	3.9.3		
4,794,137,829.00				•	OTRAS	4
_	0.00		CCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO ERO DE LA DEUDA		4.1	
		0.00	DEUDA PÚBLICA INTERNA	4.1.1		
		0.00	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	4.1.2		

	4.2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO 4.794,137,829.00					
•		4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES	4,794,137,829.00		

		NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO			
	4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
	4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
4.3 SANEAN		IENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0.00	
	4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00		
	4.3.2	APOYOS IPAB	0.00		
	4.3.3	BANCA DE DESARROLLO	0.00		
	4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)	0.00		
4.4	4.4 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			0.00	
	4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00		
	TOTAL			25,571,563,376.00	25,571,563,376.00

ARTÍCULO 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(TIPOLOGÍA GENERAL)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
PROGRAMAS						20,777,425,547.00
	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS				659,192,419.00	
		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	S	383,878,138.00		
		OTROS SUBSIDIOS	U	275,314,281.00		
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES				19,090,728,746.00	

FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	A	0.00	
PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	В	0.00	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Е	16,857,998,730.00	
PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	165,256,772.00	
REGULACIÓN Y	G	20,576,905.00	

		SUPERVISIÓN				
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	2,000,677,113.00		
		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	P	46,219,226.00		
		ESPECÍFICOS	R	0.00		
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO				987,022,473.00	
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	М	664,004,270.00		
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0	323,018,203.00		
		OPERACIONES AJENAS	W	0.00		
	COMPROMISOS				40,481,909.00	
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	17,481,909.00		
		DESASTRES NATURALES	N	23,000,000.00		
	OBLIGACIONES				0.00	
		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	0.00		
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	0.00		
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO				0.00	
		GASTO FEDERALIZADO	I	0.00		
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS						4,794,137,829.00
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				4,794,137,829.00	

	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	С	4,794,137,829.00		
--	---------------------------------------------------------------	---	------------------	--	--

COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA						0.00
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA				0.00	
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	D	0.00		
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES						0.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES				0.00	
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	Н	0.00		
	TOTAL			25,571,563,376.0	25,571,563,376.0	25,571,563,376.0

ARTÍCULO 18. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(POR OBJETO DEL GASTO)

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL	SERVICIOS PERSONALE S	MATERIALE S Y SUMINISTRO S	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIA S, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	INVERSION PUBLICA	INVERSIONE S FINANCIERA S Y OTRAS PROVISIONE	PARTICIPACION ES Y APORTACIONES	DEUDA PUBLICA
1	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	17,547,985.00	0.00	0.00	0.00	17,547,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	41,887,900.00	0.00	0.00	0.00	41,887,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	UNA NUEVA HISTORIA EN ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	71,660,543.00	21,225,275.00	6,897,644.00	11,002,913.00	0.00	32,534,711.00	0.00	0.00	0.00	0.00

4	ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PREVENTIVAS Y CURATIVAS PARA UN BIENESTAR SOCIAL.	23,892,230.00	0.00	0.00	0.00	23,892,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2023	299,436,724.00	0.00	0.00	0.00	299,436,724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y	321,486,830.00	0.00	0.00	0.00	321,486,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	NORMAL										
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	6,554,258,966.00	0.00	0.00	0.00	6,554,258,966.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD 2023 (PARTICIPACIONES ESTATALES 2023)	460,954,994.00	0.00	0.00	0.00	460,954,994.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD 2023 (INSABI 2023)	343,620,355.00	0.00	0.00	0.00	343,620,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	2,186,743,976.00	0.00	0.00	0.00	2,186,743,976.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	20,576,905.00	13,214,678.00	1,757,000.00	4,619,499.00	0.00	985,728.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	34,454,356.00	17,969,113.00	1,362,594.00	5,332,113.00	9,688,891.00	101,645.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	52,888,731.00	0.00	0.00	0.00	52,888,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	12,068,417.00	4,735,737.00	1,745,756.00	2,406,924.00	2,060,000.00	1,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	13,297,602.00	0.00	0.00	0.00	13,297,602.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	16,324,685.00	0.00	0.00	0.00	16,324,685.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	PLANEACIÓN E INVERSIÓN GENERADORA DE UNA NUEVA HISTORIA	46,219,226.00	17,078,140.00	1,457,876.00	24,848,210.00	0.00	2,835,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	4,017,000.00	0.00	1,142,000.00	2,677,870.00	0.00	197,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	JUVENTUDES TRANSFORMADORAS	9,192,943.00	0.00	0.00	0.00	9,192,943.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	12,371,694.00	0.00	0.00	0.00	12,371,694.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE (FAM-AS)	219,954,769.00	0.00	0.00	0.00	219,954,769.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	19,899,045.00	0.00	0.00	0.00	19,899,045.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	63,744,190.00	0.00	0.00	0.00	63,744,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	1,316,978,258.00	1,127,598,788.00	10,657,804.00	19,350,092.00	155,290,574.00	4,081,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO CON VISIÓN EXTENDIDA	612,710,029.00	184,255,238.00	8,607,518.00	47,552,918.00	367,604,355.00	4,690,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

27	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS CON VISIÓN EXTENDIDA	9,349,067.00	3,851,061.00	1,006,606.00	3,067,400.00	0.00	1,424,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	26,612,051.00	0.00	0.00	0.00	26,612,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

29	TRANSFORMACIÓN DE LA FIESTA BRAVA COMO IMPULSOR ECONÓMICO Y TURÍSTICO EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	2,990,431.00	2,413,741.00	110,996.00	270,214.00	180,000.00	15,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	53,590,110.00	0.00	0.00	0.00	53,590,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	275,314,281.00	0.00	0.00	0.00	275,314,281.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	37,399,303.00	31,262,860.00	1,203,695.00	4,592,748.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	147,309,015.00	131,353,890.00	5,901,448.00	10,053,677.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023	69,969,258.00	23,781,033.00	1,763,300.00	2,077,705.00	0.00	1,516,920.00	40,830,300.00	0.00	0.00	0.00
36	CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA	25,179,259.00	0.00	0.00	0.00	25,179,259.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	15,576,195.00	0.00	0.00	0.00	15,576,195.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	DEPORTE INCLUYENTE	52,369,118.00	0.00	0.00	0.00	52,369,118.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	DESAYUNOS ESCOLARES PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	9,810,095.00	0.00	0.00	0.00	9,810,095.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS	34,206,807.00	0.00	0.00	0.00	34,206,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	71,185,345.00	0.00	0.00	0.00	71,185,345.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE	63,399,831.00	45,864,277.00	7,040,584.00	6,629,393.00	1,565,577.00	2,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	8,139,915.00	0.00	50,000.00	20,000.00	8,069,915.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	PRODUCIENDO ÁRBOLES FORESTALES PARA EL BIENESTAR DE TLAXCALA	1,703,900.00	0.00	667,500.00	0.00	1,036,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,117,097.00	0.00	119,100.00	0.00	997,997.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO TIZATLÁN	00.000,169	0.00	89,000.00	45,000.00	557,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47	BIENESTAR DE LOS ECOSISTEMAS	4,021,750.00	0.00	0.00	0.00	4,021,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	11,186,189.00	0.00	1,761,642.00	3,579,547.00	845,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
49	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51	GESTIÓN AMBIENTAL	7,100,000.00	0.00	3,200,000.00	2,900,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2023)	111,410,760.00	0.00	0.00	0.00	111,410,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
											111

	54	CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Γ	55	CAPACITACIÓN EXTENSIONISMO E	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

	INNOVACIÓN PRODUCTIVA										
56	IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	60,197,388.00	0.00	0.00	0.00	60,197,388.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58	IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	5,900,000.00	0.00	0.00	0.00	5,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	4,609,504.00	0.00	0.00	0.00	4,609,504.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	304,833,117.00	0.00	0.00	0.00	304,833,117.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	47,170,794.00	30,502,043.00	3,841,379.00	11,661,670.00	1,165,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	3,411,240.00	2,850,930.00	155,685.00	369,625.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
63	EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO GENERADOR DE DESARROLLO Y BIENESTAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	71,579,676.00	0.00	0.00	0.00	71,579,676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
64	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	4,913,423.00	0.00	0.00	0.00	4,913,423.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
65	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA DETONAR EL DESARROLLO	409,182,361.00	51,341,380.00	24,608,588.00	13,989,367.00	0.00	12,736,023.00	306,507,003.00	0.00	0.00	0.00
66	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	896,158,268.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	896,158,268.00	0.00	0.00	0.00
67	INFRAESTRUCTURA	395,899,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	395,899,760.00	0.00	0.00	0.00
68	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	4,202,731.00	0.00	0.00	0.00	4,202,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2023	23,000,000.00	0.00	0.00	0.00	23,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
71	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	56,000,000.00	0.00	0.00	0.00	56,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
74	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	4,085,150.00	0.00	0.00	0.00	4,085,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
76	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FAETA)	68,832,479.00	0.00	0.00	0.00	68,832,479.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

78	CONTROL EJECUTIVO	26,314,041.00	22,402,303.00	1,180,638.00	2,731,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL	932,200.00	0.00	0.00	0.00	932,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES										
80	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
81	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO PEACC	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	PROGRAMA DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	6,260,930.00	0.00	0.00	0.00	6,260,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA	2,092,100.00	0.00	0.00	0.00	2,092,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	3,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	PROGRAMA GENÉTICO ESTATAL	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALÍZATE	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
87	PROGRAMA A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
88	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR	14,586,000.00	0.00	0.00	0.00	14,586,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
90	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	5,553,994.00	1,978,593.00	377,322.00	362,150.00	2,835,929.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	15,678,876.00	14,741,086.00	230,304.00	707,486.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
92	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL	7,908,194.00	0.00	0.00	0.00	7,908,194.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93	UNA NUEVA HISTORIA: MUJERES TLAXCALTECAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	13,378,982.00	5,834,322.00	625,207.00	1,398,453.00	5,315,000.00	206,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
94	PROFESIONALIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	276,269,833.00	220,269,165.00	7,993,091.00	23,303,721.00	21,531,931.00	3,171,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	197,114,461.00	0.00	0.00	0.00	197,114,461.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	COMISIÓN EJECUTIVA- GASTOS DE OPERACIÓN	345,218,802.00	31,596,509.00	2,404,774.00	3,932,519.00	307,000,000.00	285,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	DESARROLLO TURÍSTICO	54,608,787.00	16,949,940.00	3,664,696.00	27,984,151.00	5,860,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
98	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,619,041.00	0.00	0.00	0.00	1,619,041.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
99	PRESENCIA DE UNA NUEVA HISTORIA TLAXCALTECA EN MÉXICO	2,065,169.00	0.00	619,200.00	723,569.00	0.00	722,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100	COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, INVESTIGANDO LOS HECHOS DENUNCIADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN Y PERSIGUIENDO A LOS PRESUNTOS INFRACTORES	11,415,417.00	7.928,345.00	1,092,215.00	1,348,943.00	0.00	1,045,914.00	0.00	0.00	0.00	0.00
101	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	84,167,824.00	61,176,459.00	7,205,476.00	15,785,889.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
102	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR	161,063,200.00	24,679,270.00	952,770.00	2,655,693.00	132,775,467.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

104	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	7,281,270.00	6,456,852.00	262,752.00	561,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	16,124,077.00	0.00	0.00	0.00	16,124,077.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
106	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	109,602,430.00	20,104,535.00	2,325,305.00	1,855,383.00	85,317,207.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

107	INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA PARA EL BIENESTAR	19,599,683.00	0.00	0.00	0.00	19,599,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
108	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS	4,476,801.00	837,505.00	6,588.00	3,603,812.00	0.00	28,896.00	0.00	0.00	0.00	0.00
109	SEGURIDAD CIUDADANA	765,229,200.00	631,689,307.00	53,835,165.00	54,354,728.00	0.00	25,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110	REINSERCIÓN SOCIAL	144,224,289.00	84,718,012.00	42,122,640.00	5,883,637.00	0.00	11,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	218,253,688.00	0.00	0.00	0.00	218,253,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	280,270,980.00	217,727,188.00	20,964,153.00	17,267,639.00	10,760,000.00	13,552,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	8,727,253.00	5,493,075.00	1,661,880.00	1,572,298.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
114	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	9,283,705.00	6,069,647.00	1,661,880.00	1,552,178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	9,525,664.00	6,311,619.00	1,661,880.00	1,552,165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
116	SERVICIOS Y TRAMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	213,913,814.00	51,017,703.00	114,406,050.00	45,307,992.00	0.00	3,182,069.00	0.00	0.00	0.00	0.00
117	PROSPECTIVA POBLACIONAL PARA GENERAR BIENESTAR SOCIAL EN TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	3,002,345.00	0.00	0.00	0.00	3,002,345.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
118	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2023	56,878,138.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,878,138.00	0.00	0.00	0.00
119	ZOOLÓGICO DEL ALTIPLANO	5,340,000.00	0.00	5,275,000.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	7,804,373.00	3,304,373.00	2,862,219.00	279,880.00	0.00	1,357,901.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	DESARROLLO ECONÓMICO	54,924,749.00	26,650,404.00	1,974,611.00	17,380,084.00	6,759,550.00	2,160,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA EN PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA	1,142,518.00	0.00	0.00	0.00	1,142,518.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
123	REINGENIERÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN HACIA UN GOBIERNO DIGITAL CON VISIÓN EXTENDIDA	16,157,900.00	0.00	0.00	10,605,900.00	0.00	5,552,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	PROGRAMA DE ECONOMÍA MORAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO	49,150,167.00	36,299,213.00	867,613.00	2,161,077.00	7,322,264.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	35,136,341.00	26,559,251.00	2,425,845.00	5,958,791.00	0.00	192,454.00	0.00	0.00	0.00	0.00
127	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	11,961,167.00	7,366,622.00	2,371,701.00	844,231.00	1,351,711.00	26,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00
128	FORTALECIMIENTO Y HABILITACIÓN DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE DESAYUNO FRÍO A CALIENTE	7,623,185.00	0.00	0.00	0.00	7,623,185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	8,349,087.00	0.00	0.00	0.00	8,349,087.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
131	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO	333,404,435.00	0.00	0.00	0.00	333,404,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

132	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	17,481,909.00	0.00	0.00	0.00	17,481,909.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
133	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ESTADO	25,352,221.00	0.00	0.00	0.00	25,352,221.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

		Ì									
	DE TLAXCALA										
134	CONSOLIDAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA	19,043,057.00	0.00	0.00	0.00	19,043,087.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135	CONSOLIDANDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN TLAXCALA	53,052,716.00	0.00	0.00	0.00	53,052,716.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
136	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	113,490,308.00	0.00	0.00	0.00	113,490,308.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
137	IMPULSO A LA EDCUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD	129,419,950.00	0.00	0.00	0.00	129,419,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
138	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN	85,211,231.00	0.00	0.00	0.00	85,211,231.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
139	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,600,182.00	0.00	0.00	0.00	12,600,182.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140	CONCILIACION DE CONTROVERSIAS, CALIFICACION Y APLICACIÓN DE SANCIONES	35,715,123.00	0.00	0.00	0.00	35,715,123.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
141	DESARROLLO ORGANIZACIONAL, MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD DIGITTAL EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	450,610,019.00	0.00	0.00	0.00	450,610,019.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
142	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	2,226,522,163.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226,522,163.00	0.00
143	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	28,553,845.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,553,845.00	0.00
144	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	36,613,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,613,030.00	0.00
145	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC	30,063,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,063,939.00	0.00
146	MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA	40,103,928.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,103,928.00	0.00
147	MUNICIPIO DE APIZACO	155,651,529.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,651,529.00	0.00
148	MUNICIPIO DE CALPULALPAN	75,336,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,336,730.00	0.00
149	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	35,782,513.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,782,513.00	0.00
150	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA	34,574,549.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,574,549.00	0.00
151	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	25,741,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,741,808.00	0.00
152	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	100,808,319.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,808,319.00	0.00
153	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	22,038,392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,038,392.00	0.00
154	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	26,421,138.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,421,138.00	0.00
155	MUNICIPIO DE HUAMANTLA	128,200,347.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,200,347.00	0.00
156	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	34,156,964.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,156,964.00	0.00
157	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	57,799,247.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,799,247.00	0.00

158	MUNICIPIO DE IXTENCO	27,883,491.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,883,491.00	0.00
159	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	28,256,469.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,256,469.00	0.00

160	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	55,782,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,782,200.00	0.00
161	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	37,947,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,947,249.00	0.00
162	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	27,280,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,280,332.00	0.00
163	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	39,947,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,947,179.00	0.00
164	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	24,411,801.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,411,801.00	0.00
165	MUNICIPIO DE NATÍVITAS	46,767,023.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,767,023.00	0.00
166	MUNICIPIO DE PANOTLA	47,823,835.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,823,835.00	0.00
167	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	92,353,623.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,353,623.00	0.00
168	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	38,505,522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,505,522.00	0.00
169	MUNICIPIO DE TENANCINGO	30,976,193.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,976,193.00	0.00
170	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO	41,793,777.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,793,777.00	0.00
171	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	29,321,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,321,340.00	0.00
172	MUNICIPIO DE TERRENATE	32,883,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,883,902.00	0.00
173	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	54,738,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,738,146.00	0.00
174	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	30,481,971.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,481,971.00	0.00
175	MUNICIPIO DE TLAXCALA	176,416,867.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	176,416,867.00	0.00
176	MUNICIPIO DE TLAXCO	63,540,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,540,564.00	0.00
177	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	22,916,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,916,415.00	0.00
178	MUNICIPIO DE TOTOLAC	44,157,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,157,485.00	0.00
179	MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	26,562,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,562,425.00	0.00
180	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	39,541,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,541,595.00	0.00
181	MUNICIPIO DE XALOZTOC	44,086,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,086,629.00	0.00
182	MUNICIPIO DE XALTOCAN	30,639,941.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,639,941.00	0.00
183	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	52,455,316.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,455,316.00	0.00
184	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO	32,863,433.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,863,433.00	0.00
185	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN	56,786,081.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,786,081.00	0.00
186	MUNICIPIO DE ZACATELCO	64,999,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,999,930.00	0.00
187	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	23,570,319.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,570,319.00	0.00
188	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	21,216,152.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,216,152.00	0.00
189	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	22,189,523.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,189,523.00	0.00

190	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO	36,772,541.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,772,541.00	0.00
191	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC	24,220,319.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,220,319.00	0.00
192	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	30,161,157.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,161,157.00	0.00

193	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	23,408,956.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,408,956.00	0.00
194	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	24,375,238.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,375,238.00	0.00
195	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO	24,374,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,374,746.00	0.00
196	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	22,590,718.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,590,718.00	0.00
197	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO	21,169,155.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,169,155.00	0.00
198	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	25,869,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,869,652.00	0.00
199	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	21,256,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,256,192.00	0.00
200	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA	26,727,351.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,727,351.00	0.00
201	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	23,783,678.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,783,678.00	0.00
202	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA	21,962,957.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,962,957.00	0.00
	TOTAL	25,571,563,376.00	3,247,459,482.00	366,178,690.00	429,787,020.00	14,896,830,688.00	140,896,198.00	1,696,273,469.00	0.00	4,794,137,829.00	0.00

Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el Anexo 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$25,571,563,376.00 distribuidos de la forma siguiente:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

CV AND	DD COLLEGE DESCRIPTION OF THE OWNER	FEDE	ERAL	ESTA	TAL	MUNI	CIPAL	от	ROS	mon
CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	TOTAL
1	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	17,547,985.00		0.00		0.00	17,547,985.00
2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN		0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGIC A DE TLAXCALA	41,887,900.00		0.00		0.00	41,887,900.00

3	UNA NUEVA HISTORIA EN ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD		0.00	INSTITUTO TLAXCALTEC A DE ASISTENCIA ESPECIALIZA DA A LA SALUD	71,660,543.00	0.00	0.00	71,660,543.00
4	ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PREVENTIVAS Y CURATIVAS PARA UN BIENESTAR SOCIAL.		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23,892,230.00	0.00	0.00	23,892,230.00
5	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2023	INSTITUTO TLAXCALTEC A DE LA INFRAESTRUC TURA FÍSICA EDUCATIVA	287,344,187.00	INSTITUTO TLAXCALTEC A DE LA INFRAESTRUC TURA FÍSICA EDUCATIVA	12,092,537.00	0.00	0.00	299,436,724.00
6	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL		0.00	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	321,486,830.00	0.00	0.00	321,486,830.00

7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	6,554,258,966.00		0.00	0.00	0.00	6,554,258,966.00
8	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD 2023 (PARTICIPACIONES ESTATALES 2023)		0.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	460,954,994.00	0.00	0.00	460,954,994.00
9	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD 2023 (INSABI 2023)		0.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	343,620,355.00	0.00	0.00	343,620,355.00
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,186,743,976.00		0.00	0.00	0.00	2,186,743,976.00
11	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR		0.00	PROCURADUR ÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	20,576,905.00	0.00	0.00	20,576,905.00
12	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS		0.00	COORDINACIÓ N DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	34,454,356.00	0.00	0.00	34,454,356.00
14	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	52,888,731.00	0.00	0.00	52,888,731.00
15	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL		0.00	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,068,417.00	0.00	0.00	12,068,417.00
16	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS		0.00	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	13,297,602.00	0.00	0.00	13,297,602.00
17	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,324,685.00	0.00	0.00	16,324,685.00
18	PLANEACIÓN E INVERSIÓN GENERADORA DE UNA NUEVA HISTORIA		0.00	COORDINACIÓ N GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	46,219,226.00	0.00	0.00	46,219,226.00
19	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4,017,000.00	0.00	0.00	4,017,000.00
20	JUVENTUDES TRANSFORMADORAS		0.00	INSTITUTO TLAXCALTEC A DE LA JUVENTUD	9,192,943.00	0.00	0.00	9,192,943.00
21	DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	12,371,694.00	0.00	0.00	12,371,694.00
22	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE (FAM- AS)	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	219,954,769.00		0.00	0.00	0.00	219,954,769.00
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	19,899,045.00	0.00	0.00	19,899,045.00
24	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63,744,190.00	0.00	0.00	63,744,190.00

25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,316,978,258.00	0.00	0.00	1,316,978,258.00
26	POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO CON VISIÓN	0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	612,710,029.00	0.00	0.00	612,710,029.00

		1							
	EXTENDIDA								
27	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS CON VISIÓN EXTENDIDA		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,349,067.00		0.00	0.00	9,349,067.00
28	MANEIO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENT O DEL ESTADO DE TLAXCALA	26,612,051.00		0.00	0.00	26,612,051.00
29	TRANSFORMACIÓN DE LA FIESTA BRAVA COMO IMPULSOR ECONÓMICO Y TURÍSTICO EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTEC A DE DESARROLLO TAURINO	2,990,431.00		0.00	0.00	2,990,431.00
30	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	53,590,110.00		0.00		0.00	0.00	53,590,110.00
31	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGIC OS DEL ESTADO DE TLAXCALA	275,314,281.00		0.00	0.00	275,314,281.00
32	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	37,399,303.00		0.00	0.00	37,399,303.00
33	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	147,309,015.00		0.00	0.00	147,309,015.00
34	IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	4,145,300.00		0.00	0.00	4,145,300.00
35	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023		0.00	SECRETARÍA DE ORDENAMIEN TO TERRITORIAL Y VIVIENDA	69,969,258.00		0.00	0.00	69,969,258.00
36	CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	25,179,259.00		0.00	0.00	25,179,259.00
37	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO		0.00	INSTITUTO TECNOLÓGIC O SUPERIOR DE TLAXCO	15,576,195.00		0.00	0.00	15,576,195.00
38	DEPORTE INCLUYENTE		0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	52,369,118.00		0.00	0.00	52,369,118.00
39	DESAYUNOS ESCOLARES PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	9,810,095.00		0.00	0.00	9,810,095.00
40	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓ N PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	34,206,807.00		0.00	0.00	34,206,807.00
41	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	71,185,345.00		0.00	0.00	71,185,345.00
42	MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	63,399,831.00	_	0.00	0.00	63,399,831.00

43	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	8,139,915.00	0.00	0.00	8,139,915.00
44	PRODUCIENDO ÁRBOLES FORESTALES PARA EL BIENESTAR DE TLAXCALA	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,703,900.00	0.00	0.00	1,703,900.00

45	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,117,097.00	0.00	0.00	1,117,097.00
46	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO TIZATLÁN	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	691,000.00	0.00	0.00	691,000.00
47	BIENESTAR DE LOS ECOSISTEMAS	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	4,021,750.00	0.00	0.00	4,021,750.00
48	PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	11,186,189.00	0.00	0.00	11,186,189.00
49	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
51	GESTIÓN AMBIENTAL	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	7,100,000.00	0.00	0.00	7,100,000.00
53	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2023)	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	111,410,760.00	0.00	0.00	111,410,760.00
54	CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	4,145,300.00	0.00	0.00	4,145,300.00
55	CAPACITACIÓN EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	3,730,800.00	0.00	0.00	3,730,800.00
56	IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	2,072,700.00	0.00	0.00	2,072,700.00
57	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	60,197,388.00	0.00	0.00	60,197,388.00
58	IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	5,900,000.00	0.00	0.00	5,900,000.00
59	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	0.00	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCA TL	4,609,504.00	0.00	0.00	4,609,504.00
60	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	304,833,117.00	0.00	0.00	304,833,117.00
61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	0.00	SECRETARÍA DE CULTURA	47,170,794.00	0.00	0.00	47,170,794.00
62	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	0.00	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	3,411,240.00	0.00	0.00	3,411,240.00
63	EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO GENERADOR DE DESARROLLO Y BIENESTAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENT O DEL ESTADO DE TLAXCALA	71,579,676.00	0.00	0.00	71,579,676.00
64	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	4,913,423.00	0.00	0.00	4,913,423.00
65	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA DETONAR EL DESARROLLO	0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUC TURA	409,182,361.00	0.00	0.00	409,182,361.00

66	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	SECRETARÍA DE INFRAESTRUC TURA	896,158,268.00		0.00	0.00	0.00	896,158,268.00
67	INFRAESTRUCTURA		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUC TURA	395,899,760.00	0.00	0.00	395,899,760.00

68	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	4,202,731.00	0.00	0.00	4,202,731.00
70	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2023		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	23,000,000.00	0.00	0.00	23,000,000.00
71	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00
72	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
73	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	56,000,000.00	0.00	0.00	56,000,000.00
74	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	4,085,150.00	0.00	0.00	4,085,150.00
75	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
76	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FAETA)	INSTITUTO TLAXCALTEC A PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53,369,238.00	INSTITUTO TLAXCALTEC A PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,463,241.00	0.00	0.00	68,832,479.00
78	CONTROL EJECUTIVO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	26,314,041.00	0.00	0.00	26,314,041.00
79	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	932,200.00	0.00	0.00	932,200.00
80	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	2,021,100.00	0.00	0.00	2,021,100.00
81	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO PEACC		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
82	PROGRAMA DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	6,260,930.00	0.00	0.00	6,260,930.00
83	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	2,092,100.00	0.00	0.00	2,092,100.00
84	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	3,800,000.00	0.00	0.00	3,800,000.00
85	PROGRAMA GENÉTICO ESTATAL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	1,100,000.00	0.00	0.00	1,100,000.00
86	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALÍZATE		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	3,730,800.00	0.00	0.00	3,730,800.00
87	PROGRAMA A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	2,072,700.00	0.00	0.00	2,072,700.00
88	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUAR IO	14,586,000.00	 0.00	 0.00	14,586,000.00

9	90	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	5,553,994.00	0.00	0.00	5,553,994.00
9	91	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	15,678,876.00	0.00	0.00	15,678,876.00

92	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	7,908,194.00	0.00	0.00	7,908,194.00
93	UNA NUEVA HISTORIA: MUJERES TLAXCALTECAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		0.00	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	13,378,982.00	0.00	0.00	13,378,982.00
94	PROFESIONALIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0.00	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	276,269,833.00	0.00	0.00	276,269,833.00
95	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	197,114,461.00	0.00	0.00	197,114,461.00
96	COMISIÓN EJECUTIVA-GASTOS DE OPERACIÓN		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	345,218,802.00	0.00	0.00	345,218,802.00
97	DESARROLLO TURÍSTICO		0.00	SECRETARÍA DE TURISMO	54,608,787.00	0.00	0.00	54,608,787.00
98	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,619,041.00	0.00	0.00	1,619,041.00
99	PRESENCIA DE UNA NUEVA HISTORIA TLAXCALTECA EN MÉXICO		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	2,065,169.00	0.00	0.00	2,065,169.00
100	COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, INVESTIGANDO LOS HECHOS DENUNCIADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN Y PERSIGUIENDO A LOS PRESUNTOS INFRACTORES		0.00	PROCURADUR ÍA GENERAL DE JUSTICIA	11,415,417.00	0.00	0.00	11,415,417.00
101	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	84,167,824.00	0.00	0.00	84,167,824.00
102	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	161,063,200.00	0.00	0.00	161,063,200.00
104	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	7,281,270.00	0.00	0.00	7,281,270.00
105	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL		0.00	CENTRO DE CONCILIACIÓ N LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,124,077.00	0.00	0.00	16,124,077.00
106	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIENESTAR	85,317,207.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	24,285,223.00	0.00	0.00	109,602,430.00
107	INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA PARA EL BIENESTAR		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	19,599,683.00	0.00	0.00	19,599,683.00
108	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS		0.00	DESPACHO DEL GOBERNADOR	4,476,801.00	0.00	0.00	4,476,801.00
109	SEGURIDAD CIUDADANA		0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	765,229,200.00	0.00	0.00	765,229,200.00
110	REINSERCIÓN SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	144,224,289.00	0.00	 0.00	144,224,289.00
111	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	174,602,950.00	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	43,650,738.00	0.00	0.00	218,253,688.00
112	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO		0.00	PROCURADUR ÍA GENERAL DE JUSTICIA	280,270,980.00	0.00	0.00	280,270,980.00
	•							

113	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	0.00	PROCURADUR ÍA GENERAL DE JUSTICIA	8,727,253.00	0.00	0.00	8,727,253.00
114	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	0.00	PROCURADUR ÍA GENERAL DE JUSTICIA	9,283,705.00	0.00	0.00	9,283,705.00
115	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	0.00	PROCURADUR ÍA GENERAL	9,525,664.00	0.00	0.00	9,525,664.00

DE JUSTICIA	

				DE JUSTICIA				
116	SERVICIOS Y TRAMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES		0.00	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	213,913,814.00	0.00	0.00	213,913,814.00
117	PROSPECTIVA POBLACIONAL PARA GENERAR BIENESTAR SOCIAL EN TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3,002,345.00	0.00	0.00	3,002,345.00
118	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2023	SECRETARÍA DE ORDENAMIEN TO TERRITORIAL Y VIVIENDA	56,878,138.00		0.00	0.00	0.00	56,878,138.00
119	ZOOLÓGICO DEL ALTIPLANO		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	5,340,000.00	0.00	0.00	5,340,000.00
120	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	7,804,373.00	0.00	0.00	7,804,373.00
121	DESARROLLO ECONÓMICO		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	54,924,749.00	0.00	0.00	54,924,749.00
122	TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA EN PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	1,142,518.00	0.00	0.00	1,142,518.00
123	REINGENIERÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN HACIA UN GOBIERNO DIGITAL CON VISIÓN EXTENDIDA		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	16,157,900.00	0.00	0.00	16,157,900.00
125	PROGRAMA DE ECONOMÍA MORAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO		0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVI DAD	49,150,167.00	0.00	0.00	49,150,167.00
126	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO		0.00	COORDINACIÓ N DE COMUNICACI ÓN	35,136,341.00	0.00	0.00	35,136,341.00
127	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL		0.00	COORDINACIÓ N ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11,961,167.00	0.00	0.00	11,961,167.00
128	FORTALECIMIENTO Y HABILITACIÓN DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE DESAYUNO FRÍO A CALIENTE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7,623,185.00	0.00	0.00	7,623,185.00
130	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	8,349,087.00	0.00	0.00	8,349,087.00
131	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	333,404,435.00	0.00	0.00	333,404,435.00
132	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		0.00	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓ N Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,481,909.00	 0.00	 0.00	17,481,909.00
133	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,352,221.00	0.00	0.00	25,352,221.00

134	CONSOLIDAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA	0.00	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓ N PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	19,043,057.00	0.00	0.00	19,043,057.00
135	CONSOLIDANDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN TLAXCALA	0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRAT IVA	53,052,716.00	0.00	0.00	53,052,716.00

136	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		0.00	INSTITUTO TLAXCALTEC A DE ELECCIONES	113,490,308.00	0.00	0.00	113,490,308.00
137	IMPULSO A LA EDCUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD		0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	129,419,950.00	0.00	0.00	129,419,950.00
138	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	85,211,231.00	0.00	0.00	85,211,231.00
139	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUP CIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,600,182.00	0.00	0.00	12,600,182.00
140	CONCILIACION DE CONTROVERSIAS, CALIFICACION Y APLICACIÓN DE SANCIONES		0.00	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	35,715,123.00	0.00	0.00	35,715,123.00
141	DESARROLLO ORGANIZACIONAL, MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	450,610,019.00	0.00	0.00	450,610,019.00
142	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	MUNICIPIOS	2,226,522,163.00		0.00	0.00	0.00	2,226,522,163.00
143	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO		0.00	MUNICIPIOS	28,553,845.00	0.00	0.00	28,553,845.00
144	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL		0.00	MUNICIPIOS	36,613,030.00	0.00	0.00	36,613,030.00
145	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC		0.00	MUNICIPIOS	30,063,939.00	0.00	0.00	30,063,939.00
146	MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA		0.00	MUNICIPIOS	40,103,928.00	0.00	0.00	40,103,928.00
147	MUNICIPIO DE APIZACO		0.00	MUNICIPIOS	155,651,529.00	0.00	0.00	155,651,529.00
148	MUNICIPIO DE CALPULALPAN		0.00	MUNICIPIOS	75,336,730.00	0.00	0.00	75,336,730.00
149	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA		0.00	MUNICIPIOS	35,782,513.00	0.00	0.00	35,782,513.00
150	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA		0.00	MUNICIPIOS	34,574,549.00	0.00	0.00	34,574,549.00
151	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO		0.00	MUNICIPIOS	25,741,808.00	0.00	0.00	25,741,808.00
152	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN		0.00	MUNICIPIOS	100,808,319.00	0.00	0.00	100,808,319.00
153	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS		0.00	MUNICIPIOS	22,038,392.00	0.00	0.00	22,038,392.00
154	MUNICIPIO DE ESPAÑITA		0.00	MUNICIPIOS	26,421,138.00	0.00	0.00	26,421,138.00
155	MUNICIPIO DE HUAMANTLA		0.00	MUNICIPIOS	128,200,347.00	0.00	 0.00	128,200,347.00
156	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN		0.00	MUNICIPIOS	34,156,964.00	0.00	0.00	34,156,964.00
157	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS		0.00	MUNICIPIOS	57,799,247.00	0.00	 0.00	57,799,247.00
158	MUNICIPIO DE IXTENCO		0.00	MUNICIPIOS	27,883,491.00	 0.00	 0.00	27,883,491.00
159	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS		0.00	MUNICIPIOS	28,256,469.00	0.00	0.00	28,256,469.00
160	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI		0.00	MUNICIPIOS	55,782,200.00	0.00	0.00	55,782,200.00
161	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL		0.00	MUNICIPIOS	37,947,249.00	0.00	0.00	37,947,249.00

162	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	0.00	MUNICIPIOS	27,280,332.00	0.00	0.00	27,280,332.00
163	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	0.00	MUNICIPIOS	39,947,179.00	0.00	0.00	39,947,179.00
164	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	0.00	MUNICIPIOS	24,411,801.00	0.00	0.00	24,411,801.00

165	MUNICIPIO DE NATÍVITAS	0.00	MUNICIPIOS	46,767,023.00	0.00	0.00	46,767,023.00
166	MUNICIPIO DE PANOTLA	0.00	MUNICIPIOS	47,823,835.00	0.00	0.00	47,823,835.00
167	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	0.00	MUNICIPIOS	92,353,623.00	0.00	0.00	92,353,623.00
168	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	0.00	MUNICIPIOS	38,505,522.00	0.00	0.00	38,505,522.00
169	MUNICIPIO DE TENANCINGO	0.00	MUNICIPIOS	30,976,193.00	0.00	0.00	30,976,193.00
170	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO	0.00	MUNICIPIOS	41,793,777.00	0.00	0.00	41,793,777.00
171	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	0.00	MUNICIPIOS	29,321,340.00	0.00	0.00	29,321,340.00
172	MUNICIPIO DE TERRENATE	0.00	MUNICIPIOS	32,883,902.00	0.00	0.00	32,883,902.00
173	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	0.00	MUNICIPIOS	54,738,146.00	0.00	0.00	54,738,146.00
174	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	0.00	MUNICIPIOS	30,481,971.00	0.00	0.00	30,481,971.00
175	MUNICIPIO DE TLAXCALA	0.00	MUNICIPIOS	176,416,867.00	0.00	0.00	176,416,867.00
176	MUNICIPIO DE TLAXCO	0.00	MUNICIPIOS	63,540,564.00	0.00	0.00	63,540,564.00
177	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	0.00	MUNICIPIOS	22,916,415.00	0.00	0.00	22,916,415.00
178	MUNICIPIO DE TOTOLAC	0.00	MUNICIPIOS	44,157,485.00	0.00	0.00	44,157,485.00
179	MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	0.00	MUNICIPIOS	26,562,425.00	0.00	0.00	26,562,425.00
180	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	0.00	MUNICIPIOS	39,541,595.00	0.00	0.00	39,541,595.00
181	MUNICIPIO DE XALOZTOC	0.00	MUNICIPIOS	44,086,629.00	0.00	0.00	44,086,629.00
182	MUNICIPIO DE XALTOCAN	0.00	MUNICIPIOS	30,639,941.00	0.00	0.00	30,639,941.00
183	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	0.00	MUNICIPIOS	52,455,316.00	0.00	0.00	52,455,316.00
184	MUNICIPIO DE XICOHTZINCO	0.00	MUNICIPIOS	32,863,433.00	0.00	0.00	32,863,433.00
185	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN	0.00	MUNICIPIOS	56,786,081.00	0.00	0.00	56,786,081.00
186	MUNICIPIO DE ZACATELCO	0.00	MUNICIPIOS	64,999,930.00	0.00	0.00	64,999,930.00
187	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	0.00	MUNICIPIOS	23,570,319.00	0.00	0.00	23,570,319.00
188	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	0.00	MUNICIPIOS	21,216,152.00	0.00	0.00	21,216,152.00
189	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	0.00	MUNICIPIOS	22,189,523.00	0.00	0.00	22,189,523.00
190	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO	0.00	MUNICIPIOS	36,772,541.00	0.00	0.00	36,772,541.00
191	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC	0.00	MUNICIPIOS	24,220,319.00	0.00	0.00	24,220,319.00
192	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	0.00	MUNICIPIOS	30,161,157.00	0.00	0.00	30,161,157.00
193	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	0.00	MUNICIPIOS	23,408,956.00	0.00	0.00	23,408,956.00
194	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	0.00	MUNICIPIOS	24,375,238.00	0.00	0.00	24,375,238.00
195	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO	 0.00	MUNICIPIOS	24,374,746.00	0.00	0.00	24,374,746.00

196	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	0.00	MUNICIPIOS	22,590,718.00	0.00	0.00	22,590,718.00
197	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO	0.00	MUNICIPIOS	21,169,155.00	0.00	0.00	21,169,155.00
198	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	0.00	MUNICIPIOS	25,869,652.00	0.00	0.00	25,869,652.00

TOTAL		12,794,739,972.0		12,776,823,404.0	0.00	0.00	25,571,563,376.00
202	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA	0.00	MUNICIPIOS	21,962,957.00	0.00	0.00	21,962,957.00
201	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	0.00	MUNICIPIOS	23,783,678.00	0.00	0.00	23,783,678.00
200	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA	0.00	MUNICIPIOS	26,727,351.00	0.00	0.00	26,727,351.00
199	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	0.00	MUNICIPIOS	21,256,192.00	0.00	0.00	21,256,192.00

GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE (POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO)

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	346,735,608.00	37,142,530.00	383,878,138.00
U	OTROS SUBSIDIOS	275,314,281.00	0.00	275,314,281.00
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00	0.00	0.00
В	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
Е	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	13,648,119,876.00	3,209,878,854.00	16,857,998,730.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	156,056,309.00	9,200,463.00	165,256,772.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	20,576,905.00	0.00	20,576,905.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	2,000,677,113.00	0.00	2,000,677,113.00
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	46,219,226.00	46,219,226.00
R	ESPECÍFICOS	0.00	0.00	0.00
М	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	0.00	664,004,270.00	664,004,270.00
0	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	323,018,203.00	323,018,203.00
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	17,481,909.00	17,481,909.00
N	DESASTRES NATURALES	23,000,000.00	0.00	23,000,000.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00

I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00
С	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4,794,137,829.00	0.00	4,794,137,829.00
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00	0.00	0.00

TOTAL		21,264,617,921.00	4,306,945,455.00	25,571,563,376.00
Н	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 20. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	4,609,504.00		
4211	4211 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS			
	TOTAL			

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos, su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de administración.

ARTÍCULO 21. Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría de Finanzas y de la Dependencia

responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la forma siguiente:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO	
4481	1,351,711.00	BIENESTAR EN LA CULTURA DE	FONDO DE FISCALIZACIÓN	

4481	1,351,711.00	PROTECCIÓN CIVIL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	
4481	23,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2023	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	
TOTAL	24,351,711.00			

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 23. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2023 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NINGUNO	0.00
	TOTAL	0.00

ARTÍCULO 24. Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$230,272,687.00, se encuentran en el presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	20,576,905.00
28	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	26,612,051.00
42	MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE	63,399,831.00
43	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	8,139,915.00
44	PRODUCIENDO ÁRBOLES FORESTALES PARA EL BIENESTAR DE TLAXCALA	1,703,900.00
45	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,117,097.00
46	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO TIZATLÁN	691,000.00
47	BIENESTAR DE LOS ECOSISTEMAS	4,021,750.00
48	PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	11,186,189.00

49	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,000,000.00
51	GESTIÓN AMBIENTAL	7,100,000.00
63	EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO GENERADOR DE DESARROLLO Y BIENESTAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	71,579,676.00
119	ZOOLÓGICO DEL ALTIPLANO	5,340,000.00
120	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	7,804,373.00
	TOTAL	230,272,687.00

ARTÍCULO 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 es de: \$1,696,273,469.00.

PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ETIQUETADO	NO ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ESTATAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	66,950,000.00	66,950,000.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	635,456,763.00	635,456,763.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	896,158,268.00	0.00	896,158,268.00
ESTATAL	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	40,830,300.00	40,830,300.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	56,878,138.00	0.00	56,878,138.00
ТОТ	953,036,406.00	743,237,063.00	1,696,273,469.00	

El monto del Programa de Infraestructura es por la cantidad de \$433,000,000.00. Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emite la Secretaría de Infraestructura a más tardar en el mes de enero del 2023.

ARTÍCULO 26. Las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que opera la Secretaría de Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el Anexo 4 del presente Decreto.

ARTÍCULO 27. Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

	CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL					9,461,836,535.00
	RECURSOS FISCALES			0.00	
		MAGISTERIO	0.00		
		RESTO DEL GASTO	0.00		
	RECURSOS FEDERALES			9,356,998,789.00	
		MAGISTERIO	8,250,921,040.00		
		RESTO DEL GASTO	1,106,077,749.00		
	INGRESOS PROPIOS			104,837,746.00	
		MAGISTERIO	28,585,276.00		
		RESTO DEL GASTO	76,252,470.00		

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública Federal. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y	RECURSOS	RE	CURSOS FEDERAL	INGRESOS	TOTAL	
ENTIDADES	FISCALES	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS	PROPIOS	TOTAL
14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0.00	1,320,995,258.00	0.00	0.00	0.00	1,320,995,258.00
36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	51,694,957.00	0.00	0.00	674,161.00	52,369,118.00

38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	260,824,281.00	0.00	0.00	14,490,000.00	275,314,281.00
39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	275,196,064.00	0.00	0.00	31,256,094.00	306,452,158.00
40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	11,708,137.00	287,344,187.00	0.00	384,400.00	299,436,724.00

41. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	38,940,180.00	0.00	0.00	32,245,165.00	71,185,345.00
42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	0.00	13,875,907.00	0.00	0.00	1,700,288.00	15,576,195.00
43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	0.00	32,887,900.00	0.00	0.00	9,000,000.00	41,887,900.00
44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	15,463,241.00	53,369,238.00	0.00	0.00	68,832,479.00
46. EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	0.00	16,679,923.00	0.00	0.00	868,062.00	17,547,985.00
56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	33,206,807.00	0.00	0.00	1,000,000.00	34,206,807.00
58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	321,486,830.00	6,554,258,966.00	0.00	0.00	6,875,745,796.00
59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	7,198,709.00	53,590,110.00	0.00	9,125,976.00	69,914,795.00
66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	8,278,094.00	0.00	0.00	4,093,600.00	12,371,694.00
TOTAL	0.00	2,408,436,288.00	6,948,562,501.00	0.00	104,837,746.00	9,461,836,535.00

ARTÍCULO 28. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL

	ASIG	NACIÓN PRESUPUE	STAL		
GASTO DE SALUD ESTATAL					3,066,391,108.00
	RECURSOS FISCALES			525,516,846.00	
		SERVICIOS PERSONALES	286,427,121.00		
		RESTO DEL GASTO	239,089,725.00		
	RECURSOS FEDERALES			2,535,498,664.00	

	SERVICIOS PERSONALES	2,106,538,153.00		
	RESTO DEL GASTO	428,960,511.00		
INGRESOS PROPIOS			5,375,598.00	
	SERVICIOS PERSONALES	0.00		
	RESTO DEL GASTO	5,375,598.00		

INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y	RECURSOS	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS	TOTAL
ENTIDADES	FISCALES	PARTICIPACIO	APORTACIONES	CONVENIOS	PROPIOS	TOTAL
16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA	525,516,846.00	273,682,905.00	2,186,743,976.00	0.00	5,375,598.00	2,991,319,325.00
51. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	71,660,543.00	0.00	0.00	0.00	71,660,543.00
52. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	0.00	3,411,240.00	0.00	0.00	0.00	3,411,240.00
TOTAL	525,516,846.00	348,754,688.00	2,186,743,976.00	0.00	5,375,598.00	3,066,391,108.00

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2023 será determinado al firmar el Convenio con la Federación.

ARTÍCULO 29. El presupuesto total destinado al gasto social es de \$3,166,550,869.00 integrado por \$1,908,242,487.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$1,258,308,382.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

PRESUPUESTO GASTO SOCIAL

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	805,082,121.00	896,158,268.00	1,701,240,389.00

18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	350,000,000.00	0.00	350,000,000.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	47,170,794.00	0.00	47,170,794.00
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	13,378,982.00	0.00	13,378,982.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	211,385,822.00	219,954,769.00	431,340,591.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	9,192,943.00	0.00	9,192,943.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	69,969,258.00	56,878,138.00	126,847,396.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	402,062,567.00	85,317,207.00	487,379,774.00
	TOTAL	1,908,242,487.00	1,258,308,382.00	3,166,550,869.00

ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023 incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	12,775,809.50
3	UNA NUEVA HISTORIA EN ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	7,166,054.30
4	ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PREVENTIVAS Y CURATIVAS PARA UN BIENESTAR SOCIAL.	6,788,833.80
5	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2023	296,442,356.76
6	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	87,669,458.54
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	204,492,879.74
8	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD 2023 (PARTICIPACIONES ESTATALES 2023)	46,095,499.40
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	496,336,213.95
14	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	8,991.08
15	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	333,088.31
17	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1,305,974.80
19	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	200,850.00
21	DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	11,134.52
22	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE (FAM-AS)	192,240,468.11
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	11,531,496.58
24	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	32,828,257.85
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	812,575,585.19

30	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	4,287,208.80
31	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	112,878,855.21
32	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	2,991,944.24
36	CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA	25,179,259.00
38	DEPORTE INCLUYENTE	3,665,838.26

	TOTAL	2,750,341,596.13
130	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	5,184,783.03
128	FORTALECIMIENTO Y HABILITACIÓN DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE DESAYUNO FRÍO A CALIENTE	7,623,185.00
121	DESARROLLO ECONÓMICO	214,206.52
98	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,619,041.00
97	DESARROLLO TURÍSTICO	18,020,899.71
94	PROFESIONALIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	44,203,173.28
61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	849,074.29
60	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	304,833,117.00
41	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	177,963.36
39	DESAYUNOS ESCOLARES PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	9,810,095.00

ARTÍCULO 31. El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, son los siguientes:

	DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER			
1. DE	1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA								
	1. 1 SALUD	3,186,336,178.00	952,053,407.60	29.88	7.83	4.95			
	1. 2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	2,235,699,480.00	778,603,960.36	34.83	6.40	4.05			
	1. 3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	243,648,979.00	206,586,159.15	84.79	1.70	1.08			
	1. 4 ASISTENCIA SOCIAL	1,578,901,108.00	529,038,245.59	33.51	4.35	2.75			
	1. 5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
2. DE	2. DERECHO AL DESARROLLO								
	2. 1 EDUCACIÓN	9,564,618,771.00	8,888,731,763.32	92.93	73.11	46.23			

	2. 2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	212,063,879.00	23,199,842.95	10.94	0.19	0.12			
	2. 3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
3. DEI	3. DERECHO A LA PROTECCIÓN								
	3. 1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	338,585,079.00	142,291,317.05	42.02	1.17	0.74			
	3. 2 PROTECCIÓN CONTRA	629,200,562.00	214,643,387.13	34.11	1.76	1.12			

	ABUSOS, VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISCRIMINACIÓN								
	3. 3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
4. DEI	4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN								
	4. 1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	869,019,791.00	304,156,926.85	35.00	2.50	1.58			
	4. 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	367,700,736.00	118,597,445.79	32.25	0.98	0.62			
	TOTAL	19,225,774,563.00	12,157,902,455.79		100.00	63.24			

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

ARTÍCULO 32. El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	152,863,009.00	0.00	152,863,009.00
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	319,223,019.00	0.00	319,223,019.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,349,067.00	0.00	9,349,067.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11,961,167.00	0.00	11,961,167.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,144,863.00	0.00	4,144,863.00
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	388,869,540.00	174,602,950.00	563,472,490.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	909,453,489.00	0.00	909,453,489.00
GOI	BIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,795,864,154.00	174,602,950.00	1,970,467,104.00

ARTÍCULO 33. El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	54,924,749.00	0.00	54,924,749.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	54,608,787.00	0.00	54,608,787.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	213,913,814.00	0.00	213,913,814.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	13,297,602.00	0.00	13,297,602.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2,990,431.00	0.00	2,990,431.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,068,417.00	0.00	12,068,417.00

ECONOMÍA Y TURISMO		400,953,967.00	0.00	400,953,967.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	49,150,167.00	0.00	49,150,167.00

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

ARTÍCULO 34. El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$1,196,049,199.00, como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	113,669,940.00	0.00	113,669,940.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	276,269,833.00	0.00	276,269,833.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	628,867,929.00	0.00	628,867,929.00
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	37,399,303.00	0.00	37,399,303.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	35,136,341.00	0.00	35,136,341.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	7,908,194.00	0.00	7,908,194.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	34,454,356.00	0.00	34,454,356.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	46,219,226.00	0.00	46,219,226.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,124,077.00	0.00	16,124,077.00
	ADMINISTRACIÓN	1,196,049,199.00	0.00	1,196,049,199.00

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de fortalecimiento del Registro Civil.

ARTÍCULO 35. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de

\$37,399,303.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente la Secretaría de Finanzas podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 36. El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes:

- » Anexo 5. Subsidios y Subvenciones.
- » Anexo 6. Ayudas Sociales.
- » Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones.

ARTÍCULO 37. El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$418,615,666.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	333,404,435.00
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	85,211,231.00
TOTAL	418,615,666.00

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$95,212,800.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se presenta en los Anexos 8 y 8.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, es por la cantidad de

\$85,211,231.00, incluye recursos para la aplicación de tecnologías de la información a los procesos de fiscalización.

ARTÍCULO 38. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de \$450,610,019.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	450,610,019.00
TOTAL	450,610,019.00

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se presenta en el Anexo 9.

ARTÍCULO 39. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de

\$406,155,466.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	129,419,950.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	25,352,221.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	113,490,308.00
60	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	19,043,057.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	17,481,909.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	35,715,123.00
71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,600,182.00
75	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	53,052,716.00
	TOTAL	406,155,466.00

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- » Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
- 13. Personales del Estado de Tlaxcala.

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

» Anexo

14.

- » Anexo 15. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 16. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 17. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 40. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica,

de conformidad a sus requerimientos.

ARTÍCULO 41. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$63,952,509.00 cuya distribución es la siguiente:

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023

PARTIDO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	589,822.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	589,821.00	7,077,853.00
PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL	755,743.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	755,748.00	9,068,971.00
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	396,321.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	396,323.00	4,755,874.00
PARTIDO DEL TRABAJO	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	504,706.00	6,056,472.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	303,877.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	303,881.00	3,646,568.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	1,241,796.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	1,321,306.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	1,321,307.00	15,855,683.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	341,410.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	341,407.00	4,096,887.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	389,483.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	389,478.00	4,673,741.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	103,483.00	1,241,796.00
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	364,519.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	364,514.00	4,374,173.00
TOTAL	5,174,153.00	5,174,151.00	5,174,151.00	5,174,151.00	5,174,151.00	5,174,151.00	5,174,151.00	5,174,151.00	5,174,151.00	5,174,151.00	5,174,151.00	5,174,151.00	62,089,814.00

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCION NACIONAL	209,894.00	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	272,116.00	0.00	0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	137,332.00	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	177,976.00	0.00	0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	102,666.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	50,801.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	484,201.00	0.00	0.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	116,739.00	0.00	0.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	134,765.00	0.00	0.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	50,801.00	0.00	0.00
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	125,404.00	0.00	0.00
TOTAL	1,862,695.00	0.00	0.00

FUENTE: ITE

CAPÍTULO III

DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 42. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos

a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

 I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer;

- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, bienestar social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados;
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres, y
- VI. Promover que en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre las acciones realizadas para la igualdad entre mujeres y hombres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 25 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Coordinación General de Planeación e Inversión deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Coordinación General de Planeación e Inversión los Informes Trimestrales.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	43,869.96
2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	12,566,370.00
3	UNA NUEVA HISTORIA EN ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	3,583,027.15
4	ACCIONES INTEGRALES DE SALUD PREVENTIVAS Y CURATIVAS PARA UN BIENESTAR SOCIAL.	2,671,151.31

5	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2023	299,436,724.00
6	FONDO DE OPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	321,486,830.00
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	6,554,258,966.00
8	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD 2023 (PARTICIPACIONES ESTATALES 2023)	46,095,499.40
9	ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD 2023 (INSABI 2023)	17,181,017.75
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	191,340,097.90
14	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	13,751,070.06
15	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	9,425,433.68
16	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	12,765,697.92
17	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1,469,221.65
18	PLANEACIÓN E INVERSIÓN GENERADORA DE UNA NUEVA HISTORIA	462,192.26
19	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	160,680.00
20	JUVENTUDES TRANSFORMADORAS	9,192,943.00
21	DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1,113,452.46
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	8,158,608.45
24	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,374,419.00
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	1,316,978,258.00
26	POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO CON VISIÓN EXTENDIDA	12,254,200.58
30	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	2,947,456.05
31	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	52,309,713.39
33	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	147,309,015.00
35	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023	6,996,925.80
36	CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA EN TLAXCALA	2,014,340.72
37	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	311,523.90
38	DEPORTE INCLUYENTE	2,618,455.90
40	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS	4,788,952.98
41	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	6,406,681.05
44	PRODUCIENDO ÁRBOLES FORESTALES PARA EL BIENESTAR DE TLAXCALA	681,560.00
51	GESTIÓN AMBIENTAL	1,633,000.00
-		

55	CAPACITACIÓN EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	1,865,400.00
60	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	14,936,822.73

61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	2,160,422.37
63	EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO GENERADOR DE DESARROLLO Y BIENESTAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	71,579,676.00
64	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	1,171,851.39
71	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	280,000.00
72	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	800,000.00
73	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	56,000,000.00
74	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	3,268,120.00
75	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,000,000.00
76	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS (FAETA)	32,351,265.13
81	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO PEACC	3,150,000.00
83	PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA	2,092,100.00
84	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	2,850,000.00
86	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALÍZATE	1,865,400.00
87	PROGRAMA A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO	1,554,525.00
88	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR	14,586,000.00
90	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	5,553,994.00
93	UNA NUEVA HISTORIA: MUJERES TLAXCALTECAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	13,378,982.00
94	PROFESIONALIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	276,269,833.00
96	COMISIÓN EJECUTIVA-GASTOS DE OPERACIÓN	68,974,716.64
97	DESARROLLO TURÍSTICO	1,092,175.74
98	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	161,904.10
105	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	16,124,077.00
106	VIVIENDA DIGNA PARA EL BIENESTAR	109,602,430.00
107	INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA PARA EL BIENESTAR	17,149,722.62
109	SEGURIDAD CIUDADANA	30,609,168.00
111	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	14,535,695.62
116	SERVICIOS Y TRAMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	12,834,828.84
118	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2023	28,439,069.00
121	DESARROLLO ECONÓMICO	8,337,576.90
125	PROGRAMA DE ECONOMÍA MORAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO	31,947,608.55
126	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	11,594,992.53

127	BIENESTAR EN LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	1,435,340.04
130	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	5,593,888.29

131	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO	333,404,435.00
135	CONSOLIDANDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN TLAXCALA	53,052,716.00
TOTAL		10,321,392,091.81

ARTÍCULO 43. La Secretaría de Gobierno preside el Consejo Estatal Contra la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, para lo cual se deben implementar acciones concretas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 aplicándose de manera interinstitucional, de la siguiente manera para lo cual se designa el presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	204,492,879.74
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	59,042,087.35
20	JUVENTUDES TRANSFORMADORAS	1,470,870.88
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	1,392,933.15
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	89,554,521.54
27	PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LOS DELITOS RELACIONADOS CON VISIÓN EXTENDIDA	1,402,360.05
29	TRANSFORMACIÓN DE LA FIESTA BRAVA COMO IMPULSOR ECONÓMICO Y TURÍSTICO EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	299,043.10
33	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	11,342,794.16
38	DEPORTE INCLUYENTE	4,713,220.62
61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	1,174,552.77
91	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	783,943.80
93	UNA NUEVA HISTORIA: MUJERES TLAXCALTECAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	2,006,847.30
96	COMISIÓN EJECUTIVA-GASTOS DE OPERACIÓN	172,436,791.60
97	DESARROLLO TURÍSTICO	2,184,351.48
109	SEGURIDAD CIUDADANA	53,566,044.00

	TOTAL					
126	CONSOLIDAR UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA UN GOBIERNO CERCANO	4,919,087.74				
125	PROGRAMA DE ECONOMÍA MORAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO	983,003.34				
111	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	43,607,086.86				

ARTÍCULO 44. El Instituto Estatal de la Mujer con el objetivo de regular y garantizar el derecho a

un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, que permitan cualquier forma de discriminación en mujeres se ha destinado recurso a diversas dependencias y entidades, para realizar un trabajo de manera transversal:

PRESUPUESTO PARA SOLVENTAR LA ALERTA DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	1,256,637.00
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA UNA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA (FONE)	214,979,694.08
10	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL 2023 (FASSA 2023)	8,746,975.90
12	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	4,134,522.72
14	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	11,106,633.51
15	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	130,338.90
16	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	5,319,040.80
20	JUVENTUDES TRANSFORMADORAS	1,470,870.88
21	DESARROLLO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	866,018.58
23	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	7,959,618.00
25	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TLAXCALTECAS	17,910,904.31
33	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	5,671,397.08
40	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS	2,052,408.42
59	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	460,950.40
61	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	405,668.83
80	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	404,220.00
93	UNA NUEVA HISTORIA: MUJERES TLAXCALTECAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	11,372,134.70
109	SEGURIDAD CIUDADANA	30,609,168.00
116	SERVICIOS Y TRAMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	6,417,414.42
121	DESARROLLO ECONÓMICO	3,740,375.41

125	PROGRAMA DE ECONOMÍA MORAL, SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO	2,949,010.02		
TOTAL				

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 45. En el Ejercicio Fiscal 2023, la administración pública estatal centralizada contará con 6,500 plazas de conformidad con los Anexos 18 y 19 de este Decreto.

ARTÍCULO 46. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los Anexos 20 y 21 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 47. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y bienestar social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, sin exceder las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

ARTÍCULO 48. Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

ARTÍCULO 49. Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que

determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 50. La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 51. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de la Función Pública, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 52. Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 53. El gasto en servicios personales comprende lo siguiente:

- I Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el Anexo 22.

ARTÍCULO 54. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas;
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas;
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, y
- VII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

ARTÍCULO 55. Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 56. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

ARTÍCULO 57. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 58. Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 59. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 60. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en

consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 61. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada.

ARTÍCULO 62. La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

ARTÍCULO 63. La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

ARTÍCULO 64. La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 65. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

ARTÍCULO 66. El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$20,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

ARTÍCULO 67. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes:

PENSIONES

PARTIDA	сонсерто	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL				
4510	BUROCRACIA	74,758,026.29				
4510	MAGISTERIO	50,463,068.04				
	TOTAL					

JUBILACIONES

PARTIDA	сонсерто	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
4520	BUROCRACIA	112,137,039.43			
4520	MAGISTERIO	79,343,934.38			
	TOTAL				

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública.

Conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5, fracción V, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF								
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES			
PRESTACIÓN LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	0	0	0	0	0			
BENEFICIO DEFINIDO, CONTRIBUCIÓN DEFINIDA O MIXTO	0	0	0	0	0			
POBLACIÓN AFILIADA								
ACTIVOS	8567	0	8567	8567	0			
EDAD MÁXIMA	90	0	90	90	0			
EDAD MÍNIMA	18	0	18	18	0			
EDAD PROMEDIO	44.76	0	44.76	44.76	0			
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1638	0	59	540	0			
EDAD MÁXIMA	100	0	93	102	0			
EDAD MÍNIMA	43	0	40	19	0			
EDAD PROMEDIO	68.21	0	67.42	65.92	0			
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0			
PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	15.01	0	0	0	0			
APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	12	0	0	0	0			
APORTACIÓN DEL ENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	18	0	0	0	0			
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (COMO %)	8.82	0	0	0	0			
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO %)	1.03	0	0	0	0			
EDAD DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	57.39	0	0	0	0			
ESPERANZA DE VIDA	23.83	0	0	0	0			

INGRESOS DEL FONDO					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	332119229.48	0	0	0	0
NÓMINA ANUAL	0	0	0	0	0
ACTIVOS	1012781808.84	0	0	0	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	241432367.04	0	3945761.04	38969974.32	0
BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	0	0	0	0	0

MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
MÁXIMO	63770.2	0	21567.18	28574.6	0
MÍNIMO	1566.28	0	1360.5	1566.02	0
PROMEDIO	12282.88	0	5573.11	6013.88	0
MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					
PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO	3809131560.63	917183980.1	58747123.48	600553278.63	111485536.1
GENERACIÓN ACTUAL	7979043250.31	2919235943.11	221566599.4	800902352.23	735398080.96
GENERACIONES FUTURAS	5641505334.63	2931625384.56	973729906.36	838811489.12	3924035118.34
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X%					
GENERACIÓN ACTUAL	1517692878.97	493927795.57	36089568.4	180433295.68	109033777.96
GENERACIONES FUTURAS	1939484680.73	1007859105.99	334757148.05	288373747.2	1349038163.97
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
GENERACIÓN ACTUAL	1565752273.23	509568555.96	37232383.8	186146912.06	112486451.03
GENERACIONES FUTURAS	2743697579.6	1425760781.88	473565161.92	407948750.54	1908420717.14
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0
DÉFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL					
GENERACIÓN ACTUAL	8456312312.4	2752077022.32	201084597.42	1005341937.71	607516640.44
GENERACIONES FUTURAS	958323074.3	497995496.7	165407596.39	142488991.38	666576237.23
PERIODO DE SUFICIENCIA					
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓN	2023	2023	2023	2023	2023
TASA DE RENDIMIENTO	3	3	3	3	3
ESTUDIO ACTUARIAL					
AÑO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2021	2021	2021	2021	2021
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	Valuaciones Actuariales del norte S.C				

ARTÍCULO 68. El sector educativo estatal comprende un total de 3,452 plazas, el desglose se presenta en el Anexo 23 y el Analítico de Plazas del Sector en el Anexo 24 de este Decreto.

ARTÍCULO 69. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- » Anexo 25. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal.
- » Anexo 26. Tabulador del Sector Educativo Estatal.

ARTÍCULO 70. Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue:

- » Anexo 27. Instituto del Deporte de Tlaxcala.
- » Anexo 28. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 29. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 30. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.
- » Anexo 31. Universidad Politécnica de Tlaxcala.

- » Anexo 32. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
- » Anexo 33. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- » Anexo 34. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- » Anexo 35. El Colegio de Tlaxcala.
- » Anexo 36. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 37. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.
- » Anexo 38. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.

» Anexo 39. Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.

ARTÍCULO 71. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el Anexo 40.

ARTÍCULO 72. Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

ARTÍCULO 73. El analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

- » Anexo 41. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 42. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 43. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

- » Anexo 44. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 45. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 46. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 47. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
- 48. Personales para el Estado de Tlaxcala.

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

» Anexo

49.

- » Anexo 50. Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- » Anexo 51. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO V

DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 74. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de

\$0.00(CERO); conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2022.

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2023

PARTIDA	солсерто	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00

9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la forma siguiente:

No. DE CRÉDITO OBCEMETO A PROBATORIO / REGISTRO FEDERAL O ESTATAL) No. DE CRÉDITO OBC A PROBATORIO / FECHA DE CONTRATAC IÑO TO TIPO DE INSTITUCIÓN BANCARIA DE P.	ÍA CONTRATAD VENCIMIENT DEST	TASA DE INTERES CONTRATAD ÓN A	INTERESES TOTAL
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------	--------------------------------	-----------------

		TOTAL			0.00			0.00	0.00	0.00	0.00
N / A	N / A	N/A	N / A	N / A	0.00	N / A	N / A	0.00	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 75. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2023 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

ARTÍCULO 76. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VI

DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 77. El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de

\$0.00 (CERO); conformada por \$0.00 (CERO) de capital y \$0.00 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2022.

El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio Fiscal 2023 se desglosa de la manera siguiente:

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 78. Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2023, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

ARTÍCULO 79. Los Municipios deberán inscribir en el Sistema del Registro Público Único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que ésta pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría de Finanzas ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica "Tlaxcala Transparente", en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

ARTÍCULO 80. Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

CAPÍTULO VII

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

ARTÍCULO 81. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deberán apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las disposiciones generales siguientes:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
 - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados.
 - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
 - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidas en los portales oficiales de Internet.
- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
 - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
 - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
 - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:

- a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
- b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de

elegibilidad establecidos en su normatividad.

- c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;
- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos:
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 82. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgada para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para

modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 83. Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 84. El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$1,589,364,655.00 de gasto propio y \$23,982,198,721.00 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 85. El presupuesto de gasto federalizado es de \$23,982,198,721.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes de Ramo 28 por un monto de \$11,187,458,749.00 y las Aportaciones Federales provenientes de Ramo 33 por un monto de \$12,794,739,972.00.

ARTÍCULO 86. Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$12,794,739,972.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

	PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)		6,554,258,966.00	

		1.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2023	6,267,894,686.00	
		1.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2023	101,579,734.00	
		1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2023	184,784,546.00	
		1.4	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) FONDO DE COMPENSACION 2023	0.00	
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)				2,186,743,976.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)				1,173,088,410.00
		3.1	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023	1,030,893,065.00	
		3.2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2023	142,195,345.00	
4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)				1,195,629,098.00
5	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)			507,298,956.00	

TOTAL				12,794,739,972.00	
8	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)			896,158,268.00	
7	7 FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)				174,602,950.00
		6.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2023	53,590,110.00	
		6.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2023	53,369,238.00	
6	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)				106,959,348.00
		5.4	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2023	9,871,544.00	
		5.3	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2023	94,518,071.00	
		5.2	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023	182,954,572.00	
		5.1	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2023	219,954,769.00	

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

ARTÍCULO 87. Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2023	SECTOR EDUCATIVO	6,267,894,686.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2023	SECTOR EDUCATIVO	184,784,546.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2023	SECTOR EDUCATIVO	101,579,734.00		
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2023	SECTOR SALUD	2,186,743,976.00		
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023	MUNICIPIOS	1,030,893,065.00		

ו	12,794,739,972.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023	GASTO SOCIAL	896,158,268.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2023	SECTOR EDUCATIVO	94,518,071.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2023	SECTOR EDUCATIVO	9,871,544.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023	SECTOR EDUCATIVO	182,954,572.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2023	GASTO SOCIAL	219,954,769.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2023	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	174,602,950.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2023	SECTOR EDUCATIVO	53,590,110.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2023	SECTOR EDUCATIVO	53,369,238.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2023	MUNICIPIOS	1,195,629,098.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2023	GASTO SOCIAL	142,195,345.00

Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

ARTÍCULO 88. Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$10,568,217,809.00 clasificándose como sigue:

APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	6,267,894,686.00

NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2023	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	101,579,734.00						
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2023	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,186,743,976.00						
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2023	SECRETARÍA DE BIENESTAR	85,317,207.00						
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2023	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	56,878,138.00						
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2023	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53,369,238.00						
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2023	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	53,590,110.00						
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2023	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	174,602,950.00						
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2023	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	219,954,769.00						
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	182,954,572.00						
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2023	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	9,871,544.00						
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2023	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	94,518,071.00						
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	896,158,268.00						
	TOTAL							

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de "Vivienda 2023" y "Programa Vivienda para el Bienestar 2023", conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar y de la

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ARTÍCULO 89. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 90. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro de Población o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del "Padrón Único", excepcionalmente la Secretaría de Bienestar para los recursos federales transferidos al Estado y los municipios en materia de desarrollo social podrá manejar un padrón de beneficiarios con diferentes características.

ARTÍCULO 91. La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tipo de fondo;
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales;
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Finanzas administrará la cuenta bancaria

por cuenta y orden del Ejecutor;

- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados, y
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 92. La Secretaría de Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Asimismo,

tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo;
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable;
 - IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
 - X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
 - XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y

XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 93. La Secretaría de Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las obligaciones siguientes:

- Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V. Llevar el control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la misma;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos:
- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo, así como solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas la cancelación

de la cuenta bancaria al concluir el objeto de los recursos;

X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones federales aplicables y XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 94. La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, se integran de la manera siguiente:

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2023	1,195,629,098.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023	1,030,893,065.00
TOTAL	2,226,522,163.00

ARTÍCULO 95. El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2023

MUNICIPIO	FISM	FORTAMUN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AMAXAC DE GUERRERO	4,550,420.00	8,439,606.00	12,990,026.00
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	5,782,221.00	11,844,165.00	17,626,386.00
ATLANGATEPEC	8,223,562.00	5,245,241.00	13,468,803.00
ATLTZAYANCA	24,208,945.00	13,404,341.00	37,613,286.00
APIZACO	22,292,940.00	59,746,311.00	82,039,251.00
CALPULALPAN	20,402,475.00	37,873,499.00	58,275,974.00

EL CARMEN TEQUEXQUITLA	25,424,773.00	12,827,786.00	38,252,559.00
CUAPIAXTLA	13,677,374.00	12,006,252.00	25,683,626.00
CUAXOMULCO	5,726,633.00	4,387,440.00	10,114,073.00
CHIAUTEMPAN	37,060,649.00	54,187,998.00	91,248,647.00
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	5,132,887.00	3,519,278.00	8,652,165.00
ESPAÑITA	13,044,885.00	6,968,984.00	20,013,869.00
HUAMANTLA	76,242,487.00	73,097,363.00	149,339,850.00
HUEYOTLIPAN	16,372,532.00	11,242,446.00	27,614,978.00

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	22,543,542.00	28,842,536.00	51,386,078.00
IXTENCO	6,189,622.00	5,553,872.00	11,743,494.00
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	13,408,588.00	8,579,489.00	21,988,077.00
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	25,579,545.00	28,553,149.00	54,132,694.00
TEPETITLA DE LARDIZABAL	11,923,734.00	16,485,467.00	28,409,201.00
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	7,229,752.00	6,341,361.00	13,571,113.00
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	10,025,641.00	13,829,911.00	23,855,552.00
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	3,635,260.00	4,760,462.00	8,395,722.00
NATIVITAS	20,146,928.00	19,471,857.00	39,618,785.00
PANOTLA	14,496,379.00	20,987,626.00	35,484,005.00
SAN PABLO DEL MONTE	65,265,202.00	61,199,169.00	126,464,371.00
SANTA CRUZ TLAXCALA	11,406,770.00	17,848,771.00	29,255,541.00
TENANCINGO	11,877,069.00	9,602,337.00	21,479,406.00
TEOLOCHOLCO	16,887,440.00	18,693,250.00	35,580,690.00
TEPEYANCO	6,104,797.00	9,864,340.00	15,969,137.00
TERRENATE	16,724,437.00	11,453,381.00	28,177,818.00
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	14,393,198.00	26,114,448.00	40,507,646.00
TETLATLAHUCA	7,338,144.00	10,036,788.00	17,374,932.00
TLAXCALA	16,116,740.00	73,935,181.00	90,051,921.00
TLAXCO	40,431,385.00	33,629,642.00	74,061,027.00
TOCATLAN	5,334,835.00	4,658,325.00	9,993,160.00
TOTOLAC	6,947,032.00	16,674,198.00	23,621,230.00
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	15,010,764.00	6,814,302.00	21,825,066.00
TZOMPANTEPEC	8,229,302.00	13,326,628.00	21,555,930.00
XALOZTOC	16,917,374.00	18,952,292.00	35,869,666.00
XALTOCAN	7,490,428.00	7,846,028.00	15,336,456.00
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	18,993,504.00	24,793,331.00	43,786,835.00
XICOHTZINCO	5,358,529.00	10,507,505.00	15,866,034.00
YAUHQUEMEHCAN	12,961,872.00	31,264,214.00	44,226,086.00
ZACATELCO	19,002,014.00	33,836,136.00	52,838,150.00
BENITO JUAREZ	6,363,287.00	5,236,360.00	11,599,647.00

EMILIANO ZAPATA	8,283,448.00	3,664,342.00	11,947,790.00
LAZARO CARDENAS	4,920,058.00	2,615,590.00	7,535,648.00
LA MAGDALENA TLALTELULCO	10,947,208.00	14,088,954.00	25,036,162.00

TOTAL PROYECTADO 2023	1,030,893,065.00	1,195,629,098.00	2,226,522,163.00
ADICIONAL ESTIMADO 2023	188,698,425.00	201,662,901.00	390,361,326.00
TOTAL AUTORIZADO 2022	842,194,640.00	993,966,197.00	1,836,160,837.00
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	5,122,131.00	4,028,482.00	9,150,613.00
SANTA CRUZ QUILEHTLA	7,012,351.00	5,735,942.00	12,748,293.00
SANTA CATARINA AYOMETLA	6,755,928.00	7,003,770.00	13,759,698.00
SANTA APOLONIA TEACALCO	5,719,101.00	3,431,203.00	9,150,304.00
SANTA ANA NOPALUCAN	8,471,901.00	5,885,446.00	14,357,347.00
SAN LUCAS TECOPILCO	5,185,953.00	2,277,354.00	7,463,307.00
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	4,243,540.00	4,210,551.00	8,454,091.00
SAN JUAN HUACTZINCO	6,699,414.00	5,690,054.00	12,389,468.00
SAN JOSE TEACALCO	7,898,517.00	4,763,422.00	12,661,939.00
SAN JERONIMO ZACUALPAN	3,633,766.00	3,028,577.00	6,662,343.00
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	9,633,655.00	8,704,569.00	18,338,224.00
SAN DAMIAN TEXOLOC	5,191,772.00	4,354,875.00	9,546,647.00

^{*}La información registrada es de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, enero 28 de 2022.

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2023 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

ARTÍCULO 96. El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será publicado por la Secretaría de Finanzas, el 31 de enero del 2023, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 97. El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras,

programas y acciones mediante la suscripción de convenios de bienestar social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y

III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 98. En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 86, 87, 94 y 95 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría de Finanzas, previo a la recepción del recurso;
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital correspondiente;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;

- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y

XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 99. El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$11,187,458,749.00.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación. ARTÍCULO 100. La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 101. Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,567,615,666.00, incluyen participaciones estatales por \$68,825,102.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de \$2,498,790,564.00, cuya distribución realizará la Secretaría de Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

	PARTIDA			PARTIC	EIPACIONES FI	EDERALES (R/	AMO 28)				
No.	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACI ONES	FONDO DE COMPENSACI ON	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACI ON	FONDO DE COMPENSACI ON ISAN	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACI ON FISCAL	PARTICIPACI ONES ESTATALES	ASIGNACION PRESUPUEST AL
1	AMAXAC DE GUERRERO	18,710,017.00	1,268,964.00	462,861.00	6,123,118.00	168,606.00	912,881.00	26,028.00	111,848.00	769,522.00	28,553,845.00
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	23,982,765.00	1,637,702.00	597,359.00	7,848,701.00	216,123.00	1,170,139.00	33,360.00	140,491.00	986,390.00	36,613,030.00

3	ATLANGATEPEC	20,070,388.00	949,543.00	346,350.00	6,568,321.00	180,863.00	979,252.00	27,924.00	115,827.00	825,471.00	30,063,939.00
4	ATLTZAYANCA	26,491,879.00	1,564,785.00	570,763.00	8,669,842.00	238,732.00	1,292,559.00	36,852.00	148,927.00	1,089,589.00	40,103,928.00
5	APIZACO	100,466,244.00	8,522,865.00	3,108,754.00	32,879,006.00	905,354.00	4,901,831.00	139,776.00	595,624.00	4,132,075.00	155,651,529.00
6	CALPULALPAN	48,628,002.00	4,132,113.00	1,507,207.00	15,914,205.00	438,212.00	2,372,603.00	67,656.00	276,718.00	2,000,014.00	75,336,730.00
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	23,258,067.00	1,787,731.00	652,083.00	7,611,533.00	209,590.00	1,134,778.00	32,352.00	139,789.00	956,590.00	35,782,513.00
8	CUAPIAXTLA	22,752,161.00	1,439,118.00	524,925.00	7,445,968.00	205,031.00	1,110,097.00	31,656.00	129,819.00	935,774.00	34,574,549.00
9	CUAXOMULCO	17,163,797.00	834,539.00	304,401.00	5,617,099.00	154,673.00	837,438.00	23,880.00	100,055.00	705,926.00	25,741,808.00
10	CHIAUTEMPAN	64,688,529.00	5,928,050.00	2,162,284.00	21,170,239.00	582,941.00	3,156,203.00	90,000.00	369,491.00	2,660,582.00	100,808,319.00
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	14,677,348.00	731,594.00	266,853.00	4,803,370.00	132,264.00	716,121.00	20,424.00	86,760.00	603,658.00	22,038,392.00
12	ESPAÑITA	17,475,484.00	1,005,146.00	366,632.00	5,719,100.00	157,479.00	852,642.00	24,312.00	101,591.00	718,752.00	26,421,138.00
13	HUAMANTLA	81,905,193.00	7,917,774.00	2,888,046.00	26,804,637.00	738,089.00	3,996,224.00	113,952.00	467,752.00	3,368,680.00	128,200,347.00
14	HUEYOTLIPAN	22,518,235.00	1,378,848.00	502,941.00	7,369,412.00	202,924.00	1,098,683.00	31,332.00	128,439.00	926,150.00	34,156,964.00
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	37,530,502.00	2,938,870.00	1,071,967.00	12,282,391.00	338,207.00	1,831,145.00	52,212.00	210,360.00	1,543,593.00	57,799,247.00
16	IXTENCO	18,527,484.00	971,395.00	354,323.00	6,063,382.00	166,960.00	903,971.00	25,776.00	108,183.00	762,017.00	27,883,491.00
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	18,530,032.00	1,240,669.00	452,541.00	6,064,217.00	166,985.00	904,093.00	25,776.00	110,028.00	762,128.00	28,256,469.00
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	35,859,486.00	3,209,737.00	1,170,767.00	11,735,526.00	323,148.00	1,749,611.00	49,884.00	209,169.00	1,474,872.00	55,782,200.00
19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	24,627,768.00	1,938,198.00	706,966.00	8,059,787.00	221,932.00	1,201,609.00	34,261.00	143,809.00	1,012,919.00	37,947,249.00
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	18,099,672.00	979,271.00	357,195.00	5,923,376.00	163,104.00	883,100.00	25,177.00	105,009.00	744,428.00	27,280,332.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	26,103,816.00	1,852,824.00	675,827.00	8,542,844.00	235,236.00	1,273,625.00	36,314.00	153,065.00	1,073,628.00	39,947,179.00
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	16,164,857.00	907,471.00	331,004.00	5,290,180.00	145,671.00	788,697.00	22,488.00	96,592.00	664,841.00	24,411,801.00
23	NATÍVITAS	30,479,556.00	2,256,600.00	823,106.00	9,974,866.00	274,668.00	1,487,124.00	42,408.00	175,105.00	1,253,590.00	46,767,023.00
24	PANOTLA	31,105,661.00	2,373,448.00	865,727.00	10,179,769.00	280,309.00	1,517,668.00	43,272.00	178,627.00	1,279,354.00	47,823,835.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	58,723,196.00	6,000,952.00	2,188,876.00	19,218,002.00	529,183.00	2,865,151.00	81,698.00	331,337.00	2,415,228.00	92,353,623.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	24,944,009.00	2,015,868.00	735,298.00	8,163,280.00	224,783.00	1,217,040.00	34,704.00	144,619.00	1,025,921.00	38,505,522.00
27	TENANCINGO	20,399,757.00	1,271,703.00	463,861.00	6,676,110.00	183,833.00	995,322.00	28,383.00	118,203.00	839,021.00	30,976,193.00
28	TEOLOCHOLCO	27,217,277.00	2,039,600.00	743,953.00	8,907,241.00	245,269.00	1,327,950.00	37,861.00	155,200.00	1,119,426.00	41,793,777.00
29	TEPEYANCO	19,069,498.00	1,452,317.00	529,739.00	6,240,763.00	171,844.00	930,417.00	26,532.00	115,920.00	784,310.00	29,321,340.00
30	TERRENATE	21,566,399.00	1,444,113.00	526,747.00	7,057,911.00	194,347.00	1,052,246.00	30,001.00	125,139.00	886,999.00	32,883,902.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	35,271,500.00	3,062,525.00	1,117,070.00	11,543,099.00	317,852.00	1,720,922.00	49,073.00	205,426.00	1,450,679.00	54,738,146.00
32	TETLATLAHUCA	20,054,674.00	1,272,227.00	464,051.00	6,563,179.00	180,724.00	978,485.00	27,903.00	115,903.00	824,825.00	30,481,971.00
33	TLAXCALA	114,217,201.00	9,308,860.00	3,395,451.00	37,379,200.00	1,029,270.00	5,572,754.00	158,905.00	657,590.00	4,697,636.00	176,416,867.00

34	TLAXCO	40,888,679.00	3,615,072.00	1,318,615.00	13,381,401.00	368,469.00	1,994,994.00	56,883.00	234,744.00	1,681,707.00	63,540,564.00
35	TOCATLÁN	15,250,759.00	773,748.00	282,227.00	4,991,027.00	137,429.00	744,097.00	21,217.00	88,661.00	627,250.00	22,916,415.00

36	TOTOLAC	28,833,089.00	2,072,689.00	756,023.00	9,436,038.00	259,830.00	1,406,793.00	40,117.00	167,033.00	1,185,873.00	44,157,485.00
37	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	17,619,492.00	958,154.00	349,491.00	5,766,227.00	158,782.00	859,672.00	24,517.00	101,420.00	724,670.00	26,562,425.00
38	TZOMPANTEPEC	25,911,085.00	1,758,786.00	641,526.00	8,479,771.00	233,495.00	1,264,221.00	36,050.00	150,961.00	1,065,700.00	39,541,595.00
39	XALOZTOC	28,692,017.00	2,170,032.00	791,530.00	9,389,872.00	258,560.00	1,399,910.00	39,913.00	164,720.00	1,180,075.00	44,086,629.00
40	XALTOCAN	20,316,166.00	1,113,968.00	406,324.00	6,648,754.00	183,079.00	991,244.00	28,264.00	116,560.00	835,582.00	30,639,941.00
41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	33,951,060.00	2,778,512.00	1,013,476.00	11,110,967.00	305,950.00	1,656,503.00	47,234.00	195,244.00	1,396,370.00	52,455,316.00
42	XICOHTZINCO	21,733,278.00	1,256,393.00	458,276.00	7,112,525.00	195,849.00	1,060,382.00	30,242.00	122,622.00	893,866.00	32,863,433.00
43	YAUHQUEMEHCAN	36,426,991.00	3,351,253.00	1,222,385.00	11,921,249.00	328,263.00	1,777,305.00	50,678.00	209,752.00	1,498,205.00	56,786,081.00
44	ZACATELCO	41,901,996.00	3,621,420.00	1,320,930.00	13,713,022.00	377,604.00	2,044,441.00	58,299.00	238,837.00	1,723,381.00	64,999,930.00
45	BENITO JUÁREZ	15,698,111.00	783,851.00	285,913.00	5,137,431.00	141,463.00	765,920.00	21,840.00	90,139.00	645,651.00	23,570,319.00
46	EMILIANO ZAPATA	14,043,737.00	793,114.00	289,293.00	4,596,013.00	126,555.00	685,208.00	19,536.00	85,090.00	577,606.00	21,216,152.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	14,907,968.00	601,642.00	219,452.00	4,878,844.00	134,342.00	727,372.00	20,736.00	86,012.00	613,155.00	22,189,523.00
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	24,037,537.00	1,698,496.00	619,535.00	7,866,625.00	216,616.00	1,172,807.00	33,444.00	138,841.00	988,640.00	36,772,541.00
49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	16,188,569.00	745,002.00	271,744.00	5,297,939.00	145,884.00	789,849.00	22,524.00	92,987.00	665,821.00	24,220,319.00
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	19,925,198.00	1,173,317.00	427,973.00	6,520,805.00	179,556.00	972,165.00	27,720.00	114,916.00	819,507.00	30,161,157.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	15,760,109.00	601,284.00	219,321.00	5,157,720.00	142,021.00	768,949.00	21,924.00	89,428.00	648,200.00	23,408,956.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	16,233,312.00	810,744.00	295,723.00	5,312,582.00	146,287.00	792,036.00	22,584.00	94,306.00	667,664.00	24,375,238.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	16,122,161.00	926,001.00	337,763.00	5,276,206.00	145,286.00	786,616.00	22,429.00	95,199.00	663,085.00	24,374,746.00
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	14,314,480.00	1,501,793.00	547,787.00	4,684,617.00	128,995.00	698,412.00	19,920.00	105,978.00	588,736.00	22,590,718.00
55	SAN LUCAS TECOPILCO	14,078,060.00	722,155.00	263,410.00	4,607,244.00	126,865.00	686,878.00	19,584.00	85,940.00	579,019.00	21,169,155.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	17,228,137.00	862,001.00	314,419.00	5,638,151.00	155,252.00	840,572.00	23,968.00	98,574.00	708,578.00	25,869,652.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	14,255,338.00	603,789.00	220,235.00	4,665,260.00	128,462.00	695,531.00	19,837.00	81,437.00	586,303.00	21,256,192.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	17,468,759.00	1,232,027.00	449,388.00	5,716,900.00	157,421.00	852,313.00	24,300.00	107,766.00	718,477.00	26,727,351.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	15,701,691.00	934,134.00	340,730.00	5,138,602.00	141,497.00	766,101.00	21,842.00	93,286.00	645,795.00	23,783,678.00
60	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	14,627,145.00	729,775.00	266,188.00	4,786,940.00	131,812.00	713,671.00	20,352.00	85,476.00	601,598.00	21,962,957.00
	TOTAL	1,673,395,378.00	123,824,572.00	45,165,605.00	547,642,406.00	15,079,830.00	81,646,343.00	2,328,086.00	9,708,344.00	68,825,102.00	2,567,615,666.00

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2023, conforme a lo

establecido en el párrafo cuarto del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por

\$2,498,790,564.00, estarán sujetos al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 102. La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 103. En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 104. En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II PARTICIPACIONES FEDERALES

DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 105. Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la

administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas un Comprobante Fiscal Digital por cada ministración del fondo.
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría de Finanzas,

- V. en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación.
- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable.
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
 - IX. Cualquier otra obligación que se establezca en las reglas de operación o convenios.

CAPÍTULO III

DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 106. La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría de Finanzas, así como las firmas autorizadas.

- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos, además deberán observar lo siguiente:
 - a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
 - b) Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
 - c) Remitir a la Secretaría de Finanzas, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas.
 - d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
 - e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
 - f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
 - g) Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
 - h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).
 - Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
 - j) Cualquier otra obligación que establezca la ley.

CAPÍTULO IV

DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 107. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 85 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos;
- II. Efectuar las operaciones consolidadas para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad;
- III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas;
- V. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la misma;
- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y

VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Finanzas.

TÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 108. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo:

- I No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- IL Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios;
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones

- duplicadas o que puedan fusionarse;
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;
- VI No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios; los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial;
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de

- VII. Servicios de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 109. El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2023, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2023.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento. ARTÍCULO 110. Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

ARTÍCULO 111. La Secretaría de Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

ARTÍCULO 112. Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

ARTÍCULO 113. Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

ARTÍCULO 114. Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 115. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas

de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría de Finanzas focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

ARTÍCULO 116. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 117. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los informes siguientes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas.
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo.
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto.

- VII. Reglas de operación de los programas estatales.
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas.
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales, e
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

ARTÍCULO 118. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

adas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:				
I.	Combustibles, lubricantes y aditivos.			
II.	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.			
III.	Energía eléctrica.			
IV.	Agua.			
V.	Telefonía tradicional.			
VI.	Telefonía celular.			
VII.	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.			
VIII.	Arrendamientos de edificios.			
IX.	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.			
X.	Seguros de bienes patrimoniales.			

- XI. Comisiones por venta.
- XII. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- XIII. Impuestos y derechos.

La Oficialía Mayor de Gobierno, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Finanzas deberá llevar en control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

ARTÍCULO 119. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 120. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 121. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de

diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas Ilevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 122. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 123. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Secretaría de la Función Pública evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 124. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

ARTÍCULO 125. En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 126. Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 127. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 128. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los criterios siguientes:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 129. Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación estatal aplicable.

ARTÍCULO 130. Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 131. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 132. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 133. La Secretaría de Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios.
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible.
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación.
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno, y
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

ARTÍCULO 134. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 135. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 136. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el

orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 137. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2023, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2023, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD E ACTUALIZA		EN PESOS	
CONTRATACION	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	8,065.00	96.22	776,014.30
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	8,065.01	21,092.00	776,014.31	2,029,472.24
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 21,092.01		MAYOR A	2,029,472.25

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION	MON	VTOS	DOCUMENTO	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DE	HASTA	DOCUMENTO	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	SIN GARANTÍA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	10,000.01	200,000.00	CHEQUE CRUZADO, CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 200,000.01		CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizaran con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 138. Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2023, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2023, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD I ACTUALIZA	DE MEDIDA Y CION (UMA)	EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	26,044.40	96.22	2,505,992.17
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	26,044.41	49,025.26	2,505,992.18	4,717,210.52
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 49,025.27		MAYOR A	4,717,210.53

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20% de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION		OA Y ACTUALIZACION MA)	EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	13,022.20	96.22	1,252,996.08
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	13,022.21	26,044.40	1,252,996.09	2,505,992.17
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 26,044.41		MAYOR A	2,505,992.18

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los

interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO III

DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 139. La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ARTÍCULO 140. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;
- II. Tabulador de sueldos.
- III. Analítico de plazas y remuneraciones.
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Convenios.

- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales).
- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones.
- IX. Manuales de organización y procedimientos.
- X. Diagramas de operación.
- XI. Padrones de beneficiarios de programas.

- XII. Informes de actividades.
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales.
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas.
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XVI. Programa Operativo Anual.
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados.
- XVIII. Fichas Técnicas de Indicadores.
 - XIX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos.
 - XX. Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y
 - XXI. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

ARTÍCULO 141. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades

de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

CAPÍTULO IV DE LA CUENTA PÚBLICA

ARTÍCULO 142. Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 143. El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

CAPÍTULO V

DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 144. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán de dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación Democrática integrando planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter Estatal, Regional, Municipal, especial, sectorial e institucional.

El Sistema Democrático, deberá de contener los siguientes objetivos:

- I. Promover el desarrollo sustentable y la transformación socioeconómica.
- II. Garantizar los derechos de las personas.
- III. Establecer políticas que permitan orientar la redistribución de la riqueza, la reducción de la desigualdad económica. La Perspectiva de Género la no discriminación, inclusión y sostenibilidad.
- IV. Acciones ambientales sustentables.
- V. Promover la participación ciudadana.
- VI. Organizar la producción de bienes y la prestación de servicios públicos con efectividad y eficacia.
- VII. Favorecer el ejercicio de los derechos con apego a valores y principios de libertad, igualdad y cohesión social.

ARTÍCULO 145. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán:

- I. Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- II. Promover la participación social en el ámbito de su competencia a la que se refiere esta Ley para la conformación de documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante instancias de participación ciudadana para fortalecerlo.
- III. Participar en la elaboración de los documentos rectores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, planes sectoriales, institucionales y especiales.

- IV. Dar cumplimiento a los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante la planeación y programación estratégica en cada ejercicio.
- V. Atender las estrategias, políticas, programas, objetivos, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados con su correspondiente Metodología del Marco Lógico.
- VI. Participar en la capacitación y elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión

para el seguimiento y evaluación de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

- VII. Cuando las Dependencias y Entidades realicen la celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos e implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, por lo cual las dependencias deberán de realizar el análisis a la Matriz de Indicadores de Resultados autorizada en el Proyecto de Decreto y presentar, en su caso, las modificaciones a la programación, si el objetivo fue incluido desde el Anteproyecto de Presupuesto o realizar un Proyecto específico nuevo cuando el objetivo a cumplir no se encuentra dentro de la MIR.
- VIII. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, al Estado, con la finalidad de cumplir con el presupuesto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos contra los recursos radicados disponibles las Dependencias y Entidades deberán de presentar modificaciones, reducciones, recalendarizaciones o cancelación de objetivos en sus programaciones ante la Coordinación General de Planeación e Inversión.
 - IX. Proporcionar y participar en la conformación de información estadística y geográfica, coadyuvando con la Coordinación General de Planeación e Inversión en la creación de un grupo interinstitucional de servidores públicos capacitados de las Dependencias y Entidades para fortalecer el Sistema Estatal de Información.
 - X. Con la finalidad de integrar el Banco de Proyectos las Dependencias, Entidades y Municipios deberán: mediante la entrega oportuna a la Coordinación General de Planeación e Inversión de las obras que cuentan con expediente técnico de proyectos conceptuales, arquitectónicos y ejecutivos mediante los elementos mínimos siguientes:
 - a) Ubicación georreferenciada de las obras, así como la dirección.
 - b) Justificación del proyecto que incluya la problemática que pretende atender.
 - c) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, según corresponda.
 - d) Objetivos del proyecto.

- e) Descripción de las obras.
- f) Estatus del proyecto, conceptual, anteproyecto, arquitectónico y ejecutivo.

`	D C .	•		, .	1 1 1
α	Reneticio	e impacto	COCIAL V	económico	de la obra
۲,	Denencio	c impacto	SOCIAI V	CCOHOINCO	uc ia obia.

- h) Dictámenes de viabilidad técnica, social, legal y financiera.
- i) Estudios complementarios y su estatus como lo son: impacto urbano, impacto ambiental, impacto vial, impacto de protección civil, constancia de uso de suelo, licencia de construcción, alineación y número oficial, entre otros.
- j) Permisos con instancias federales, estatales y municipales como lo son uso de derecho de vía, descarga de aguas.
- k) Tenencia de la tierra en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra.
- 1) Detalles constructivos de la obra a desarrollar.
- m) Catálogos de conceptos y parámetros para la inversión pública.
- n) Propuesta de inversión federal, estatal, municipal, mixta.
- o) Evidencia fotográfica de la situación actual.

DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 146. En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno de Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos

con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas que se deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

- II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los elementos siguientes:
 - 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML.
 - 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.
 - 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo.
 - 4) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios.
 - 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la MML.

- III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos;
- IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación para el Ejercicio Fiscal que corresponda;

- V. La Coordinación General de Planeación e Inversión, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas;
- VI. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de Planeación e Inversión y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de

los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023;

- VII. Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entiende su aplicación en el año subsecuente;
- VIII. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.
- IX. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los tipos de evaluación siguientes:
 - a) Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
 - b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.
 - c) Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
 - d) Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad

atribuibles a su ejecución.

e) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato

homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.

- f) Evaluación Específica: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- g) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- h) Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
- i) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- X. La Coordinación General de Planeación e Inversión, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de los procedimientos vigentes que establezca la Oficialía Mayor de Gobierno para contrataciones y adquisiciones de dichos servicios, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones.
- XI. La Coordinación General de Planeación e Inversión establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2023.
- XII. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir

dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2023 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de las estrategias, políticas, los objetivos, líneas de acción e indicadores, así como de los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades evaluadas que lo presenten,

y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Planeación. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Coordinación General de Planeación e Inversión, para su revisión y autorización, notificando a la Coordinación para incluirlo al PAE.

- XIII. Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las Dependencias y Entidades, atenderán en la Plataforma SED las recomendaciones, con sus respectivas evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del programa presupuestario. Asimismo, enviarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, el reporte de cumplimiento con semáforos en verde. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario
- XIV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la

evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Coordinación General de Planeación e Inversión y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y

- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios;
- XV. Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Coordinación General de Planeación e Inversión, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia;
- XVI. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados;
- XVII. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y las demás disposiciones aplicables vigentes;
 - Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, y
- XVIII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR SED).

ARTÍCULO 147. La Secretaría de la Función Pública y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorias de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con

el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

ARTÍCULO 148. Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 52 de este Decreto.

CAPÍTULO VI

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

ARTÍCULO 149. Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 193, tienen asignados en conjunto un total de

\$25,571,563,376.00 y son ejercidos por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los Poderes, Órganos Autónomos y Municipios. Su distribución por Dependencia se señala a continuación:

		PRESUI	PUESTO 2023	PRESUPUESTO PbR 2023			
DEPENDENC	IA / ENTIDAD	PROGRAMA PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (%)	MONTO (%)	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
PODER EJECUTIVO		83	7,780,160,870.00	43.01	30.43	83	1,539
	DESPACHO DEL GOBERNADOR	5	113,669,940.00	2.59	0.44	5	67
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	2	152,863,009.00	1.04	0.60	2	39
	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	1	276,269,833.00	0.52	1.08	1	17
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	5	319,223,019.00	2.59	1.25	5	51
	SECRETARÍA DE FINANZAS	3	638,216,996.00	1.55	2.50	3	64
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	54,924,749.00	0.52	0.21	1	81
	SECRETARÍA DE TURISMO	1	54,608,787.00	0.52	0.21	1	53

	TARÍA DE ESTRUCTUR	3	1,701,240,389.00	1.55	6.65	3	20
SECRE EDUCA PÚBLIO		2	1,320,995,258.00	1.04	5.17	2	91
SECRE MOVIL TRANS		1	213,913,814.00	0.52	0.84	1	47
SECRE LA FUN PÚBLIO		1	37,399,303.00	0.52	0.15	1	35
IMPULS	TARÍA DE SO ECUARIO	25	350,000,000.00	12.95	1.37	25	257

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	1	35,136,341.00	0.52	0.14	1	19
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	11	111,504,055.00	5.70	0.44	11	126
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1	11,961,167.00	0.52	0.05	1	22
COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	563,472,490.00	1.04	2.20	2	57
COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	1	34,454,356.00	0.52	0.13	1	12
INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	1	2,990,431.00	0.52	0.01	1	16
SECRETARÍA DE CULTURA	1	47,170,794.00	0.52	0.18	1	123
INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	1	13,378,982.00	0.52	0.05	1	30
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	1	71,660,543.00	0.52	0.28	1	18
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1	3,411,240.00	0.52	0.01	1	18
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	2	126,847,396.00	1.04	0.50	2	17
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	2	909,453,489.00	1.04	3.56	2	56
CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	1	12,068,417.00	0.52	0.05	1	21
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	1	46,219,226.00	0.52	0.18	1	47
SECRETARÍA DE BIENESTAR	4	487,379,774.00	2.07	1.91	4	66
SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	1	49,150,167.00	0.52	0.19	1	53

	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	20,576,905.00	0.52	0.08	1	16
ENTIDADES		38	11,721,883,526.00	19.69	45.84	38	924

PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZAD OS

OS							
	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	3	2,991,319,325.00	1.55	11.70	3	149
	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	2	4,144,863.00	1.04	0.02	2	26
	INSTITUTO DE CATASTRO	1	7,908,194.00	0.52	0.03	1	19
	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	1	4,609,504.00	0.52	0.02	1	11
	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	1	13,297,602.00	0.52	0.05	1	16
	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	1	52,369,118.00	0.52	0.20	1	39
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	275,314,281.00	0.52	1.08	1	17
	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	306,452,158.00	1.04	1.20	2	36
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTUR A FÍSICA EDUCATIVA	1	299,436,724.00	0.52	1.17	1	16
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	1	71,185,345.00	0.52	0.28	1	29
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1	15,576,195.00	0.52	0.06	1	32
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	1	41,887,900.00	0.52	0.16	1	25
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	68,832,479.00	0.52	0.27	1	12
	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	17,547,985.00	0.52	0.07	1	23

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	9	431,340,591.00	4.66	1.69	9	198
-----------------------------------------------------------------------	---	----------------	------	------	---	-----

	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y OFENDIDOS	1	4,913,423.00	0.52	0.02	1	15
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	1	9,192,943.00	0.52	0.04	1	26
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	34,206,807.00	0.52	0.13	1	28
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	2	6,875,745,796.00	1.04	26.89	2	85
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	69,914,795.00	1.04	0.27	2	31
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1	12,371,694.00	0.52	0.05	1	17
	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	16,124,077.00	0.52	0.06	1	16
	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	98,191,727.00	1.04	0.38	2	58
PODER LEGISLATIVO		2	418,615,666.00	1.04	1.64	2	8
	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	418,615,666.00	1.04	1.64	2	8
PODER JUDICIAL		1	450,610,019.00	0.52	1.76	1	4
	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	450,610,019.00	0.52	1.76	1	4
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		8	406,155,466.00	4.15	1.59	8	32
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	1	129,419,950.00	0.52	0.51	1	4
	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	1	25,352,221.00	0.52	0.10	1	4
							303

TLAXCALTECA DE		INSTITUTO TLAXCALTECA DE	1	113,490,308.00	0.52	0.44	1	4
----------------	--	--------------------------	---	----------------	------	------	---	---

-	TOTAL	193	25,571,563,376.00	100.00	100.00	193	2,507
	MUNICIPIOS	61	4,794,137,829.00	31.61	18.75	61	0
MUNICIPIOS		61	4,794,137,829.00	31.61	18.75	61	0
	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	1	53,052,716.00	0.52	0.21	1	4
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	12,600,182.00	0.52	0.05	1	4
	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	1	35,715,123.00	0.52	0.14	1	4
	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	17,481,909.00	0.52	0.07	1	4
	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	1	19,043,057.00	0.52	0.07	1	4

En el Anexo 53 de este Decreto, se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados.

CAPÍTULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ARTÍCULO 150. Los servidores públicos ejecutores en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 151. Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Órganos de Fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023 tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veintitrés y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura

administrativa y austeridad.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2023, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

ARTÍCULO SEXTO. Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con motivo de la implementación del IMSS Bienestar en el Estado de Tlaxcala, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala), con cargo a su presupuesto autorizado en el presente Decreto, transferirá los recursos que correspondan en términos de la normatividad aplicable y de los convenios que para tal efecto se celebren.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
TLAXCALA

SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DE GOBIERNO DAVID ÁLVAREZ OCHOA SECRETARIO DE FINANZAS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.